

DIARIO DE SESIONES



DE LA ASAMBLEA REGIONAL DE CANTABRIA

Año V — I LEGISLATURA — 18 julio 1986 — Número 10 A — Página 1451

Presidencia:

EXCMO. SR. D. GUILLERMO GOMEZ MARTINEZ-CONDE

SESION PLENARIA, CELEBRADA EL DIA 26 JUNIO DE 1986

SESION PLENARIA DE LA ASAMBLEA REGIONAL DE CANTABRIA,
CELEBRADA EL DIA 26 DE JUNIO DE 1986.

ORDEN DEL DIA

- 1.- Debate y votación del dictamen emitido por la Comisión de Régimen de la Administración Pública al proyecto de ley de la Función Pública de la Administración Autónoma de Cantabria. (BOA n.º 33, de 30-5-86).
- 2.- Debate y votación del dictamen emitido por la Comisión de Régimen de la Administración Pública al proyecto de ley de creación del Centro de Estudios de la Administración Pública. (BOA n.º 38, de 4-6-86).
- 3.- Interpelación relativa a criterios generales en virtud de los cuales se ha elaborado el Plan de Desarrollo Regional, así como las conclusiones obtenidas y los objetivos básicos que se han fijado, presentada por D. Enrique Manuel Ambrosio Oriola, del Grupo Parlamentario Socialista. (BOA n.º 49, de 6-13-85).
- 4.- Debate y votación de la moción subsiguiente a interpelación relativa a criterios para la programación de actividades en el sector de la mujer en el campo laboral, educativo, cultural, sanitario y político, presentada por el Grupo Parlamentario Socialista. (BOA n.º 40, de 10-6-86).
- 5.- Debate y votación de la proposición no de ley relativa a tratamiento parcial e irrespetuoso con el pluralismo que mantiene TVE y autorización de emisoras privadas, presentada por el Grupo Parlamentario Popular. (BOA n.º 23, de 23-4-86).

- 6.- Debate y votación de la proposición no de ley relativa a concesión de compensaciones económicas que palién los perjuicios ocasionados por las declaraciones de bien de interés cultural, presentada por el Grupo Parlamentario Mixto. (BOA n° 30, de 22-5-86).
- 7.- Pregunta número 242, relativa a subvenciones concedidas por la Diputación Regional al Ayuntamiento de Rionansa, presentada por Doña Rosa Inés García Ortiz, del Grupo Parlamentario Socialista. (BOA n° 11, de 24-3-86).
- 8.- Pregunta número 247, relativa a colaboración en la idea del año europeo de la seguridad en carretera, presentada por D. Jesús Cabezón Alonso, del Grupo Parlamentario Socialista. (BOA n° 18, de 10-4-86).
- 9.- Pregunta número 250, relativa a órganos consultivos de la Diputación Regional que han asumido las funciones del informe del Consejo de Estado para los supuestos previstos en las leyes, presentada por D. José Luis Marcos Flores, del Grupo Parlamentario Socialista. (BOA n° 23, de 23-4-86).

(Comienza la sesión a las diez horas cuarenta minutos).

(No habiéndose incorporado a la sesión el señor Presidente, D. Guillermo Gómez Martínez-Conde, realiza sus funciones el señor Mateo del Peral)

EL SR. PRESIDENTE (Mateo del Peral): Se inicia la sesión.

Primer punto del orden del día.

LA SRA. GARCIA ORTIZ: Debate y votación del dictamen emitido por la Comisión de Régimen de la Administración Pública al proyecto de ley de la Función Pública de la Administración Autónoma de Cantabria.

EL SR. PRESIDENTE (Mateo del Peral): Tiene la palabra el redactor nombrado por la Comisión, el diputado señor Bedoya.

EL SR. BEDOYA ARROYO: Señor Presidente, Señorías:

La Comisión de Régimen de la Administración Pública, en reuniones celebradas los días 21 y 29 de abril y 23 de mayo, dictaminó el proyecto de ley de la Función Pública de la Administración Autónoma de Cantabria, que hoy se somete a debate en el Pleno de la Asamblea Regional.

Fueron estudiadas las 127 enmiendas presentadas por los Grupos Parlamentarios, de las que correspondían 4 al Grupo Popular, 96 al Grupo Socialista y 27 al Grupo Parlamentario Mixto.

En el trámite de Comisión fueron aprobadas 51 enmiendas, muchas de ellas a través de enmiendas transaccionales; 7 decayeron; 11 fueron retiradas y 58 rechazadas.

Me permito señalar que el sentido de las enmiendas incorporadas al texto del proyecto tuvieron por finalidad articular la forma de inclusión del personal al servicio de la Asamblea Regional en el ámbito de aplicación de la Ley; la mejor y más fiel adecuación de nuestra Ley a la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, y la mejora conceptual y sistemática del proyecto.

Muchas gracias, señor Presidente.

EL SR. PRESIDENTE (Mateo del Peral): Pasamos a continuación a la defensa de la enmienda número 14, del Grupo Parlamentario Socialista.

Para un turno a favor, el diputado señor Bedoya tiene la palabra.

EL SR. GONZALEZ BEDOYA: Gracias, señor Presidente.

Voy a agrupar las enmiendas, según la numeración del Grupo Parlamentario Socialista, números 14, 20, 25, 27, 48 y 57. Todas ellas van en la misma dirección.

Yo creo que a pesar del numerosísimo número de enmiendas que han sido aceptadas en Comisión y en Ponencia, quedan algunas que a mí me parece incomprensible que no hayan sido aceptadas.

Estas se refieren a adaptar la denominación de diversos artículos de la Ley a lo ordenado por el Estatuto; es decir, las Instituciones de Cantabria en ningún momento se llaman Comunidad Autónoma, ni siquiera Gobierno de Cantabria, sino Diputación Regional de Cantabria o Consejo de Gobierno de Cantabria.

Por tanto proponemos que allí donde se diga en la Ley "Comunidad Autónoma" o incluso "Administración de la Comunidad Autónoma", se introduzca el término correcto que es "Diputación Regional de Cantabria". Qué duda cabe que esta Ley de la Función Pública Regional no afecta en absoluto a los Ayuntamientos, que son Administraciones también públicas en la Comunidad Autónoma de Cantabria, ni afecta a otras Instituciones que pudiera haber en esta Comunidad Autónoma. Por tanto, llamemos las cosas por su nombre y digamos exactamente lo que estamos haciendo: una Ley para los funcionarios, para la Función Pública de la Diputación Regional de Cantabria.

Yo espero que puesto que en otros artículos se ha aceptado este criterio y no solamente en otros artículos de esta Ley, sino en todas las Leyes que venimos discutiendo (Ley de Presupuestos o Ley de Comunidades Cántabras asentadas fuera de Cantabria, etc. etc.) se ajusten las denominaciones a lo que ordena el Estatuto.

EL SR. PRESIDENTE (Mateo del Peral): Muchas gracias.

Para un turno en contra, el diputado del Grupo Popular, D. Roberto Bedoya, tiene la palabra.

EL SR. BEDOYA ARROYO: Muchas gracias, señor Presidente.

En primer lugar, decir que parten algunas de las enmiendas del Grupo Parlamentario Socialista de una equivocación, y es que en muchos de los supuestos enmendados dicen que sustituir "Diputación Regional" por "Comunidad Autónoma", y en realidad no se dice "Comunidad Autónoma", se dice

"Administración Autónoma". Y en algún supuesto, solamente los artículos 21.2, 22, 23.2 y 25.2 se usa la palabra "Comunidad Autónoma" o "Comunidad".

En consecuencia, el Grupo Parlamentario Popular, en función de lo mantenido en Comisión, dice lo siguiente. En primer lugar, los términos conceptuales "Administración de la Diputación Regional de Cantabria", que es el esencialmente asumido en Comisión y que es el título del propio proyecto de ley, y el término de "Administración Autónoma" son equivalentes y no hay ninguna contradicción, igual que hablamos de Administración Local para referirnos a la Administración de la Corporación Local, y hablamos de la Administración del Estado para referirnos a la Administración Central del Estado.

Lo que sí que asumimos del Grupo Parlamentario Socialista es que en esos artículos 21.2, 22, 23.2 y 25.2 donde se dice "Comunidad Autónoma" se ponga "Diputación Regional de Cantabria". Eso sí lo asumimos y va referido a la enmienda número 48 que ustedes presentan. Pero lo que sí que decimos es que son términos equivalentes "Administración Autónoma" y "Administración de la Diputación Regional de Cantabria", igual que se dice "Administración del Estado", igual que se dice "Administración Local" y se dice por términos equivalentes "Administración de las Corporaciones Locales" y "Administración Central del Estado".

En consecuencia, lo que sí que asumiríamos es la diferenciación de "Comunidad Autónoma", que no debe de figurar ciertamente, por "Diputación Regional", porque en ese caso sí que comprendería, por ejemplo, la "Administración Local". Pero en el supuesto de hablar de la Administración Autónoma, no estamos comprendiendo la Administración Local, porque la Administración Local es Administración Local, no Administración Autónoma.

En consecuencia, estaríamos sencillamente dispuestos a asumir la corrección terminológica en los artículos a que me he referenciado, todos ellos referidos a la enmienda número 48 del Grupo Parlamentario Socialista.

Nada más y muchas gracias, señor Presidente.

EL SR. PRESIDENTE (Mateo del Peral): Muchas gracias.

Para fijar posiciones.

El Grupo Mixto. El diputado señor Revilla.

EL SR. REVILLA ROIZ: Son unas enmiendas coherentes con otras que hemos presentado nosotros en estos términos. Yo creo que independientemente de que se entienda y puede ser hasta legal el utilizarlo, sin embargo hay que tratar, en la medida de lo posible, de que no haya variedad de términos para expresar una misma cosa, ni que la gente se haga un lío denominando unas veces a Cantabria como Comunidad Autónoma, otras veces Gobierno, otras veces Administración. Yo creo que hay que homologar y hacer que la gente entre ya por el término que está recogido ya en el artículo 7 del Estatuto de Autonomía, "Diputación Regional de Cantabria".

Por lo tanto, nosotros vamos a votar a favor, porque esta misma enmienda la tenemos presentada en otros apartados.

EL SR. PRESIDENTE (Mateo del Peral): Por el Grupo Socialista, su portavoz, el señor González Bedoya, tiene la palabra para fijar posiciones.

EL SR. GONZALEZ BEDOYA: Gracias, señor Presidente.

Yo no entiendo por qué se nos van a aceptar los supuestos contemplados en el artículo 48, sustituir "Comunidad Autónoma" por "Diputación Regional de Cantabria" y no, por ejemplo, lo que planteamos en la enmienda 14, que es sustituir lo mismo "Administración Autónoma" por "Diputación".

Voy a poner un ejemplo, para que el resto de los compañeros diputados entiendan lo que queremos decir. El artículo dos dice lo siguiente: "Son funcionarios los que, en virtud de nombramiento legal, desempeñen servicios de carácter permanente en la Administración Autónoma, mediante relación profesional sometida al Derecho Administrativo y ocupan plazas dotadas en sus Presupuestos dentro de las plantillas de funcionarios". No se cita para nada ni la Diputación Regional de Cantabria, ni siquiera la Administración Regional. Y, evidentemente, Administración Autónoma es también la Administración Local, tan autónoma como la regional, tan autónoma como la de la Diputación Regional de Cantabria.

Yo creo entender aquí que hay un prurito quizá de no aceptar demasiadas enmiendas del Grupo Socialista para que no parezca. Pero, créame, por mucho que intente insistir en el concepto, cuando nosotros hablamos de la Administración de la Comunidad Autónoma, podemos entender tanto la Administración de la Diputación Regional de Cantabria, como la Administración de cualquier Ayuntamiento de Cantabria, porque son también Administraciones Autónomas o forman parte también de la Comunidad Autónoma; los dos conceptos, el que usted quiera.

No entiendo, por otra parte, por qué se oponen a aceptar estas enmiendas cuando en último término, aunque su Señoría tuviese algo de razón, y en la Ley futura los que puedan leer este precepto legal de la Comunidad Autónoma de Cantabria pudieran entenderles, quedaría en todo caso mucho más claro si llamasen las cosas por su nombre, como dice el Estatuto. Las Instituciones de Cantabria son: Presidencia, Diputación Regional de Cantabria, Consejo de Gobierno de Cantabria y Asamblea Regional de Cantabria. Llamemos a las cosas por su nombre y la Ley quedará perfecta. De esta otra manera quedará siempre la duda si ustedes se refieren a la Administración Local, a la Administración Regional, a la Administración del Estado o a cualquiera de las muchas Administraciones Autónomas que hay en este país.

EL SR. PRESIDENTE (Mateo del Peral): Muchas gracias.

Para fijar posiciones, por el Grupo Popular, el señor Bedoya.

EL SR. BEDOYA ARROYO: En primer lugar, no hay un ánimo de no aceptar enmiendas del Grupo Socialista, puesto que antes, como relator, he manifestado claramente que prácticamente el 50 por ciento de las enmiendas presentadas han sido ya admitidas, esencialmente por vías transaccionales. Luego ese no es el prurito, porque lo que pretendemos es la mejor Ley de la Función Pública.

Lo que sí que hay que diferenciar es que una cosa es que las Instituciones que recoge el Estatuto de Autonomía son la Diputación Regional de Cantabria, integrada por su Presidente, la Asamblea Regional y el Consejo de Gobierno, y otra cuestión es el ámbito administrativo. Por eso, nosotros estamos de acuerdo en que nunca debe de figurar Comunidad Autónoma y debe figurar siempre Diputación Regional de Cantabria. Pero claramente en el ámbito administrativo hay tres Administraciones: la Administración Local, que son las Corporaciones

Locales y nadie habla de Administración de las Corporaciones Locales, la Administración del Estado, que es la Administración del Gobierno Central, la Administración Central, y todo el mundo está absolutamente clarificado en ese asunto, y en este caso Administración Autónoma, Administración Autónoma Regional, Administración de la Diputación Regional de Cantabria.

Lo que se ha hecho es que se ha jugado ambivalentemente en el texto del proyecto por usar el concepto "Administración de la Diputación Regional de Cantabria" en el punto esencial, que es en el artículo primero, en el ámbito de aplicación de la Ley "Administración de la Diputación Regional de Cantabria", y a partir de ese momento se ha usado ambivalentemente el concepto "Administración de la Diputación Regional de Cantabria" y "Administración Autónoma", entendiéndolo equivalente "Autónoma" a "Diputación Regional de Cantabria", no en el ámbito de las Instituciones políticas, sino en el ámbito de la configuración administrativa.

En consecuencia, no hay lugar para la duda ni para ningún tipo de posibilidad de equivocación o de equívoco para cualquiera que tenga que leer el texto del proyecto de ley. Por eso sí que admitimos el cambio de "Comunidad Autónoma" por "Diputación Regional", ya que sí que está claro que dentro del concepto "Comunidad Autónoma" están incluidas también las Corporaciones Locales, pero en el concepto de "Administración Autónoma" no está recogido el concepto "Administración Local". Eso es absolutamente claro.

En consecuencia, nuestro Grupo sí que asumiría que donde se diga "Comunidad Autónoma" se diga "Diputación Regional de Cantabria", pero que se mantenga también el término "Administración Autónoma" como equivalente al término "Administración de la Diputación Regional de Cantabria".

Nada más y muchas gracias, señor Presidente.

EL SR. PRESIDENTE (Mateo del Peral): ¿Entiendo que está haciendo una enmienda transaccional "in voce"?

EL SR. BEDOYA ARROYO: Sencillamente, señor Presidente, si se me permite, sin perjuicio de que además a algunos de estos artículos me parece que hay una enmienda del Grupo Socialista de supresión, que probablemente va a ser admitida por el Grupo Popular, que precisamente son a los artículos 21, 22, 23

y 24 del texto del proyecto, de antemano nosotros solicitaríamos que se admita como transaccional que en lo referido a los artículos 21.2, 22, 23.2 y 25.2 en lugar de "Comunidad Autónoma" se diga "Diputación Regional de Cantabria".

Nada más y muchas gracias, señor Presidente.

EL SR. PRESIDENTE (Mateo del Peral): ¿Se acepta por los Grupos?.

EL SR. GONZALEZ BEDOYA: Aceptamos la transaccional para los artículos que él dice, y mantenemos las nuestras para los otros artículos.

EL SR. PRESIDENTE (Mateo del Peral): Se procede a la votación de las enmiendas 14, 20, 25, 27, 48 y 57.

Votos a favor. Votos en contra. Abstenciones.

Quedan rechazadas las enmiendas 14, 20, 25, 27, 48 y 57 por haber obtenido quince votos a favor, dieciocho en contra y ninguna abstención.

EL SR. BEDOYA ARROYO: Señor Presidente, si me permite.

Hay una enmienda del Grupo Mixto, la 102 general, 2 del Grupo Mixto, que es en el mismo sentido de la modificación de "Función Pública de la Diputación Regional" donde se diga "Función Pública de la Administración Autónoma de Cantabria". Lo digo a efectos de no reiterar debates.

EL SR. PRESIDENTE (Mateo del Peral): ¿Acepta el Grupo Mixto la enmienda "in voce"?

EL SR. REVILLA ROIZ: Sí, pero manteniendo la enmienda esta.

(El señor Presidente, D. Guillermo Gómez Martínez-Conde, se incorpora a la sesión).

EL SR. PRESIDENTE (Gómez Martínez-Conde): Ruego a toda la Asamblea disculpe mi retraso.

Enmienda siguiente.

LA SRA. GARCIA ORTIZ: Enmienda número 15, del Grupo Socialista.

EL SR. PRESIDENTE (Gómez Martínez-Conde): Tiene la palabra el portavoz del Grupo Socialista.

EL SR. REVILLA ROIZ: Una cuestión de orden, señor Presidente.

Es que la ordenación que se ha hecho de las enmiendas puede ocurrir que habiendo de dos Grupos enmiendas coincidentes, las tengamos que debatir dos veces. Lo lógico sería que en este mismo debate fueran las que son similares, como ocurre en la Ley de Presupuestos y en todas las demás. La ordenación no es coger todas las socialistas, acabar con ellas y empezar con las del Mixto, sino aquellas que sean en el mismo sentido, debatirlas para evitar duplicidad de contestaciones y de votación. Por tanto, la 102 es la que iría ahora, supongo yo, porque hace referencia al artículo primero.

EL SR. MATEO DEL PERAL: Es que la ordenación, tal y como la tenemos en el Boletín, viene con el número 102 de orden. Efectivamente, están mal ordenadas en el Boletín.

LA SRA. GARCIA ORTIZ: Entonces se debate la enmienda 102, del Grupo Parlamentario Mixto.

EL SR. REVILLA ROIZ: La enmienda 102 es en la misma línea. Hace referencia a la modificación de los artículos 1, 2, 4, 6, 7, 8, 10, 12, 16, 18, 19 y 20 del proyecto de ley, donde se menciona la "Función Pública de la Diputación Regional de Cantabria", en sustitución de "Función Pública de la Administración Autónoma de Cantabria".

Yo creo, y vuelvo a repetirlo, que el hecho de que nosotros lo tengamos claro no es suficiente, quien tiene que tenerlo claro es el público en general, que no puede tener o a lo mejor no tiene la práctica o la habitualidad de usar estos nombres como la tenemos los parlamentarios que estamos aquí en esta Cámara. Yo creo que hay que homologar una terminología para siempre y evitar las confusiones de que se llame a Cantabria de distintas formas.

Hay un Estatuto de Autonomía aprobado. El artículo 7 del Estatuto de Autonomía dice que esto es "Diputación Regional de Cantabria". Y para lo sucesivo, porque es que este debate se viene planteando en todas las Leyes que se han aprobado en esta Cámara, y yo creo que este es un tema que no nos debe de llevar más tiempo, y en lo sucesivo, por consenso entre todos, llamemos a las cosas tal y como la Ley pide que se llame: Diputación Regional de Cantabria. Y nos evitamos de discusiones que son simplemente de terminología y que son correctas, pero que las cosas hay que hacerlas para que las entiendan todos, no solo los que estamos aquí.

EL SR. PRESIDENTE (Gómez Martínez-Conde): Para turno en contra, el señor Bedoya.

EL SR. BEDOYA ARROYO: Brevemente, puesto que, como bien dice el señor Revilla, me voy a reiterar en los argumentos anteriores.

Quédele claro que en ningún caso se ha utilizado el concepto "Comunidad Autónoma", salvo en los que he dicho antes, por "Diputación Regional de Cantabria".

En segundo lugar, quédele claro que la mayor parte de las enmiendas que usted está referenciando a una serie de artículos están asumidas a través del concepto "Administración de la Diputación Regional de Cantabria", que además ya se había usado en esta Cámara cuando la Ley de Régimen Jurídico. En consecuencia, no hay ninguna vulneración, ni siquiera terminológica, del artículo 7 del Estatuto de Autonomía, ya que lo único que se hace en algunos supuestos, me reitero, es hablar de Administración Autónoma, igual que se habla de Administración Local, e igual que se habla de Administración del Estado. No en el ámbito de los poderes o de las Instituciones Ejecutivas de Gobierno de la Diputación Regional de Cantabria, sino en el ámbito conceptual de las Administraciones que existen en la organización territorial del Estado: ámbito local, ámbito de Comunidad Autónoma (Administración Autónoma) y ámbito de Administración Central del Estado (Administración del Estado).

En consecuencia, vamos a rechazar la enmienda del Grupo Parlamentario Mixto, teniendo en cuenta que muchas de las supresiones que él pide ya están asumidas a través de enmiendas del Grupo Parlamentario Socialista que se aprobaron en Comisión. Y simplemente me refiero al artículo, por ejemplo, al

artículo uno, que es el primero al que usted enmienda en ese cambio, que ya está cambiado, y en el texto de la ley se habla de Administración, en el texto del dictamen de Comisión ya se habla de Administración de la Diputación Regional de Cantabria, y si no, léase usted el texto del dictamen de la Comisión, y así en otros múltiples artículos a los que usted se refiere.

Nada más y muchas gracias, señor Presidente.

EL SR. PRESIDENTE (Gómez Martínez-Conde): Muchas gracias.

Para fijar posiciones, el Grupo Socialista. No.

¿El Grupo Mixto o el Grupo Popular desean decir algo más?.

Entonces pasamos a la votación de la enmienda 102, formulada por el Grupo Mixto.

Señores diputados que estén a favor de la misma. Señores diputados que estén en contra. Abstenciones.

Queda rechazada por catorce votos a favor, dieciocho en contra y ninguna abstención.

Se pasa a la siguiente, señora Secretaria.

LA SRA. GARCIA ORTIZ: Enmienda número 15, del Grupo Parlamentario Socialista, al artículo.

EL SR. PRESIDENTE (Gómez Martínez-Conde): Tiene la palabra su portavoz.

EL SR. GONZALEZ BEDOYA: Gracias, señor Presidente.

Es una enmienda de sustitución de la segunda fase del punto 6, artículo 2. Enmienda número 19 en la numeración general, 15 en la nuestra.

Explico un poco por qué pensamos que es improcedente en este punto decir lo que se dice. Es decir, el legislador quiere introducir en este apartado que "podrá contratarse personal de naturaleza laboral con carácter no permanente

para la realización de trabajos ocasionales o urgentes", sin definir qué entiende por trabajos ocasionales o quién es quien define la urgencia de esos trabajos.

Nosotros pensamos que era incluso innecesario esta frase en este punto 6, porque el artículo, en la técnica legislativa utilizada, lo utilizan para definir qué son funcionarios, qué es personal eventual, qué es personal interino o qué es personal laboral. Y de pronto, cuando al definir lo que son funcionarios no nos explican cómo deben de contratarse a los funcionarios, o al definir qué es personal eventual no nos explica cómo deben de ser contratados los eventuales, o lo mismo en el caso de los interinos, llega el laboral y nos introducen cómo deben de contratarse. Estamos en contra. Yo creo que eso debería de haberse hecho en otro artículo, en buena técnica legislativa.

Pero, además, estamos en contra por el procedimiento que se encuentra para contratar a los laborales. Es como si el legislador hubiese intentado colarnos este gol en el sentido de decir: estamos en el terreno de las definiciones, no se van a fijar demasiado o se van a fijar solo en las definiciones, vamos a ver si cuela la contratación laboral, por razones de urgencia o por razones de trabajos ocasionales. Porque ¿quién define la urgencia?. ¿Cómo se define la ocasionalidad?. ¿Quién decide esas circunstancias?. Yo creo que de ese tema hay que hablar en otra ocasión, que no se debe de dejar a un criterio tan personal, tan subjetivo, como es el que se define en esta segunda parte del punto 6 del artículo 2.

Por tanto, o bien se suprime, podría ser otra alternativa en buena técnica legislativa, o bien lo dejamos como propone el Grupo Socialista, en el sentido de que "podrá contratarse personal de naturaleza laboral con carácter permanente, de acuerdo con la legislación vigente". Está ya dicho, incluso en esta Ley algo se dice, y desde luego está dicho en la Ley de Medidas, en la Ley de Bases, y, por tanto, no tiene por qué ir en este artículo, que es un artículo de pura definición legislativa.

EL SR. PRESIDENTE (Gómez Martínez-Conde): Muchas gracias, señor diputado.

Para turno en contra, el diputado señor Bedoya.

EL SR. BEDOYA ARROYO: Gracias, señor Presidente. Señorías:

Nuestro Grupo quiere decir claramente ante la opinión pública que lo que estamos haciendo con este artículo es dar una mayor rigidez a la posibilidad de contratación de personal laboral. Y me explico. Lo que ustedes dicen, que es "de acuerdo con la legislación vigente", lo decimos nosotros también en ese mismo punto 6 cuando decimos "rigiéndose por su legislación peculiar", rigiéndose inclusive por su legislación peculiar a la hora de poder ingresar, que es lo único que ustedes dicen.

Pero es que nosotros no solamente decimos que la forma de ingreso y la forma de regulación de ese personal laboral va a ser a través de la aplicación de la legislación vigente que les afecte, sino que decimos bastante más. Decimos que "solamente podrá haber ese personal laboral no permanente cuando las situaciones de urgencia lo aconsejen y, en todo caso, para situaciones ocasionales". Porque usted dirá: ¿y quién fija la ocasionalidad o la urgencia?. Muy bien. Pero es que usted, que no se refiere ni a la ocasionalidad ni a la urgencia, está diciendo que podrá haber personal laboral contratado, inclusive cuando no haya urgencia, e inclusive cuando no haya ocasionalidad. En todo caso, si hay más rigidez, es la nuestra. Que en un tema como es el de personal laboral, debe de existir rigidez, porque debe de ser la excepcionalidad, la regla nunca ha de serlo.

Pero nuestro Grupo, en ese ánimo de llegar, de completar y de no dejar ninguna puerta abierta a la escalada de acceso de este tipo de personal, estaría dispuesto a admitir que se diga "de acuerdo con la legislación vigente", pero manteniendo "para la realización de trabajos ocasionales o urgentes", con lo cual asumimos lo suyo, que está asumido en el punto 6 cuando decimos "rigiéndose por su legislación peculiar", se rige por su legislación peculiar tanto cuando está dentro, como para entrar. Pero como pudiera haber esa duda de que también sea para entrar, les asumimos que se diga "de acuerdo con la legislación vigente", que es lo que ustedes aportan, pero manteniendo la cláusula de rigidez y de dureza que tiene el texto del proyecto, que es "para la realización de trabajos ocasionales o urgentes". La ocasionalidad o la urgencia, ¿quién la va a definir?, el Consejo de Gobierno. Pero la puerta que ustedes dejan abierta es que el Consejo de Gobierno podrá definir la entrada de personal laboral, inclusive cuando no sea necesario por ocasionalidad, inclusive también cuando no haya lugar a tener que declarar previamente que existe una urgencia.

En consecuencia, proponemos esa enmienda transaccional, la enmienda transaccional de "acuerdo con la legislación vigente", que es lo que ustedes aportan, pero sin suprimir lo que nosotros decimos "para la realización de trabajos ocasionales o urgentes".

Nada más y muchas gracias, señor Presidente.

EL SR. PRESIDENTE (Gómez Martínez-Conde): Muchas gracias.

¿Se admite esta enmienda transaccional?. Entonces se ponen de acuerdo en su redacción exacta y lo entregan a la Mesa.

El señor González Bedoya tiene la palabra.

EL SR. GONZALEZ BEDOYA: Gracias, señor Presidente.

En vez de utilizar el turno de fijación de posiciones, hacer el turno de réplica.

Como mal menor, admitimos la transaccional que nos ofrece el Grupo Popular, pero haciendo la precisión de que nuestra propuesta nos parece más sencilla, más clara. Porque su Señoría se pregunta quién define cómo se puede contratar el personal laboral. Clarísimo: las Leyes; la Ley de Bases o las Leyes laborales, y no el Consejo de Gobierno. Cuando se habla de la legislación peculiar, no se está suponiendo que es el Consejo de Gobierno quien va a interpretar o fijar esa legislación peculiar; no. Las Leyes de Bases ya están definidas; podrán ser reformadas en Ley Orgánica por el Estado. Y las leyes laborales lo mismo, no tiene competencia el Consejo de Gobierno sobre ellas, sino que también son legislación del Estado.

Lo que nosotros entendemos es que no debería de haberse introducido esta frase aquí, y que, en todo caso, la decisión de la urgencia o de la ocasionalidad dejada solo al arbitrio del Consejo de Gobierno, nos llevaba a situaciones raras, desde luego imprecisas.

En último término, si su Señoría insiste en no aceptar la enmienda que nosotros proponemos tal cual, aceptaríamos, evidentemente, la remisión a la

legislación vigente, que ya deja las cosas muy claras y nos conformaríamos, como mal menor, con su propuesta.

EL SR. PRESIDENTE (Gómez Martínez-Conde): Señor Revilla, para fijar posiciones.

EL SR. REVILLA ROIZ: Estoy de acuerdo, en parte, con la exposición del portavoz de la Coalición Popular. La aportación que hace en la enmienda el Grupo Socialista deja peor el texto que lo que realmente viene en el proyecto de ley, aunque lo ideal sería que no apareciese el párrafo, es decir, el párrafo tendría que suprimirse. Pero en el caso de que haya un párrafo, es mejor el que viene en el articulado de la Ley que la enmienda. Pero lo ideal, vuelvo a repetir, es que no apareciese esto, que además es una especie de pegote, porque no está hablando de lo habitual, sino de lo excepcional que viene después de lo habitual, y no tendría que estar aquí.

De todas formas, si no se va a suprimir el último párrafo, estoy de acuerdo en que es mejor la redacción del proyecto de ley.

EL SR. PRESIDENTE (Gómez Martínez-Conde): ¿Pero se acepta la transaccional propuesta?.

EL SR. REVILLA ROIZ: Sí.

EL SR. PRESIDENTE (Gómez Martínez-Conde): Entonces invito a los Grupos a que redacten expresamente la transacción. Está aquí. Entonces puede leerse.

EL SR. BEDOYA ARROYO: Señor Presidente:

Quedaría el texto de la siguiente forma: "Podrá contratarse personal de naturaleza laboral con carácter no permanente de acuerdo con la legislación vigente y para la realización de trabajos ocasionales o urgentes".

EL SR. PRESIDENTE (Gómez Martínez-Conde): ¿Se aprueba por unanimidad esta transaccional?. ¿No hay ningún inconveniente?. De acuerdo. Tome nota el señor Secretario.

Pasamos a la siguiente enmienda.

LA SRA. GARCIA ORTIZ: Enmienda número 17, del Grupo Parlamentario Socialista, al artículo cuarto, y al mismo artículo tiene dos enmiendas el Grupo Mixto, que son la 3 y la 4.

EL SR. PRESIDENTE (Gómez Martínez-Conde): Tiene la palabra el Grupo Socialista.

EL SR. BEDOYA ARROYO: Señor Presidente:

No han sido agrupadas, en realidad existen cuatro enmiendas del Grupo Socialista, 7, 17, 19 y 23, que tienen por objeto suprimir la calificación de superior a la Comisión de Organización y Función Pública regional.

Entiendo que se deberían de debatir las cuatro, porque las del Grupo Mixto aunque son al mismo artículo son diferentes en cuanto a lo que pretenden.

EL SR. PRESIDENTE (Gómez Martínez-Conde): Se agrupan.

EL SR. GONZALEZ BEDOYA: La argumentación la conoce el Portavoz del Grupo Popular. En todo caso, tanto en la exposición de motivos como en varios artículos, los artículos citados, al referirse a la Comisión de Organización y Función Pública Regional, el legislador la denomina Comisión Superior de Organización y Función Pública Regional. Sin duda alguna por imitación a la correspondiente Comisión Superior del Estado, la que entiende de cuestiones de Función Pública.

Nosotros pensamos que en Cantabria es innecesario denominar a esta Comisión como Comisión superior, no hay ninguna inferior, es la única y por tanto llamémosla sencillamente Comisión de Organización y Función Pública Regional, en todos estos artículos a los que nos hemos referido.

Muchas gracias.

EL SR. PRESIDENTE (Gómez Martínez-Conde): Muchas gracias.

Turno en contra. El Diputado Sr. Bedoya, del Grupo Popular, tiene la palabra.

EL SR. BEDOYA ARROYO: Señor Presidente:

En primer lugar, decir que la Comisión equivalente a la Comisión Superior de Organización y Función Pública Regional, a nivel estatal es la Comisión Superior de Personal, regulada en el artículo 9 de la ley 30/84, por lo cual no ha lugar conceptualmente a ningún tipo de confusión con respecto al Consejo Superior de la Función Pública o a la Comisión de Coordinación de la Función Pública, que tienen competencias distintas y donde sí se implica la competencia a nivel de la Administración del Estado con las comunidades autónomas, en estas dos que me he referido en el Consejo Superior de la Función Pública.

La Comisión Superior de Personal, en el ámbito de la Administración del Estado, es igual de superior o no igual de superior que esta Comisión Superior de Organización y Función Pública Regional, puesto que el ámbito de actuación y de competencia en esa Comisión Superior de Personal a nivel estatal, es el personal al servicio de la Administración del Estado, y no tiene ninguna competencia con respecto al personal al servicio de las comunidades autónomas.

En consecuencia, es claro que la equivalente es ésta, pero son equivalentes sin ningún tipo de confusión de competencias. Si la Comisión Superior de Personal de la Administración del Estado tuviese competencias con respecto al personal al servicio de la Administración Autónoma de Cantabria, entonces asumiría su planteamiento, pero es que son absolutamente dos comisiones estanco y totalmente diferenciadas, la una con unas competencias para el personal de la Administración del Estado y la otra con competencias similares, y sin ningún tipo de unión con respecto al personal de la administración autónoma.

Y hay otro argumento último, y es el sentido de la armonización de la legislación del conjunto de las comunidades autónomas. Y ya ha habido legislación de las comunidades autónomas, Extremadura, Baleares, Andalucía y Canarias, que también utilizan el término superior para referirse a la Comisión Superior de Organización de la Función Pública, en cada una de estas respectivas comunidades autónomas.

En consecuencia, y siguiendo criterios del Tribunal Constitucional favorables a una legislación armónica en el conjunto de desarrollo de legislación de las comunidades autónomas, es un argumento también importante que se desarrolle este tipo de legislación armónica.

En consecuencia, si las comunidades autónomas que ya han legislado sobre esta materia están utilizando este tipo de conceptos para referirse a estas comisiones de competencia sobre el personal de las comunidades autónomas, nosotros entendemos que también en Cantabria, en ese ánimo de un desarrollo armónico del conjunto de la legislación de las comunidades autónomas, también debe de referirse en un término conceptual, similar al utilizado ya en esos otros parlamentos, en esas otras comunidades a las que ya me ha referido.

En consecuencia, nosotros entendemos que no ha lugar a la confusión, y que como son absolutamente diferenciadas la Comisión Superior de Personal, en el ámbito de la Administración Central del Estado, y la Comisión Superior de Organización y Función Pública, en el ámbito regional, es por lo que no consideramos que se deba de suprimir el concepto "superior".

Nada más. Muchas gracias.

EL SR. PRESIDENTE (Gómez Martínez-Conde): Muchas gracias.

Para fijar posiciones, Grupo Mixto.

EL SR. REVILLA ROIZ: Nosotros vamos a votar a favor de la enmienda, y no porque origine confusión, que yo creo que esto está claro que no la hay, pero en un afán de quitar pomposidad a la terminología que se viene utilizando normalmente en esta Casa: Inspector General de Servicios, Director Regional de no se qué.

Bueno, pues yo creo que aquí, en Cantabria, que somos pocos y es una comunidad autónoma que no necesita de órganos de este calibre, pues en consonancia con lo que venimos denunciando siempre, yo creo que esto de superior es demasiado, y que además se puede hacer lo mismo y las funciones son las mismas poniendo Comisión de Organización y Función Pública, lo que da al texto más austeridad, porque esto de "superior" luego puede dar lugar a que alguien, amparado en este "superior", acabe con un coche oficial, etc.

EL SR. PRESIDENTE (Gómez Martínez-Conde): Muchas gracias, señor diputado.

Grupo Socialista, para fijar posiciones.

EL SR. GONZALEZ BEDOYA: Por ahí va la cosa. No es que en puridad no se pueda llamar a esta Comisión superior. Me dice que en otras comunidades autónomas lo han hecho, lo conocemos, pero nos parece que es excesivo oropel para la función que tiene. Se llama Comisión y corresponde a su tarea en la región, y como no tiene a nadie debajo, no hay una comisión intermedia o una comisión inferior, no tiene por qué llamarse Comisión Superior, sino simplemente Comisión.

Su Señoría alude a la Comisión Superior de Personal de la ley 30/84, del artículo 9. Bien, le recuerdo que se llama Superior porque hay otras comisiones que organizan las Administraciones Públicas del Estado. Bien es verdad que al hablar de la Administración del Estado a lo mejor su Señoría solo entiende la Administración que gobierna el Gobierno Central, y otros entendemos que es todas las Administraciones que funcionan en el Estado Español, incluida la de Locales o Regionales.

No olvide que hay otras organizaciones, otros órganos superiores en esta Ley 30/84, en esta ley de bases, como es el Consejo Superior de la Función Pública, en el artículo 3, u otras que ahora mismo no he podido localizar, porque no esperaba la argumentación para oponerse a mi enmienda, argumentación que ha expuesto su Señoría.

Yo creo que no tenemos por qué fijarnos en lo que han hecho otras comunidades autónomas. Los ciudadanos lo que esperan de las Diputaciones Regionales o de los Gobiernos Regionales es eficacia, buena gestión y no denominaciones pomposas u oropeles que, en definitiva, no sirven nada más que para llenar de pomposidad la legislación que estamos haciendo.

EL SR. PRESIDENTE (Gómez Martínez-Conde): Muchas gracias.

Grupo Popular, para fijar posiciones.

EL SR. BEDOYA ARROYO: Gracias, señor Presidente.

En primer lugar, no ha lugar a que nadie se compre un coche en base a que se denomine superior, porque todos saben como está compuesta la Comisión Superior de Personal: el Presidente es el Consejero de la Presidencia, los Secretarios Generales Técnicos, el Director General de la Función Pública y unos representantes del personal.

No se yo por qué sabiendo esa composición, si fuese que alguien iba a venir de fuera a presidir la Comisión Superior, pero es que sabiendo cómo está compuesta no entiendo ese tipo de admisión.

En segundo lugar, no hay por qué mezclar el Consejo Superior de la Función Pública, que tiene unas competencias absolutamente distintas a lo que es Comisión de Personal, porque el Consejo Superior de la Función Pública tiene unas funciones de coordinación y consulta de la política de función pública del conjunto de las administraciones públicas, absolutamente distintas con la política de personal de las administraciones públicas. Luego ahí no hay por qué mezclar la Comisión Superior de Personal con el Consejo Superior de la Función Pública, son órganos diferenciados.

Igual que existe esa Comisión a nivel de Ley 30/84, la única que existe como Comisión relacionada con el personal de la Comisión Superior de Personal, se prevé que en la Administración del Estado, y cuando aquí habla de Administración del Estado se refiere a la Administración Central, porque en otros lugares cuando habla de otro tipo de administraciones o las quiere englobar a todas, habla de administraciones públicas o habla de administración de las comunidades autónomas, de la Administración Local o de Administración del Estado. Siempre cuando habla de Administración del Estado la Ley 30, se refiere a la Administración Central.

Nosotros reiteramos nuestro argumento, es equivalente a la Comisión Superior de Personal en el ámbito de las competencias de la administración autónoma.

En segundo lugar, no es un capricho que porque en otras comunidades autónomas se ha legislado así nosotros queramos legislar armónicamente, es una recomendación del Tribunal Constitucional de que se siga ese tipo de argumentación a la hora de legislar. No es un capricho, es una recomendación de un órgano de tal trascendencia a la hora de interpretar y de trasladar criterios legislativos, cual es el Tribunal Constitucional.

En consecuencia, tiene la cuestión más trascendencias de la que quizás se le ha querido dar, y aún siendo un ámbito conceptual nosotros entendemos que es positivo que se denomine tal y como viene en el proyecto de ley.

Nada más. Muchas gracias, señor Presidente.

EL SR. PRESIDENTE (Gómez Martínez-Conde): Gracias.

Pasamos a votación de las mismas, que son los números 7, 17, 19 y 23.

Señores diputados que estén a favor de estas enmiendas. Señores diputados que estén en contra. Abstenciones.

Quedan rechazadas por doce votos a favor, dieciseis votos en contra y ninguna abstención.

LA SRA. GARCIA ORTIZ: Enmiendas números 3 y 4, del Grupo Parlamentario Mixto, al artículo 4.

EL SR. PRESIDENTE (Gómez Martínez-Conde): Tiene la palabra el Sr. Revilla, del Grupo Mixto.

EL SR. REVILLA ROIZ: La enmienda 3, al artículo 4, cuando habla de que son órganos superiores en materia de personal los siguientes: el Consejo de Gobierno, el Consejero de la Presidencia, y en el punto c) dice los Consejeros, Secretarios Generales Técnicos y Directores Regionales, en lo que se dispone en esta Ley en la de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Diputación Regional de Cantabria.

Nosotros como no vemos en la Ley que se reglamente sobre Secretarios Generales Técnicos y Directores Generales en lo que dispone la ley, eliminamos este párrafo y queda solo la Comisión, en tanto que esa reglamentación no la veamos, en los Consejeros exclusivamente.

La enmienda 104, la vamos a retirar, porque entiendo que el incurrir la Mesa en el Consejo de Gobierno ha sido de alguna forma recogida de una manera transaccional, que son las enmiendas 94 y la 2 del Grupo Popular. Por tanto, la 104, según la numeración que se nos ha remitido, la retiramos.

EL SR. PRESIDENTE (Gómez Martínez-Conde): Muchas gracias.

Turno en contra, Sr. Bedoya.

EL SR. BEDOYA ARROYO: Muchas gracias, señor Presidente.

Ciertamente me alegro que el Grupo Mixto la retire, puesto que en la disposición adicional 14, al regular la manera en que se incluye el personal al servicio de la Asamblea Regional en el ámbito de aplicación de la ley, se reconoce que la Mesa de la Asamblea Regional, o que el personal al servicio de la Asamblea Regional tendrá una dependencia funcional de la Mesa de la Asamblea, con lo cual queda recogida en esa disposición adicional la pretensión que tenía el Grupo Parlamentario Mixto.

Respecto a la otra enmienda ha de comprender el texto del proyecto de ley. El texto del proyecto de ley lo que dice es que en materia de personal tiene competencia los Consejeros, los Secretarios Generales Técnicos y los Directores Regionales, en lo que dice esta ley, y esencialmente la ley lo dice con respecto a los Consejeros, y dice con respecto a lo que dice la Ley de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Diputación Regional de Cantabria, y porque es bueno lo que ha hecho aquí el legislador, es bueno porque en esa ley se da a los Secretarios Generales Técnicos y a los Directores Regionales una serie de competencias en materia de personal, y entonces es bueno que si está en esa ley también aquí se haga referencia para articular y para engarzar dos textos legislativos de esta Asamblea Regional, que van a estar en vigor simultáneamente.

En consecuencia, cualquier persona que vaya a ver el texto de esta Ley de la Función Pública, se dará cuenta que hay un conjunto de disposiciones que afectan en materia de personal en cuanto a su competencia, que son referidas a los Directores Regionales y a los Secretarios Generales Técnicos, que aunque no están recogidas en esta ley, sí están recogidas en esa Ley de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Diputación Regional de Cantabria.

En consecuencia, nosotros entendemos que es una buena técnica legislativa, y si bien el Sr. Revilla lógicamente, referido a Secretarios Generales Técnicos y Directores Regionales no encuentra ninguna referencia a continuación en los artículos que vienen en el texto de la Ley de la Función Pública, si que es cierto que existe en otra ley de esta Asamblea Regional que está en vigor.

En consecuencia, creemos que es una buena técnica legislativa engarzar así este texto con otro texto que también está en vigor, y que se refiere a materias de competencias de personal de Secretarios Generales Técnicos y Directores Regionales.

Nos vamos a oponer a su enmienda.

EL SR. PRESIDENTE (Gómez Martínez-Conde): Muchas gracias.

EL SR. REVILLA ROIZ: Voy a retirarla, porque ciertamente la lectura para mí era un poco confusa, que ahora se ha aclarado. Por tanto, la voy a retirar.

EL SR. PRESIDENTE (Gómez Martínez-Conde): Muchas gracias.

Quedan retiradas las enmiendas 3 y 4.

Pasamos a las siguientes, señora Secretario.

LA SRA. GARCIA ORTIZ: Enmienda número 5, del Grupo Parlamentario Mixto, a los artículos 6 y 7.

EL SR. PRESIDENTE (Gómez Martínez-Conde): Tiene la palabra el Sr. Revilla.

EL SR. REVILLA ROIZ: Como se supone que estas leyes luego van a quedar para la historia de Cantabria, no solamente tenemos que procurar que la terminología que expresa sea la adecuada, sino que haya una estructuración y ordenación de los artículos lo más adecuada posible.

Yo encuentro en el artículo 6 que cuando se habla de las competencias del Consejero, las enumera, y empieza: proponer, impulsar, coordinar, resolver, ejercer. Luego resulta que se abre un punto 4 que dice: corresponden también... Bueno, es seguir la terminología del abecedario, porque esto no viene a cuento, y no viene a cuento abrir un artículo nuevo, el 7, para decir corresponden además al Consejero ... Bueno, si estamos hablando de las competencias del Consejero que venga todo un artículo ordenado con las letras a hasta que se acaben, y si no hay letras suficientes números, pero no hay razón para alterar una terminología o una estructuración de abecedario para abrir un punto 4 y un artículo 7, que habla también de atribuciones y competencias del Consejero.

En resumidas cuentas, esto quedaría mucho mejor si la redacción fuese de asumir en un articulado todas las competencias del Consejero de la Presidencia.

EL SR. PRESIDENTE (Gómez Martínez-Conde): Muchas gracias, Sr. Revilla.

EL SR. REVILLA ROIZ: Turno en contra, diputado Sr. Bedoya.

EL SR. BEDOYA ARROYO: Gracias, señor Presidente.

En primer lugar, asumir uno de los planteamientos de sistemática que hace el Sr. Revilla, de que donde dice punto 4 debe de decir letra f), y en consecuencia suprimir "corresponde al Consejero de la Presidencia".

Respecto a que existan dos artículos, 6 y 7, con respecto a las competencias del Consejero de la Presidencia, nosotros lo vamos a mantener. En primer lugar, para, al ser tantas las competencias, dividirlo en dos artículos. Eso que es un argumento poco convincente debe de tener un argumento mas convincente, que es el que el artículo 6 se refiere a competencias de carácter general, mientras que en el artículo 7 se refieren a atribuciones más concretas referidas al Consejero de la Presidencia. Por eso a nosotros no nos parece mal, tanto desde el punto de vista de la presentación formal de la ley, ya que sería una enumeración por letras que llegaríamos como dice usted a agotar el abecedario, como por esto de que unas son cuestiones o competencias de carácter más general y otras atribuciones de carácter más concreto de que exista un artículo 6 y un artículo 7 referido a las competencias, eso sí, en todo caso asumiendo que donde dice punto 4, en el artículo 6, se diga letra f).

Nada más. Muchas gracias, señor Presidente.

EL SR. PRESIDENTE (Gómez Martínez-Conde): Muchas gracias.

EL SR. REVILLA ROIZ: Acepto lo de la letra f), pero creo que esto no me ha convencido en absoluto, porque el decir se abre un apartado porque se habla de generalidades en un caso y en otro caso de cosas más concretas. Se podría articular, porque los artículos deben de agotar toda la materia que comprenden.

Competencias del Consejero de la Presidencia. Se puede decir, por ejemplo,

de carácter general o de carácter más concreto, y ahí abrir unos epígrafes para cada caso. Abrir dos artículos para un mismo tema, creo que está mal planteado, no es que sea una cosa trascendente, pero como esto va a quedar ahí para toda la historia de Cantabria, está mejor como lo propongo yo.

EL SR. PRESIDENTE (Gómez Martínez-Conde): Grupo Socialista, para fijar posiciones.

EL SR. MARCOS FLORES: Gracias, señor Presidente.

Nos parece que es correcta la distribución de las competencias en los artículos 6 y 7, Consejero de la Presidencia, por las generalidades y particularidades que ha expuesto el Grupo Popular.

Nada más.

EL SR. PRESIDENTE (Gómez Martínez-Conde): Sr. Bedoya.

EL SR. BEDOYA ARROYO: Señor Presidente:

Nada más que reiterar que si nos aceptan los demás Grupos, cuando menos ese apartado 4 ciertamente figure como letra f).

Con esa particularidad votaremos en contra por los argumentos reiterados.

EL SR. PRESIDENTE (Gómez Martínez-Conde): Tómese nota para que el número 4 sea sustituido por letra f), y quitando la primera frase empiece por "función".

Se pasa a votar la enmienda número 5, del Grupo Mixto.

Señores diputados que estén a favor. Señores diputados que estén en contra. Abstenciones.

Queda rechazada por un voto a favor, treinta y dos en contra y ninguna abstención.

Pasamos a la siguiente, señora Secretario.

LA SRA. GARCIA ORTIZ: Enmienda número 21, del Grupo Parlamentario Socialista, al artículo 7.

EL SR. PRESIDENTE (Gómez Martínez-Conde): Tiene la palabra su Portavoz, Sr. Marcos.

EL SR. MARCOS FLORES: Gracias, señor Presidente.

Voy a agrupar la enmienda número 21 y la número 24.

La número 21 pretende la introducción de un párrafo en el apartado f) del artículo 7, diciendo que la propuesta de separación del servicio de funcionarios a iniciativa de la Consejería correspondiente, previa la emisión de los dictámenes correspondientes.

Nos parece que la sanción de separación del servicio de un funcionario tiene que ir precedido de las mayores garantías y cautelas para imponer esta sanción.

Por tanto, no nos parece suficiente con decir que se abre un expediente, sino que previamente a la instrucción del expediente deberán solicitarse los dictámenes correspondientes, que serían aquellos que reglamentariamente se estableciesen.

Por parte de la enmienda número 24, manifestamos que pretendemos su sustitución por el texto que ya hemos aportado, y que dice que el Consejo de Gobierno de Cantabria fijará por decreto el número de representantes a designar por las organizaciones sindicales, en proporción a su representatividad respectiva.

El texto del proyecto de ley que pretendemos sustituir, que es el apartado tercero, es muy complicado, es muy oscuro. Nosotros creemos que tiene mucha más claridad, mucha más seguridad este precepto, que además está en perfecta coherencia con el artículo 7 de la Ley de medidas, que es, además, un artículo que es básico y obligatorio para las comunidades autónomas.

Nada más, señor Presidente.

EL SR. PRESIDENTE (Gómez Martínez-Conde): Muchas gracias, señor diputado.

Para turno en contra, el Diputado Sr. Bedoya, del Grupo Popular, tiene la palabra.

EL SR. BEDOYA ARROYO: Señor Presidente, Señorías:

Respecto a la primera enmienda, la número 21, del Grupo Parlamentario Socialista, ya lo manifestamos en Comisión, no es que estemos en desacuerdo a que lógicamente exista en un expediente disciplinario una emisión previa de dictámenes. Lo que sí que dijimos es que eso es una regulación a posteriori, a través de un decreto que desarrolle en concreto este artículo, puesto que en este caso no solamente había que decir que existe una previa emisión de dictámenes, más importante sería decir previa audiencia del funcionario al cual se le ha abierto el expediente, y tampoco se dice.

Dejar claro que tendría que ser un expediente contradictorio, y no se dice, y ¿por qué no se dice?. Porque lo que se dice es que va a haber un expediente, y lo que tendrá que haber es un decreto del Consejo de Gobierno que regule como ha de ser ese expediente, que en todo caso deberá contar con esos dictámenes, con esa previa audiencia del interesado y que tendrá que tener un carácter contradictorio, y el Estado así lo ha hecho y lo manifestó el Portavoz del Grupo Socialista en Comisión, que lo que ha hecho es regularlo a través de un Reglamento de régimen disciplinario de la Administración Civil del Estado de 10 de enero de 1986. El Estado ha desarrollado a través de decreto el expediente del régimen disciplinario que pueda afectar a un funcionario.

En consecuencia, por entender que si dijésemos "previa la emisión de los dictámenes" tendríamos que decir otras muchas cosas, que serían objeto del expediente, entendemos que ese expediente ha de ser objeto de regulación a través de un decreto del Consejo de Gobierno de desarrollo de ese artículo.

La otra enmienda, la número 24 del Grupo Socialista, que tiene que ver con la número 107, del Grupo Parlamentario Mixto, el Grupo Parlamentario Popular ha hecho llegar a los Grupo de la Cámara una enmienda transaccional, que dice lo siguiente: se suprimiría el apartado 3, del artículo 10, que ciertamente ha quedado con una cierta confusión, y si que diría lo siguiente, pero en el

apartado 2, una vez que dice y cuatro representantes del personal que serán designados por las organizaciones sindicales, en proporción a la representatividad obtenida en las elecciones sindicales de la administración de la Diputación Regional de Cantabria.

Eso con respecto a la enmienda del Grupo Socialista, nada más que tiene una variación, y es que el Grupo Socialista dice que el Consejo de Gobierno, por decreto, fijará el número de representantes del personal. Y lo que ha hecho la ley es no dejárselo a un decreto del Consejo de Gobierno, sino ya fijarse en ley el número de cuatro. Y en consecuencia es la única diferencia que existe con respecto a la enmienda del Grupo Socialista.

Con respecto a la enmienda del Grupo Mixto asume plenamente sus planteamientos, ya que el número, que ya está fijado por una enmienda que se aprobó en Comisión es el de cuatro, y además se dice que el ámbito de la representatividad será el de las elecciones sindicales que se realicen en la administración de la Diputación Regional de Cantabria, lo cual es muy importante, puesto que si no se dijese eso entraría supletoriamente en aplicación la ley sindical, y en consecuencia el ámbito de representatividad sería el del conjunto de la comunidad autónoma, con lo cual podríamos encontrarnos que asociaciones u organizaciones sindicales de amplia representatividad en el ámbito de la casa, se quedarían prácticamente sin representatividad a la hora de la integración en el comité de personal y a la hora de la negociación de su propio convenio, o de su propia relación colectiva, con la administración de la Diputación Regional de Cantabria, por no tener esa representatividad en el ámbito de la comunidad autónoma.

Entiendo que esta enmienda mejora el texto del proyecto de ley, asume los planteamientos de los tres Grupos de la Cámara y deja el texto del proyecto en un aspecto importante del mismo con claridad, con concisión y sin la necesidad de que el Consejo de Gobierno tenga que fijar el número de los representantes sindicales en un decreto de desarrollo posterior de la ley.

En consecuencia, esta enmienda transaccional, yo ya se lo hice saber como Portavoz del Grupo Popular a los demás Grupos, y rogaría de su buen hacer el que diesen su parecer sobre la misma.

Nada más. Muchas gracias.

EL SR. PRESIDENTE (Gómez Martínez-Conde): Respecto a esta enmienda número 24, Grupo Mixto.

EL SR. REVILLA ROIZ: Sí, nosotros estamos de acuerdo y nos congratulamos de que se haya hecho esta enmienda, porque había una laguna importante en el proyecto de ley y recoge básicamente una enmienda del Partido Regionalista.

Estamos de acuerdo.

EL SR. PRESIDENTE (Gómez Martínez-Conde): El representante del Grupo Socialista.

EL SR. MARCOS FLORES: Gracias, señor Presidente.

La número 24 lo que hace es asumir la propuesta nuestra, salvo en un aspecto, y es que ya fija el número de representantes. A mí me parece un poco peligroso que la ley limite, en este caso, el número de representantes, porque pudiera, en un momento determinado, existir la posibilidad de que conviniese ampliar el número de cuatro.

No obstante, creo que como sustancialmente se admite la enmienda nuestra, vamos a aceptar la transaccional.

EL SR. PRESIDENTE (Gómez Martínez-Conde): Se admite la transacción de la enmienda número 24, y vamos a fijar posiciones sobre la enmienda número 21.

Sr. Revilla. Renuncia.

Señor representante del Grupo Socialista. Renuncia.

El representante del Grupo Popular. Renuncia.

Se somete a votación la enmienda número 21.

Señores diputados que estén a favor de la misma. Señores diputados que estén en contra. Abstenciones.

Queda rechazada la enmienda número 21, por once votos a favor, quince votos en contra y una abstención.

EL SR. BEDOYA ARROYO: Señor Presidente.

Una cuestión de buen trámite parlamentario. Entiendo que asumida esa enmienda transaccional quedan fuera, en el buen sentido, la número 24, del Grupo Socialista, y 7 particular del Grupo Mixto, para suprimirlas del debate parlamentario las dos.

EL SR. PRESIDENTE (Gómez Martínez-Conde): ¿Están de acuerdo?. Cuando llegue el momento se decidirá.

Señora Secretario, leámos la siguiente.

LA SRA. GARCIA ORTIZ: Enmienda número 6, del Grupo Parlamentario Mixto, al artículo 10.

EL SR. PRESIDENTE (Gómez Martínez-Conde): Sr. Revilla, tiene usted a continuación las enmiendas números 6 y 7. Entendemos que la 7 se retira porque está relacionada con la anterior.

Queda retirada la enmienda número 7. Puede defender la número 6.

EL SR. REVILLA ROIZ: Nosotros pretendemos que en el artículo 10, apartado 1, donde dice "bajo la directa dependencia del Consejero de la Presidencia se constituye la Comisión Superior de Ordenación y Función Pública". Bueno, ya que no hemos conseguido quitar lo de "superior", se entiende que una Comisión superior está por encima de lo demás.

Entonces al poner en el artículo "bajo la directa dependencia", hay una subordinación que pretendemos sustituir por "bajo la dirección", que es una semántica que quita protagonismo al Consejero, y perdonen ustedes.

EL SR. PRESIDENTE (Gómez Martínez-Conde): Turno en contra.

EL SR. BEDOYA ARROYO: Señor Presidente:

En este caso no para turno en contra, sino para proponer a los dos Grupos no solamente suprimir "bajo la dependencia", sino también "bajo la dirección", y que empezase el artículo diciendo "se constituye la Comisión Superior de Organización y Función Pública como órgano ...", porque la función del Consejero de la Presidencia con respecto a esta Comisión ya viene en el apartado 2, cuando dice que es su presidente, no hay por qué decir "bajo la dependencia" o "bajo la dirección".

En consecuencia, proponemos que el apartado 1 del artículo 10 empiece diciendo "se constituye la Comisión Superior", suprimiendo la frase "bajo la directa dependencia del Consejero de Presidencia". Es decir, que sería una enmienda transaccional, ya que nosotros quitaríamos tanto lo que dice el Grupo Mixto como lo que dice el propio texto del proyecto.

Nada más. Gracias.

EL SR. PRESIDENTE (Gómez Martínez-Conde): Tómesese nota por la señora Secretario en este sentido.

Entonces no se vota, sino que se vota el texto con esa modificación.

LA SRA. GARCIA ORTIZ: Enmienda número 8, del Grupo Parlamentario Mixto, al artículo 11 del proyecto de ley.

EL SR. REVILLA ROIZ: Claro, cuando se hicieron las enmiendas, cuando se hicieron las enmiendas, no teníamos la ley que se va a aprobar aquí. Entonces nosotros veíamos raro que en el texto se hable del Centro de Estudios de la Administración Autónoma como una realidad, cuando tendría que ser una cosa futurible, y que se tendría que haber expresado. Como hoy resulta que vamos a debatir esta cuestión, pues ya pierde actualidad la enmienda y por lo tanto la retiramos.

EL SR. VICEPRESIDENTE (Mateo del Peral): Muchas gracias. Retirada. Pasamos a la siguiente enmienda.

LA SRA. GARCIA ORTIZ: Enmiendas números 29, 31 y 32, del G.P. Socialista, al artículo 12.

EL SR. VICEPRESIDENTE (Mateo del Peral): El Diputado Sr. Marcos Flores tiene la palabra.

EL SR. MARCOS FLORES: Gracias, Sr. Presidente. Señorías. La enmienda n.º 29 pretende la modificación del punto 4 del artículo 12, que, a nuestro juicio, debería de quedar redactado así: "los Decretos de estructura orgánica reflejarán los puestos de trabajo que forman parte de la Diputación Regional de Cantabria".

El texto del proyecto se pierde en una serie de consideraciones y de introducción de conceptos poco jurídicos, poco correctos, a nuestro juicio, y además totalmente innecesarios, cuando habla de que los Decretos de estructura orgánica reflejarán los puestos de trabajo que forman parte de pirámide jerárquica y puestos de trabajo de base.

Esto dentro, aunque luego, en el propio artículo, hay otra vez que hablan de puestos de base creemos que es innecesaria todo esta denominación nueva que no sabemos cuál es el contenido jurídico que realmente tiene, y por tanto deberíamos apartarlo de este proyecto porque quedaría mucho más claro.

El artículo 31, perdón, la enmienda 31, mi Grupo propone la supresión del punto 8, del artículo 12. El punto 8 del artículo 12 dice que las relaciones de puestos de trabajo y las plantillas de la Administración Autónoma de Cantabria tendrán una vigencia mínima de dos años.

No se puede fijar una vigencia mínima de dos años porque el artículo 14.4 y el propio artículo 12, en el apartado 9. Perdón, el 14.4 es el de la Ley de Reforma de Función Pública, la 30/84 del Estado. Dice que la vigencia mínima, la vigencia de las plantillas, tiene que ser de un año. ¿Por qué?, porque son los presupuestos generales de la Diputación los que anualmente tienen que fijar las plantillas. Por lo tanto, no puede establecerse en la ley de función, en la ley nuestra, una vigencia mínima de dos años porque no existe ni vigencia mínima, ni vigencia máxima de dos años, sino la vigencia que le viene ya asignada por ley, que es la de los presupuestos, que es de un año.

La enmienda n.º 32 propone la modificación del punto 9 del mismo artículo y nuestra redacción pretende adaptar lo mejor posible lo que dice la Ley del Estado, la Ley 30/84, en su apartado 14.4. Porque además ese precepto es

obligatorio para las Comunidades Autónomas. Dice: "las Comunidades Autónomas determinarán en sus respectivas leyes de presupuestos la plantilla de todo su personal". Y nosotros decimos que la ley de presupuestos fija las plantillas y puestos de trabajo de todo el personal al servicio de la Administración de la Diputación Regional de Cantabria, asignándoles la correspondiente dotación económica.

Por estas razones mantenemos y defendemos estas tres enmiendas conjuntamente. Gracias.

EL SR. PRESIDENTE (Gómez Martínez-Conde): Muchas gracias. Para un turno en contra, por el Grupo Popular, el Diputado Don Roberto Bedoya.

EL SR. BEDOYA ARROYO: Muchas gracias, Sr. Presidente. Respecto a la primera enmienda, la n.º 29 del G.P. Socialista, una diferenciación, y es que una cuestión son los Decretos de estructura orgánica que ciertamente no recogen toda la relación de puestos de trabajo, sino solamente el conjunto de jefaturas que están al frente de los distintos órganos que están generados en la Administración de la Diputación Regional de Cantabria, y otra cuestión son las relaciones de puestos de trabajo, que, ciertamente, habrán de recoger todo el conjunto detallado de puestos de trabajo que existen en el ámbito de la Administración de la Diputación Regional de Cantabria.

En consecuencia, es por lo que no vale la formulación que ustedes realizan de que reflejarán los puestos de trabajo, porque una cuestión es el Decreto de estructura orgánica y otra cuestión son las plantillas con relación de puestos de trabajo. Y, entonces, en esa diferenciación, el ámbito absoluto de comprensión de una, las relaciones de puestos de trabajo, y la modulación o moderación de la estructura orgánica en la que no está toda la relación de puestos de trabajo. En consecuencia, nos oponemos a esa enmienda n.º 29.

Las enmiendas 31 y 32 parten, y se realiza por el portavoz del Grupo Socialista, una implicación sobre el cumplimiento o no del artículo 14 básico de la Ley 30/84, de 2 de agosto, del Estado. Y, ciertamente, lo que realiza en su planteamiento global el proyecto de ley de la Función Pública Regional es lo siguiente:

En primer lugar, se hace un planteamiento, un planteamiento de plantilla

ideal de puestos de trabajo que tendrá una vigencia mínima de dos años. Y existe, después, la fijación presupuestaria del estado actual de esa plantilla de puestos de trabajo. Es decir, en la plantilla puede figurar un puesto y sin embargo puede que no tenga esa dotación económica, si así puede ser.

En consecuencia, nosotros entendemos que hay que diferenciar las relaciones de puestos de trabajo y plantillas, que nosotros proponemos que tengan una vigencia mínima de dos años, que es la vertiente organizativa a estabilizar, la vertiente organizativa, la configuración que se realiza de la Administración de la Diputación Regional de Cantabria, y que pudiera tener, lógicamente, nuevas modificaciones, esencialmente en una Comunidad Autónoma a través de la asunción de nuevas competencias, de lo que es el coste financiero de las plantillas que sí que ha de tener esa plasmación en el presupuesto de la Diputación Regional de Cantabria. Y otra cosa es que tengamos que cumplir también la obligación de acompañar el estado de la plantilla y de las relaciones de puestos de trabajo con cada Ley de Presupuestos de la Diputación Regional de Cantabria.

En consecuencia, creemos que en la ley lo que se está haciendo es cumplir, y se cumple, ese precepto básico de la ley del Estado, pero separando una vertiente organizativa de la Administración, a través de esas relaciones de puestos de trabajo que han de tener una vigencia mínima de dos años, de la plasmación del coste financiero de ese conjunto de personal que está efectivamente, en cada momento, prestando servicios en la Comunidad Autónoma, y que eso sí que figurará en ese coste financiero, tendrá esa traslación económica en el presupuesto de la Diputación Regional de Cantabria que se presente en cada anualidad.

Nada más y muchas gracias, Sr. Presidente.

EL SR. PRESIDENTE (Gómez Martínez-Conde): Muchas gracias. Para fijar posiciones, el Grupo Mixto.

EL SR. REVILLA ROIZ: Nosotros vamos a votar a favor y es cierto lo que dice el portavoz de la Coalición Popular, no, del Grupo Socialista, de que este tipo de jerqa faraónica que se expresa en este artículo nos parece totalmente innecesaria y que tendría que acabar justamente donde acaba el primer párrafo y suprimir el resto. Y en el resto de las enmiendas también vamos a votar a favor.

EL SR. PRESIDENTE (Gómez Martínez-Conde): Muchas gracias. El Grupo Socialista, Diputado Sr. Marcos.

EL SR. MARCOS FLORES: Gracias, Sr. Presidente. Bueno, a la primera, a la 29, ¿qué son los puestos de trabajo denominados de base?, ¿quiénes son los de base?. Es decir, es que es un concepto, insistimos, que no tiene una definición jurídica clara. Se puede entender a otro nivel cuando hablamos, pues de otras organizaciones, como es la propia Diputación, pero a nivel jurídico no tiene definición. Por tanto, introducir esos términos en la ley lo único que hace es confundirlo, y lo único que hace es plantearse mañana los funcionarios de la Diputación si ellos son de base o son de jerarquía, lo cual es absurdo, porque eso nos lo dirán los puestos de trabajo. Y nos dirán los puestos de trabajo y cada uno se sentirá en un momento, no sé, puesto de trabajo base y otro se sentirá un puesto de trabajo jerárquico. Pero esto es absolutamente innecesario. Y lo nuestro es claro, y clarísimo. El texto nuestro es clarísimo. Eso a la 29.

A la 31. Miren, yo creí que me iba a plantear una enmienda transaccional porque, claro, dice el proyecto de ley: "las relaciones de puestos de trabajo y las plantillas de la Administración Autónoma de Cantabria tendrán una vigencia mínima de dos años". Si usted me dice que la relación de puestos de trabajo tiene una vigencia mínima de dos años, a lo mejor, pero no las plantillas, porque las plantillas, está clarísimo en el artículo 14.4, que obliga a las Comunidades Autónomas. Ni plantilla ideal, ni plantilla real, aquí no hay plantillas ideales ni reales, hay una plantilla. Y la plantilla es la que dice este precepto que es obligatorio: "las Comunidades Autónomas determinarán en sus respectivas leyes de presupuestos las plantillas de todo su personal". Y las leyes de presupuestos tienen una vigencia anual. Por tanto, no se puede decir, mediante una ley regional, que vamos a elaborar una plantilla con vigencia mínima de dos años. Y ahí no hablan de plantillas ideales, ni hablan de proyectos de plantillas, ni hablan de otra cosa que de plantillas. Y eso es lo que estamos y tenemos que leer. Y no valen disquisiciones sobre eso, porque la ley es clara.

Y la otra, la 32, si nosotros preferimos suprimir el párrafo 8 lógicamente el 9 ya decimos que las plantillas las fija la ley de los presupuestos y la ley de los presupuestos tiene una año de vigencia. Nada más, Sr. Presidente.

EL SR. PRESIDENTE (Gómez Martínez-Conde): Muchas gracias. Para fijar posiciones, por el Grupo Popular, el Diputado Sr. Bedoya.

EL SR. BEDOYA ARROYO: Prácticamente para reiterarme en argumentos anteriores, pero eso sí diferenciar claramente que existe una estructura orgánica, que se fija por Decreto, de la que figuran lógicamente las distintas jefaturas que existen en la casa. Y existen, por otro lado, aquellos que no están dentro de esa estructura orgánica y que aquí se ha dado en llamar personal de base. Llámelo como quiera pero está claro cual es la diferenciación. Lo que no figura en la estructura orgánica es lo que está referenciado en el segundo apartado del artículo que ustedes enmiendan.

Y en cuanto al cumplimiento o no de la ley básica del Estado en su artículo 14, nosotros entendemos que plenamente se cumple. Otra cuestión es que usted me diga que cuando se acompañe o se haya de acompañar, y así es, en función de ese artículo 14, al presupuesto de la Diputación Regional de Cantabria, la situación de la plantilla, aunque tenga una vigencia mínima de dos años. Y si ese año no toca esa revisión de plantilla, porque tiene esa vigencia mínima de dos años, habrá que acompañar el estado de situación de la plantilla de las relaciones de puesto de trabajo. Pero eso no tiene por qué impedir cumplir el artículo 14 de la ley básica del Estado y sin embargo da una mayor capacidad de estabilización a las plantillas de la Diputación Regional de Cantabria, que lo que también tendrá que hacer en ese presupuesto la Diputación Regional de Cantabria es trasladar el coste financiero exacto del estado de la plantilla y de las relaciones de puestos de trabajo que estén al servicio de la Administración de la Diputación Regional.

Nada más y muchas gracias. Sr. Presidente, nuestro voto en contra de las tres enmiendas.

EL SR. PRESIDENTE (Gómez Martínez-Conde): Muchas gracias. Se procede a la votación de las enmiendas 29, 31 y 32, del G.P. Socialista.

Votos a favor de las mismas.

Votos en contra.

Abstenciones.

Quedan rechazadas las enmiendas 29, 31 y 32, del G.P. Socialista, por haber tenido doce votos a favor, trece en contra y ninguna abstención.

Pasamos a la siguiente enmienda.

LA SRA. GARCIA ORTIZ: Enmienda n.º 33, del Grupo Parlamentario Socialista, al artículo 13 del proyecto de ley.

EL SR. PRESIDENTE (Gómez Martínez-Conde): Para la defensa de la misma el Diputado Sr. Marcos Flores, tiene la palabra.

EL SR. MARCOS FLORES: Gracias, Sr. Presidente. La enmienda n.º 33 se refiere al artículo 13 del proyecto. Entonces, si ustedes observan el artículo 15 de la ley estatal verán que nosotros, en este caso, hemos copiado, lo hemos copiado porque necesariamente tenemos que copiar en base a que lo que se introduce en estos dos apartados de este precepto es lo que damos y estamos defendiendo en esta ley, que es romper el posible, el corporativismo.

Y para eso lo copiamos, y es casi igual la transcripción: "Los puestos de trabajo serán de adscripción indistinta para todos los funcionarios incluidos en el ámbito de la aplicación de esta ley. Únicamente podrán adscribirse con carácter exclusivo puestos de trabajo a funcionarios de un determinado cuerpo o Escala cuando tal adscripción se derive necesariamente de la naturaleza y de la función a desempeñar en ellos, y en tal sentido lo determina el Consejo de Gobierno de Cantabria a propuesta del Consejero de la Presidencia".

Ya saben ustedes que para esto toda esta clasificación nueva de los puestos y las categorías mixtas de la Administración Pública gira en torno a los puestos de trabajo.

El segundo apartado pues es también una copia pura y simple, porque hay que copiar en este caso bien y creemos que en este caso es fundamental este apartado que es que las relaciones de puestos de trabajo serán múltiples.

Nada más Sr. Presidente.

EL SR. PRESIDENTE (Gómez Martínez-Conde): Para turno en contra, el Grupo Popular.

EL SR. BEDOYA ARROYO: Sr. Presidente. Por creer que esta enmienda realmente aporta un ámbito importante y es conseguir que la movilidad del funcionario, cumpliéndose unos requisitos, como es el que se mantengan los cuerpos o los grados deben de tener la posibilidad, el Consejo de Gobierno, de esa movilidad para buscar una mejor Administración Pública y también por entender que aunque es obvio pero no está mal que se recoja en la ley que las relaciones de puestos de trabajo han de tener un carácter público, el Grupo Parlamentario Popular asume la enmienda del Grupo Socialista, que además, ciertamente, es una traslación de un precepto, aunque no básico, pero sí de un precepto de la ley 30/84 del Estado. Nada más y muchas gracias.

EL SR. PRESIDENTE (Gómez Martínez-Conde): Tómese nota que se acepta la enmienda y pasamos entonces a la siguiente.

LA SRA. GARCIA ORTIZ: Enmiendas número 34 y 35, del G.P. Socialista, al artículo 14 del proyecto de ley. A este artículo tiene otra enmienda el G.P. Mixto que es la número 9.

EL SR. PRESIDENTE (Gómez Martínez-Conde): Tiene la palabra, Sr. Marcos Flores.

EL SR. MARCOS FLORES: Gracias, Sr. Presidente. Bueno, si nos han aceptado la enmienda anterior yo creo que deberían, o tendrán, deberán aceptar esta. Vamos a ver, yo creo que la cosa puede quedar clara. Nosotros en la enmienda número 34 lo que pretendemos es suprimir estos párrafos que dicen: "para desempeñar este tipo de jefatura", es decir, en cada apartado, en el 1, 2, 3, se va diciendo la jefatura de servicio, la jefatura de sección, la jefatura de negociado, y se van definiendo. Y, luego, el último párrafo dice: "para desempeñar este tipo de jefaturas se requiere pertenecer al grupo tal", al grupo A, al grupo B, al grupo C.

Nosotros pretendemos suprimir esto por la siguiente razón, porque no puede, no puede, adscribirse a cuerpos y Escalas de funcionarios funciones de órganos administrativos. Así lo entendemos. Entonces, lo que no se puede hacer es adscribir, eso lo dice el artículo 26 de la ley estatal, y lo dice, también, nuestra propia ley en otro artículo que debe ser el 18. O sea que a una enmienda nuestra, el 18, que se aceptó, creo que es el 18, sí, el 18.3, se dice: "los cuerpos de funcionarios no podrán tener asignadas facultades,

funciones o atribuciones propias de los órganos administrativos, únicamente las relaciones del puesto de trabajo", únicamente, este es el tema. Podrán determinar los puestos a los que corresponde el ejercicio de tal función. Es decir, habrá un puesto de trabajo que sea el de una jefatura de servicio y ese puesto de trabajo definirá las funciones y dirá quién, qué cuerpo, qué grupo, puede ejercer esa función.

Pero el órgano administrativo, la jefatura de servicio, la jefatura de sección, por la prohibición de nuestra propia ley, del artículo 18, y por la prohibición de la ley estatal, que creo que, no, en este punto no es básica, pero bueno, es muy orientadora, pues debe suprimirse esta referencia. Porque además en su propio proyecto, el apartado 5 de este artículo 14 dice: "excepcionalmente y por estrictas razones de exigencias del puesto de trabajo", ahí, ahí está el problema, el tema, "podrán asignarse a determinadas jefaturas titulaciones y grupos inferiores a los establecidos en los apartados 1, 2 y 3". Efectivamente, pero no con carácter excepcional, sino porque lo exija el puesto de trabajo.

O sea, primero, en los anteriores apartados han adscritos funciones de órganos a grupos, que es lo mismo que decirlo a cuerpos, porque los grupos agrupan los cuerpos. Y, luego, en el punto 5, dicen, bueno, pero puede ocurrir que no, puede ocurrir que un jefe, que un titulado superior no sea jefe de servicio, que en algún caso puede, por ejemplo, un asistente social puede ser un caso, ser jefe de un servicio. Entonces, ya le dan esa excepcionalidad. Y nosotros le damos el carácter que tiene y la naturaleza que tiene que es el puesto de trabajo el que debe definirla.

La enmienda 35 es ésta, que ya la he defendido, que queremos quitar la excepcionalidad esta del apartado 5 de este artículo, en congruencia y por las razones que he expuesto en la defensa de la 34. Nada más.

EL SR. PRESIDENTE (Gómez Martínez-Conde): Perdón, entonces que he entendido, que agrupa la 34 y la 35.

EL SR. MARCOS FLORES: No, no.

EL SR. PRESIDENTE (Gómez Martínez-Conde): Perdón, muchas gracias. Para turno en contra, Grupo Popular. Perdón, el Grupo Mixto tiene la 9.

EL SR. REVILLA ROIZ: La enmienda n.º 9, que hemos presentado al artículo 14 y al artículo 21, 22, 23, 24 y 25, pretende que toda esta materia de las jefaturas de servicio, de sección, es decir, la determinación de los organigramas de las plantillas no se debe de reflejar en la ley sino que debe de ser una cuestión hecha por Decreto del Consejo de Gobierno, porque si aprobamos esta ley, de alguna manera nosotros entendemos que se pueden atar las manos de futuros gobiernos autonómicos que tengan otra concepción del tema.

EL SR. PRESIDENTE (Gómez Martínez-Conde): Para turno en contra. Grupo Popular, su Diputado Sr. Bedoya.

EL SR. BEDOYA ARROYO: Muchas gracias, Sr. Presidente. No vale solamente la argumentación de no atar las manos a gobiernos posteriores, porque las leyes no son permanentes e inalterables, y la ley es muy fácil de modificar a través, no hace falta traer alternativa, se modifican pues por artículos o por un párrafo. Se presenta un proyecto de ley y se modifica.

Nosotros vamos a decir las dos cuestiones porque el portavoz del Grupo Mixto, en su enmienda, no solamente se refiere al artículo 14, sino que se refiere a otra serie de artículos que a su vez también están enmendados por el Grupo Socialista en otra enmienda.

Nuestro planteamiento sobre esta cuestión es el siguiente y a él obedece el texto del proyecto de ley. En primer lugar, sí que entendemos que el carácter general debe ser impedir la absoluta discrecionalidad referida a las personas y que, en consecuencia, las jefaturas de servicio, de sección y de negociado, tengan una vinculación con el conjunto de grupos que se articulan tanto en esta ley como en la ley básica del Estado y así que esencialmente la jefatura de servicio solamente pueda ser ocupada por funcionarios adscritos al grupo A, la de sección por funcionarios adscritos indistintamente al B, y la de negociado a funcionarios de los grupos A, B ó C.

Y ese debe ser el planteamiento, la regla general de la que debe partir el proyecto de ley. Ciertamente, lo que debe de hacerse para permitir que en el ámbito personal las personas puedan ascender es la configuración de un conjunto de medidas favorables a la promoción interna que recoge el conjunto del proyecto de ley. Y, en consecuencia, una persona adscrita a un grupo B podrá llegar al grupo A pero a través de la promoción interna y previa

adquisición de la titulación que se exige para llegar a ese grupo. Y, en consecuencia, no previa la discrecionalidad del Consejo de Gobierno de cada momento que puede hacer que una persona del grupo D aparezca, por ejemplo, como jefe de servicio.

Y nosotros, manteniendo esa regla general, admitimos en los apartados 4 y 5 la excepcionalidad, pero no la excepcionalidad basada en la persona, no basada en la persona, que es lo que se quiere hacer mediante la supresión del planteamiento que hace el texto que está dictaminado por la Comisión de Régimen de la Administración Pública, sino la excepcionalidad basada en el puesto. Es decir, cuando el puesto, no la persona, requiera la excepcionalidad al determinar las jefaturas se podrá saltar ese conjunto de grupos y de titulaciones y podrá adscribirse ese puesto a jefaturas de personas con titulación inferior. Pero eso además, eso además, deberá figurar así, explícitamente, en las plantillas y en las relaciones de puestos de trabajo que han de ser públicas y que estarán publicadas.

En consecuencia, quede claro cuál es el planteamiento que sobre esta materia realiza el G.P. Populr. En primer lugar, que exista una adscripción de grupos a jefatura y que la excepcionalidad no sea la discrecionalidad respecto a la persona, entraría la discrecionalidad política con respecto a cada persona que sea funcionario, sino que la discrecionalidad sea con respecto al puesto, ya no referido a la persona, y que además esa discrecionalidad con respecto al puesto tenga que figurar en las relaciones de plantilla y de puestos de trabajo que han de ser públicas. Con lo cual obviamos la discrecionalidad política, damos un lugar a la discrecionalidad con vía al análisis de cada puesto de trabajo, pero esa excepcionalidad requiere en todo caso la suficiente publicidad porque así habrá de figurar en las relaciones de puestos y en las plantillas que figuren en la Diputación Regional de Cantabria.

En consecuencia, vamos a rechazar esas dos enmiendas. Y la enmienda del G.P. Mixto en los que se refiere a los demás artículos la dejamos para luego, en el debate, porque también hay una enmienda del Grupo Socialista que afecta a esos artículos 21, 22, 23 y 24 del texto del proyecto.

Rechazamos las dos enmiendas.

EL SR. PRESIDENTE (Gómez Martínez-Conde): Perdón. Se está debatiendo también la número 9 del Grupo Mixto.

EL SR. BEDOYA ARROYO: Bien, entonces habrá que debatir también, si se sigue con ese tipo de ordenación, la correspondiente enmienda del Grupo Socialista que también pide la supresión de los artículos 21, 22, 23 y 24. Pero de todos modos me adelanto. El Grupo Parlamentario Popular va a aceptar, en lo que se refiere no al artículo 14., no es que yo no soy quien ordena el debate, me lo están dando ordenado, entonces, en consecuencia, como el Grupo Mixto ha entrado también en el debate de los artículos 21, 22, 23 y 24, yo por eso me reservaba para darle la palabra al Grupo Socialista también, porque creo que esa es la ordenación justa.

EL SR. PRESIDENTE (Gómez Martínez-Conde): A ver cómo aclaramos esta cuestión.

EL SR. BEDOYA ARROYO: Yo, Sr. Presidente, rogaría que el Grupo Socialista defendiese en este momento también la enmienda de él, que no sé qué número es, que afecta a la supresión de los artículos 21, 22, 23 y 24, yo fijo postura con respecto a esa enmienda y se votan todas ellas.

EL SR. MARCOS FLORES: Sr. Presidente, me permite por una cuestión de aclaración del orden.

Nosotros estamos debatiendo las enmiendas a un artículo, pero no estamos debatiendo las enmiendas de unos artículos que vienen detrás a los cuales nosotros hemos enmendado. Entonces, si nos mezclan ahora nuestras enmiendas de un artículo con..., no, no, es lo que están diciendo.

EL SR. PRESIDENTE (Gómez Martínez-Conde): De acuerdo, tiene razón. Estamos contemplando las enmiendas 34 y 35 agrupadas. Para fijar posiciones. Sr. representante del Grupo Socialista.

EL SR. MARCOS FLORES: Solamente dos cosas, Sr. Presidente. Y es que la jefatura de servicio, la jefatura de sección y la jefatura de negociado, efectivamente, son puestos de trabajo, pero son órganos administrativos que ya le asignan al cuerpo. Eso está prohibido y el artículo 14, perdón, el artículo 26 de la ley que antes dije que no era obligatorio pues rectifico, efectivamente es obligatorio para las Comunidades, lo dice el artículo 1, apartado 2, de la ley 30/84, se considerarán bases del régimen estatal de

funcionarios, y en desarrollo del artículo 149 de la Constitución que sólo tiene el Estado competencias para, en esas materias, para regularla. Este 26 lo incluye aquí, luego creo que podemos estar vulnerando gravemente esta ley. Nada más, Sr. Presidente.

EL SR. PRESIDENTE (Gómez Martínez-Conde): Muchas gracias. Para fijar posiciones. Nada. Pasamos a votación de las enmiendas.

Enmiendas 34 y 35 agrupadas propuestas por el Grupo Socialista.

Sres. Diputados que estén a favor de las mismas.

Sres. Diputados que estén en contra de las mismas.

Abstenciones.

Quedan rechazadas las enmiendas 34 y 35 por doce votos a favor, quince en contra y ninguna abstención.

Enmienda n.º 9 formulada por el Grupo Mixto.

Sres. Diputados que estén a favor de la misma.

Sres. Diputados que estén en contra.

Abstenciones.

Queda rechazada por un voto a favor, quince en contra y once abstenciones.

Pasamos a la siguiente, Sr. Secretario.

LA SRA. GARCIA ORTIZ: Enmienda n.º 38, del G.P. Socialista, al artículo 17 del proyecto de ley.

EL SR. PRESIDENTE (Gómez Martínez-Conde): Tiene la palabra su portavoz, Sr. González Bedoya.

EL SR. GONZALEZ BEDOYA: Gracias, Sr. Presidente. Este artículo ha sido muy

cambiado en ponencia y en Comisión. Pensamos, de todas las maneras, que quedaría bien, definitivamente bien, si nos aceptase esta enmienda 38. En primer lugar, nos parecía imprescindible la supresión de ese término folklórico de abánico. Los abánicos sólo sirven para dar viento y en Cantabria tenemos suficiente con el Sur. Pero tan folklórico como eso es la remisión al Decreto para fijar los niveles o los puestos. Yo creo que hay excesiva rigidez y nuestra enmienda va en esa dirección.

La asignación de niveles pedimos que no se fije por Decreto, porque ello podría plantear no pocos inconvenientes. Sería más correcto, no sólo aquí, sino en todo el articulado, que fuésemos una, en esta ley, a un detalle de los supuestos básicos para lograr una mayor claridad y tanto, por otra parte, tanto en el articulado, en otros artículos, como en la exposición de motivos el propio legislador ya lo dice, la alusión en la exposición de motivos, no recuerdo qué apartado, a que Cantabria opta por una regulación totalizadora, dicen Sus Señorías en la exposición de motivos. Y después no se refleja en el articulado.

Por tanto, ya que no se refleja en el articulado, al menos suprimamos cualquier alusión a que el Consejo de Gobierno nos lo realice posteriormente por Decreto, ya que hemos solucionado el problema de la ley. La ley es una ley que han hecho los Grupos Parlamentarios, la enmendamos los Socialistas, pero hay que reconocer que el ponente del Grupo Popular ha tenido, además de buena disposición, buena capacidad para dejar esta ley en cristiano, y dejar esta ley muy aceptable, porque venía, realmente, mal enviada por el Consejo de Gobierno. Pero sería bueno que alcanzásemos las máximas cotas de eficacia y de buena legislación. Y en esta enmienda intentamos eso.

EL SR. PRESIDENTE (Gómez Martínez-Conde): Muchas gracias. Para turno en contra, el Grupo Popular. Diputado Sr. Bedoya.

EL SR. BEDOYA ARROYO: Muchas gracias, señor Presidente.

En primer lugar, decir que la Ley se ha mejorado, pero no venía mal del Consejo de Gobierno. Y una prueba de que no venía mal del Consejo de Gobierno es que ni tan siquiera el Grupo Socialista presentó una enmienda a la totalidad. Yo digo que la Ley se ha mejorado porque creo que en este tipo de leyes las Comisiones y los parlamentarios estamos esencialmente para intentar

mejorarlas. Pero son normalmente, como dijo como relator, enmiendas transaccionales, que tienen por objeto una mejor adecuación a la Ley 30 y, en algunos casos, una mejor clarificación conceptual y sistemática. Por lo tanto, sálvese la situación del Consejo de Gobierno con respecto al proyecto de ley que presentó en su día.

Nosotros, en primer lugar, decimos que es lógico, y así lo hace el Estado, que los niveles e intervalos se fijen por Decreto, que si no ¿cómo se van a fijar, si no es por Decreto?. Si existen 30 niveles y existe un conjunto de funcionarios que aparecerán en las relaciones de puestos de trabajo, la manera de fijarlo que sea pública, que antes lo hemos pedido y hemos aceptado la enmienda de ustedes, tendrá que ser a través de un Decreto del Consejo de Gobierno, si no ¿de qué manera se van a fijar?, ¿uno a uno, a través de un acto administrativo?. Realmente es claro que tiene que ser por Decreto la manera en que habrá que asignar a cada puesto de trabajo los distintos niveles, y dentro de esos niveles, los intervalos que comprende cada nivel.

Por otro lado, lo que ustedes pretenden suprimir en el apartado 2, que es la manera, los criterios para fijar los niveles de puestos de trabajo basados en el escalón y en el grupo, entendemos que son dos criterios válidos, sin perjuicio de la fijación exacta que después podrá desarrollar el Consejo de Gobierno a través de esos Decretos que nosotros estamos aquí permitiendo. Y además ya no sería necesario permitírsele, puesto que hay una Disposición Final que dice que "el Consejo de Gobierno podrá desarrollar esta Ley" y, en consecuencia, siempre podría existir un Decreto. Si acaso se podrá decir que hay una redundancia, pero entendemos que la redundancia en este caso es positiva, puesto que ha de quedar clara y públicamente de qué manera se han de asignar los niveles y los intervalos al Conjunto de relaciones de puestos de trabajo que figuren en la Administración de la Diputación Regional de Cantabria.

Nada más y muchas gracias, señor Presidente. Nuestro voto en contra.

EL SR. PRESIDENTE (Gómez Martínez-Conde): Muchas gracias.

Para fijar posiciones, el Grupo Mixto. Señor Revilla.

EL SR. REVILLA ROIZ: Estamos en contra de la enmienda que se ha

presentado. Y contestando, porque antes ha habido un turno a la del artículo 14, decir que hay que tratar por todos los medios de que las Leyes sean lo más estables posibles. Naturalmente que un Gobierno que gana unas elecciones tiene la posibilidad de anular todas las Leyes, modificarlas, o artículos. Pero yo creo que no es eso lo deseable, lo deseable es que las Leyes sean estables y para eso hay que dejar un margen de maniobra al Decreto del Consejo de Gobierno.

Pretender que los puestos de trabajo se clasifiquen en esta Ley cuando puede haber una concepción distinta de este organigrama por parte de un Gobierno futurible, pues me parece que esto no es oportuno. Esto tiene que ser un Decreto, que puede sustituirse por otro Decreto cuando quien gobierna tiene otra concepción de la distribución de los puestos de trabajo de la Diputación Regional.

Por lo tanto, nosotros estamos a favor del texto y en contra de que esto se incluya en el artículo 17 como Ley.

EL SR. PRESIDENTE (Gómez Martínez-Conde): Muchas gracias.

Grupo Socialista, para fijar posiciones, si lo desea. El señor González Bedoya.

EL SR. GONZALEZ BEDOYA: Muy breve.

Nosotros pensamos que la opción del Decreto es posible si el legislador no hubiese excluido esa vía en la propia Exposición de Motivos diciendo que la Ley iba a ser totalizadora y que iba a llegar hasta las máximas precisiones en el articulado, cosa que por otra parte hace, menos en ese caso. Y nos parece que no tiene sentido en el resto del articulado ir a detallar, lógicamente, con el ejemplo y con el mandato constitucional de la Ley de Bases cómo se organiza la Función Pública Regional y, sin embargo, en el artículo 17, punto 3, remitirnos al Decreto para los niveles. Hagámoslo en la Ley y sabremos definitivamente cómo va a quedar la Función Pública Regional.

Que llega otro Gobierno, que llega otra mayoría a este Parlamento. Cambie el articulado que no le guste y haga otros niveles, incluso diga que los niveles los decide por Decreto con un cambio de esta Ley.

Pero sus Señorías han optado por una Ley totalizadora, lo dicen en la Exposición de Motivos. Y en varios artículos demuestran que su vocación totalizadora de la Función Pública Regional queda reflejada en esos artículos, y no entendemos por qué aquí excluyen esa visión. ¿Por incoherencia legislativa?, ¿algo que vale para unos determinados artículos, no les sirve para el 17?, ¿porque les interesa en los niveles llegar al Decreto?. Nos gustaría saberlo. En todo caso, no corresponde a la vocación del legislador..

EL SR. PRESIDENTE (Gómez Martínez-Conde): Para fijar posiciones, el Grupo Popular. El diputado señor Bedoya.

EL SR. BEDOYA ARROYO: Gracias, señor Presidente.

En primer lugar, lo que se está debatiendo aquí es el dictamen de la Comisión. Y le quiero decir que en el dictamen de la Comisión la Exposición de Motivos también fue enmendada y ya no figura eso que usted tanto le molesta de totalizadora, se dice sencillamente que se ordenan casi todos los aspectos de posible contemplación. En consecuencia, no se hable de totalizadora en algo que está enmendado. Y hoy lo que estamos debatiendo aquí es el dictamen de la Comisión, no el proyecto del Consejo de Gobierno. En este momento el texto es propiedad de esta Cámara y no ya propiedad del Consejo de Gobierno de Cantabria.

Lo que sí que está claro es que es imposible en una Ley fijar los niveles y los intervalos con respecto a cada grupo, porque eso tendría que ir, inclusive, con respecto a cada puesto de trabajo, a la relación de cada puesto de trabajo, puesto por puesto. Lo que la Ley da son los criterios en que se habrá de basar el Consejo de Gobierno para fijar después a cada puesto que figure en la relación de trabajo el nivel correspondiente. Es que en la Ley es absolutamente imposible realizarlo, porque cada puesto de trabajo tiene que tener su nivel, y cómo íbamos a hacer eso en la Ley. Sería realmente paranoico, en el buen sentido de la palabra.

Nada más y muchas gracias, señor Presidente.

EL SR. PRESIDENTE (Gómez Martínez-Conde): Procedemos a su votación.

Señores diputados que estén a favor de la enmienda número 38. Señores diputados que estén en contra. Abstenciones.

Queda rechazada la enmienda por once votos a favor, dieciocho en contra y ninguna abstención.

Pasamos a la siguiente, señora secretaria.

LA SRA. GARCIA ORTIZ: Enmienda número 47, del Grupo Parlamentario Socialista, al artículo 18 del proyecto de ley.

EL SR. PRESIDENTE (Gómez Martínez-Conde): Su portavoz, el señor Marcos Flores, tiene la palabra.

EL SR. MARCOS FLORES: Gracias, señor Presidente.

La enmienda número 47 pretende introducir un nuevo apartado en este artículo, que creo que lo completaría y lo dejaría mucho más preciso y claro, y es el de disponer que "en ningún caso podrán existir en la Diputación Regional de Cantabria diferentes Cuerpos que realicen funciones similares o análogas y para cuyo ingreso se exige el mismo nivel de titulación". ¿Y por qué?. Porque lo que está pretendiendo la Administración es reducir de forma importante y clarificar los Cuerpos de funcionarios. Entonces este precepto lo que hace es fijar ese principio, fijar ese espíritu y dejar ya este artículo perfectamente completo.

Ya sé que me puede decir que el apartado 2 de este artículo dice que "la creación, modificación y supresión se hará por Ley de la Asamblea Regional", y que entonces en la Asamblea Regional se podrá discutir en ese momento si este precepto es aplicable o no. Pero a pesar de ello, yo creo que esta Ley debería ya dejar fijado ese criterio, que además es importante para clarificar, ordenar, racionalizar la Administración Pública.

Nada más.

EL SR. PRESIDENTE (Gómez Martínez-Conde): Muchas gracias, señor diputado.

Para turno en contra, el diputado señor Bedoya.

EL SR. BEDOYA ARROYO: Señor Presidente:

Por entender que este criterio, más que nada programático, que pretende el Grupo Socialista que figure en la Ley, sirve para articular una mejor Función Pública Regional en este caso, entendemos que sí debe de ser un criterio asumible por todos los Grupos el que Cuerpos con iguales funciones y similar titulación no deben de tener nunca denominación distinta, porque lo único que se iría entonces es hacia la parcialización de los Cuerpos y hay que ir hacia un sistema de menos Cuerpos, pero más clarificados en el conjunto de la Administración Pública.

En consecuencia, asumimos la enmienda del Grupo Parlamentario Socialista.

EL SR. PRESIDENTE (Gómez Martínez-Conde): Tómese nota que se acepta la enmienda número 47.

Pasamos a la siguiente.

LA SRA. GARCIA ORTIZ: Enmiendas números 51 y 52, del Grupo Parlamentario Socialista, al artículo 20 del proyecto de ley.

EL SR. PRESIDENTE (Gómez Martínez-Conde): Tiene la palabra su portavoz, el señor Marcos Flores.

EL SR. MARCOS FLORES: Gracias, señor Presidente.

La enmienda 51 pretende suprimir el apartado 5 del artículo 20, que no tiene ningún sentido. Además, le voy a decir porqué. Porque esto de "hoja de servicios" de los funcionarios no existe, que yo sepa. Entonces para qué vamos a hacer referencia aquí de que en los concursos para provisión de puestos de Jefatura se otorgará especial importancia a las anotaciones en las hojas de servicios" si no existe. Además, esto, leyendo el resto del artículo 20 como ha quedado, no tiene ningún sentido, y además se contradice.

La enmienda número 52, de adición de un nuevo apartado 7 al artículo 20 del proyecto, lo que decimos es que "en las convocatorias para la provisión de puestos de trabajo, tanto por el sistema de concurso de mérito como por el de libre designación", que es lo que se está regulando en este artículo 20, "se

contemplará la posibilidad", podríamos haber puesto yo creo mejor que "se tendrá el derecho", un derecho más que una posibilidad, "de participación de los funcionarios de la Administración Local de Cantabria, entendiéndose a tal efecto equiparados los Grupos de funcionarios de dicha Administración a la Diputación Regional".

¿Por qué hemos dicho eso?. Porque lo dice, en primer lugar, el artículo 17.2 de la Ley de la Función Pública estatal, que dice: "Asimismo, los funcionarios de la Administración Local podrán desempeñar puestos de trabajo en otras Corporaciones Locales distintas de las de su procedencia y en la Administración de su Comunidad Autónoma". Luego si pueden hacerlo, tenemos que decir en este precepto que regulamos la provisión de puestos de trabajo mediante concursos y libre designaciones, tendremos que decir que tienen por lo menos la posibilidad. Ya no hemos dicho el derecho, pero sí la posibilidad.

Además, porque el propio proyecto de ley, en su artículo 34, admitiéndonos una enmienda nuestra ya en el dictamen de la Comisión, y en congruencia y correspondencia con lo que hemos dicho de la Ley de la Función Pública, dice: "Los funcionarios de la Administración del Estado, Comunidades Autónomas y Administración Local de Cantabria podrán desempeñar puestos de trabajo en la Diputación Regional...", etcétera, etcétera.

Creemos que lo de la "hoja de servicios" hay que quitarlo porque eso no vale para nada. Y esto otro creemos que hay que introducirlo porque es simplemente cumplir la Ley.

Nada más.

EL SR. PRESIDENTE (Gómez Martínez-Conde): Muchas gracias, señor diputado.

El diputado señor Bedoya, en nombre del Grupo Popular, para turno en contra.

EL SR. BEDOYA ARROYO: Muchas gracias, señor Presidente.

Enmienda número 51. Yo creía que en el dictamen se iba a haber recogido -y me parece que así figura en el Diario de Sesiones- que ciertamente no debiera de figurar el concepto "hoja de servicios", sino el concepto "expediente

personal". En consecuencia, aunque no vamos a aceptar la enmienda del Grupo Socialista, sí que le solicitaríamos que ya que va a quedar el texto tal y como viene dictaminado, que se nos permita modificar "hoja de servicios" por "expediente personal".

¿Por qué nosotros, proponiendo esa transaccional, en lugar de "hoja de servicios" "expediente personal", entendemos que sí que es importante que figure este apartado en el proyecto de ley?. Lo entendemos porque esencialmente en el concurso es importante el expediente personal. Y es importante el expediente personal para proveer una Jefatura porque precisamente hacer un concurso entre personas del mismo Grupo y similar situación, será esencialmente su curriculum, su participación funcional en esta Casa, que figurará en su expediente personal, un dato muy a tener en cuenta a la hora de determinar la conclusión de ese concurso. En consecuencia, sí que es importante que en los concursos para provisión de puestos de trabajo de Jefatura se tenga en cuenta el expediente personal, con el trabajo desarrollado por ese funcionario en anteriores puestos de Jefatura.

Por eso rechazamos la enmienda, pero solicitaríamos que se nos permitiese esa modificación terminológica de que en lugar de "hoja de servicios" figure "expediente personal".

Enmienda número 52, del Grupo Parlamentario Socialista. En primer lugar, la manera de articular el precepto básico del artículo 17, de la Ley 30/84, es la que realiza el proyecto de ley, dictaminado en Comisión, en su artículo 34, cuando dice "los funcionarios de la Administración del Estado, Comunidades Autónomas y Administración Local de Cantabria podrán desempeñar puestos de trabajo de la Diputación Regional".

¿Y por qué es esa manera la auténticamente constitucional de trasladar este precepto, que además es básico -y ahora hago yo ese llamamiento al Grupo Socialista-, a nuestra Ley regional?. Porque usted simplemente ha leído el artículo 17 en su apartado 2, pero no ha leído el artículo 17 de la Ley Básica en su apartado 1, que dice que "con el fin de lograr una mejor utilización de los recursos humanos, los puestos de trabajo de la Administración del Estado y de las Comunidades Autónomas podrán ser cubiertos por funcionarios que pertenezcan a cualquiera de estas Administraciones Públicas".

Entonces, ¿qué es lo que ha pretendido el legislador desarrollando el artículo 149.1 de la Constitución a través de la Ley Básica del Estado?. Ha querido que en igualdad tanto los funcionarios de la Administración del Estado, como los funcionarios de las Comunidades Autónomas, como los funcionarios de la Administración Local en el ámbito de su Comunidad Autónoma, en este caso en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria, puedan optar a los puestos de la Administración de la Diputación Regional de Cantabria. Pero todos, como dice el artículo 34 del proyecto, y no solamente los de la Administración Local de Cantabria, todos. Sin embargo, en su enmienda lo que están es dando lugar a la preferencia y dando lugar a una vulneración del artículo 17, al referirse solamente a los funcionarios de la Administración Local de Cantabria.

Está claro que la participación de los funcionarios en ese ámbito del mejor recurso humano con respecto al administrado, en ese ámbito de la movilidad de los funcionarios, lo que ha querido el artículo 17 básico del Estado es que estén en igualdad tanto los posibles provenientes de la Administración del Estado, como los provenientes de cualquier Comunidad Autónoma, como los provenientes de la Administración Local de Cantabria, y no darles esa preferencia a éstos últimos que me he referido, que ustedes quieren dar a través de su enmienda.

En consecuencia, yo personalmente entiendo que esta enmienda no es de recibo, que como está bien es como está en el artículo 34 del proyecto donde a todos los pone en una situación de partida de igualdad, y además porque no ha lugar a lo último a que ustedes se refieren técnicamente de equiparación de Grupos, puesto que, según el artículo 25 también básico de la Ley del Estado, esa equiparación de Grupos está obligada por la Ley Básica del Estado, ya que ha de existir una equiparación de Grupos en el ámbito de todo el conjunto de las Administraciones Públicas. Luego no habría que realizar equiparación, porque esa equiparación ya viene previamente impuesta por la propia Ley Básica del Estado en su artículo 25, que también es básico para esta Comunidad Autónoma.

En consecuencia, entendemos que esta última enmienda del Grupo Socialista más que aportar, creo que lo que viene a hacer es incumplir el artículo 17 en su punto 1 -usted solamente leyó el segundo-, de la Ley 30/84, de 2 de agosto.

Nada más y muchas gracias, señor Presidente.

EL SR. PRESIDENTE (Gómez Martínez-Conde): Muchas gracias.

Para fijar posiciones, el Grupo Mixto, si lo desea.

Grupo Socialista. El señor Marcos Flores.

EL SR. MARCOS FLORES: Gracias, señor Presidente.

Lo de la "hoja de servicios" la rectificación, si es que es una rectificación material, pues nosotros no tenemos nada que decir. Pero es que nosotros nos oponemos no solamente porque ponga "hoja de servicios", sino porque ponga "expediente de personal".

Para no alargar el debate, no le dije antes que "para la provisión de puestos de trabajo", dice este precepto, "es por concurso de méritos y por el sistema de libre designación". Y luego vamos directamente al cuatro y dice "el Consejo de Gobierno, por Decreto, regulará la valoración de los méritos para acceder a los puestos de trabajo, en estrecha relación con las exigencias establecidas para cada uno de ellos. Se considerarán méritos preferentes la valoración del trabajo desarrollado en anteriores puestos ocupados". Ya lo dice, pero son criterios que establecerá el Gobierno por Decreto, objetivos, medibles. Pero no lo que dice en el cinco, porque no tiene sentido.

Es decir, si se va a valorar el trabajo desarrollado en puestos anteriores, para qué quiero las anotaciones de hoja de servicios, que suena muy mal, o del expediente personal. Porque en el expediente personal, las anotaciones una dirá que este funcionario es bueno, es malo. Es algo absolutamente subjetivo y además creo que no se corresponde en absoluto. Y pudiera ser incluso ilegal, porque los principios de la igualdad y de méritos de la Constitución para acceder a los puestos de trabajo podría haberse vulnerado a lo mejor por este precepto de la hoja de servicios.

La otra, efectivamente, pues sí, podríamos aceptar una enmienda transaccional si nos propone usted diciendo que los funcionarios de la Administración Local y de la Administración Central, para hacerlo más correspondientes con el artículo 34 del proyecto y 17.2 de la Ley de la Función Pública. Muchas enmiendas transaccionales las hemos aceptado y esa la aceptaríamos también.

Nada más.

EL SR. PRESIDENTE (Gómez Martínez-Conde): El señor Bedoya tiene la palabra.

EL SR. BEDOYA ARROYO: En primer lugar, decir que rectifico y decir que aceptamos la primera enmienda del Grupo Parlamentario Socialista, porque ciertamente, tal y como viene el apartado anterior, ya se dice que habrá lugar a que la situación o la valoración del trabajo que haya ejercido ese funcionario será un punto esencial a la hora de fallar ese concurso. En consecuencia, rectifico mi inicial postura, que quizás se debió a que no había leído en ese momento perfectamente ese apartado anterior. En consecuencia, asumimos esa supresión.

Con respecto a la otra enmienda del Grupo Socialista, creo que no hay por qué presentar ninguna transaccional, es que está ya en el proyecto. El artículo 34 del proyecto es clarísimo y es concordante plenamente. Además no hay transaccional, porque lo que ustedes quieren es una adición. No es que ustedes estén modificando algo, sino que están añadiendo algo. Y el artículo 34 recoge plenamente el artículo 17 de la Ley del Estado cuando dice: "los funcionarios de la Administración del Estado, Comunidades Autónomas y Administración Local de Cantabria podrán desempeñar puestos de trabajo en la Diputación Regional de Cantabria conforme a los requisitos exigidos por la Ley, participando en las convocatorias públicas para la provisión de los mismos". Qué mayor transaccional que algo que ya está dicho. Para qué nos vamos a referir otra vez en otro artículo que pueden participar, si ya estamos diciendo aquí que sí que pueden participar. Lo estamos diciendo absolutamente con una nitidez perfecta y absolutamente concordante con el artículo 17 de la Ley Básica del Estado.

En consecuencia, asumimos la primera enmienda, y la segunda no es que la rechazamos, sino que es que sería reiterar dos veces lo mismo y creo que es innecesario decir dos veces lo mismo en un único proyecto de ley.

Nada más y muchas gracias, señor Presidente.

EL SR. PRESIDENTE (Gómez Martínez-Conde): Para aclaración de esta Presidencia, ¿la 51 es la que se acepta totalmente?.

EL SR. BEDOYA ARROYO: Sí, señor.

EL SR. PRESIDENTE (Gómez Martínez-Conde): ¿Sin necesidad de esa rectificación de terminología?

EL SR. BEDOYA ARROYO: No, es que es de supresión.

EL SR. PRESIDENTE (Gómez Martínez-Conde): No hace falta.

Entonces se vota la enmienda 52.

Señores diputados que estén a favor de la misma. Señores diputados que estén en contra. Abstenciones.

Queda rechazada la 52 por trece votos a favor, quince en contra y ninguna abstención.

Pasamos a la siguiente.

LA SRA. GARCIA ORTIZ: Enmienda número 53, del Grupo Parlamentario Socialista, al artículo 21, y otros artículos 21, 22, 23, 24 y 25 por semejanza, pero que es una sola enmienda.

EL SR. PRESIDENTE (Gómez Martínez-Conde): Tiene la palabra su portavoz, el señor Marcos Flores.

EL SR. MARCOS FLORES: Gracias, señor Presidente.

Es la enmienda número 53 de supresión de los artículos 21, 22, 23, 24 y 25. Yo creo haber entendido, para aligerar el debate, cuando estábamos debatiendo otra enmienda, de que esta enmienda nos la iban a aceptar y se iban a suprimir los artículos 21, 22, 23, 24, y 25.

Simplemente, por la más elemental cortesía a la Cámara, explicar las razones por las cuáles hemos presentado esa enmienda.

Estos artículos no se ajustan ni al artículo 13 del proyecto ni al

artículo 26, porque lo que hace es lo que venimos diciendo antes, adscribir funciones a órganos y eso está prohibido, y quien tiene que adscribir esas funciones son la relación de puestos de trabajos y los puestos de trabajo permanentes.

Nada más, señor Presidente.

EL SR. PRESIDENTE (Gómez Martínez-Conde): Muchas gracias, señor diputado.

Para turno en contra.

EL SR. BEDOYA ARROYO: Sí, señor Presidente.

Nosotros decíamos que asumíamos no porque estuviésemos en contra del planteamiento que realiza el Consejo de Gobierno en lo que formula, sino porque creemos que quizás el planteamiento que se realiza en el texto del proyecto no es objeto de ley, y en todo caso debería ser objeto de Decretos posteriores, puesto que figurar en una Ley que los señores del Grupo E solamente podrán realizar trabajos de taquigrafía, mecanografía y demás, primero entiendo que no es el ámbito de una ley donde debe de figurar y, en segundo lugar, que sería demasiado encorsetar el propio trabajo, la propia movilidad que ha de tener toda Administración, que, al fin y al cabo, lo único que debe de procurar es el buen funcionamiento para dar el mejor servicio a los administrados.

En este caso, el figurar con detalle si uno tiene que hacer esto o lo otro en una Ley de la Función Pública, tal y como realizan otras Leyes de la Función Pública, no es objeto de materia de Ley y sí quizás de Decretos posteriores de desarrollo, que en ningún caso deberían de estar tan encorsetados como está el propio texto del proyecto de ley, ya que caería entonces en la posibilidad de que el funcionario reclamara y dijese: oiga, yo esto no lo hago porque en esta Ley no se dice exactamente que este trabajo es objeto del Grupo al que pertenezco.

En consecuencia, asumimos la enmienda.

EL SR. PRESIDENTE (Gómez Martínez-Conde): Muchas gracias.

Tómese nota de que se acepta la enmienda número 53.

Pasamos a la siguiente.

LA SRA. GARCIA ORTIZ: Entramos en el Título IV, del Capítulo I, del proyecto de Ley. Hay una enmienda, la número 11, del Grupo Parlamentario Mixto al artículo 33.

EL SR. PRESIDENTE (Gómez Martínez-Conde): Tiene la palabra su portavoz, el señor Revilla.

EL SR. REVILLA ROIZ: Es una enmienda simplemente por entender que con esta redacción que el Partido Regionalista incluye aquí quedaría mucho más claro algo que, evidentemente, puede suponerse, pero que no está demás el que se aporte toda la clarificación posible. Se refiere al artículo 33, cuando se habla de que "la condición de funcionario de carrera se pierde", enumera una serie de condiciones y en el c) dice: "separación del servicio en virtud de expediente disciplinario".

Nosotros entendemos que el decir que por un expediente se pueda perder la condición de funcionario, no es lógico, porque tendrá que ser un expediente de determinadas características. No cualquier expediente supone la separación del servicio del funcionario.

La redacción quedaría más correcta de la siguiente manera, y vuelvo a repetir, yo creo que todos entendemos lo que quiere decir, pero no se trata de que lo entendamos nosotros. La redacción más correcta sería: "como consecuencia de sanción disciplinaria que suponga la separación del servicio", y entonces ya queda perfectamente determinado. Porque con un expediente simplemente, si no reúne unas condiciones determinadas, no se puede perder tal condición. Luego la redacción que nosotros proponemos es mucho más correcta.

Yo creo que debe de ser aceptada porque, vamos, yo veo una buena voluntad hoy aquí en aprobar las cosas que son sensatas y yo creo que ésta es una de ellas.

EL SR. PRESIDENTE (Gómez Martínez-Conde): Muchas gracias.

Turno en contra. El señor Bedoya.

EL SR. BEDOYA ARROYO: Señor Presidente:

Vamos a asumir la enmienda, porque entendemos que es como consecuencia de la sanción por lo que se le separa a uno del servicio, no como consecuencia del expediente; el expediente sería anterior a la sanción.

Pero que le quede claro al señor Revilla que en el artículo 80, apartado 2, se dice cómo ha de ser ese expediente, que "sólo puede ser acordado por el Consejo de Gobierno, para faltas calificadas como muy graves, previo dictamen de la Comisión Superior de Organización y Función Pública Regional". Que quede claro que también en la Ley se recoge plenamente que ese expediente ha de garantizar, y además ya decía yo antes que debería de ser en todo caso un expediente contradictorio, con los dictámenes previos correspondientes y previa audiencia del interesado, en este caso del funcionario al cual se le abre ese expediente.

Como entendemos que la redacción es mejor, porque es consecuencia de la sanción y no del expediente, es por lo que asumimos la enmienda.

EL SR. PRESIDENTE (Gómez Martínez-Conde): Tómese nota de que queda asumida la enmienda 11 del Grupo Mixto.

Pasamos a la siguiente, que es la enmienda número 10. Ha sido retirada y se toma nota.

Pasamos a la siguiente.

EL SR. MATEO DEL PERAL: Enmienda 58, del Grupo Socialista, al artículo 35.

EL SR. PRESIDENTE (Gómez Martínez-Conde): Su portavoz, el señor González Bedoya, tiene la palabra.

EL SR. GONZALEZ BEDOYA: Proponemos la supresión del punto 2 del artículo 35, que se refiere a los funcionarios en servicio en otras Administraciones Públicas.

Nosotros creemos que esa situación administrativa no tiene paralelismo en la legislación estatal y que por lo demás al tema ya se refirió el artículo

anterior, el artículo 34, que es el que contempla la movilidad de los funcionarios. Creemos que con ello bastaría.

En todo caso, y podríamos discutirlo, esa situación de servicios en otras Comunidades Autónomas podría recogerse como específica al hilo de las previsiones de movilidad, o especificarse en otro lugar. En ese caso, se regularía, lógicamente, la situación de servicios en otras Administraciones Públicas de los funcionarios de la Administración de la Diputación Regional de Cantabria que se acojan al precepto citado anteriormente, es decir, al artículo 34.

Como el tema es menor, voy a agrupar también, voy a defender en este mismo turno la enmienda 60, al artículo 37, que algo tiene que ver con situaciones de funcionarios.

Nosotros proponemos una modificación del punto 3, del artículo 37, en la dirección siguiente: "la excedencia será automática cuando así proceda y de acuerdo con el régimen de incompatibilidades en los siguientes casos", y continúa el texto igual. Hay casos excepcionales en los que la ocupación de dos puestos de trabajo no conlleva necesariamente una excedencia automática y creemos que deben de reflejarse en el artículo.

Nada más.

EL SR. PRESIDENTE (Gómez Martínez-Conde): Muchas gracias.

El diputado señor Bedoya, del Grupo Popular.

EL SR. BEDOYA ARROYO: Gracias, señor Presidente.

Nos vamos a oponer a las enmiendas con base a los siguientes argumentos. En primer lugar, cuando dice el Grupo Parlamentario Socialista que una de las situaciones en que puede estar un funcionario de la Administración de la Diputación Regional de Cantabria no es estar al servicio en otras Administraciones Públicas, realmente no es así, puesto que nosotros en el artículo 34.2, que ni tan siquiera está enmendado, se admite que igual que hay funcionarios de otras Administraciones que pueden estar aquí prestando servicios, hay funcionarios de la Administración de la Diputación Regional de

Cantabria que pueden estar en Comisión de Servicios en otras Administraciones. Luego si esta situación está contemplada, a la hora de recoger el conjunto de situaciones posibles tendremos que recoger ésta, que previamente ha sido admitida como posibilidad.

En consecuencia, nosotros entendemos que sí que es una situación administrativa que se pueda dar, y que tan se puede dar, que en el artículo 34, apartado 2, del texto del proyecto viene recogida como una posibilidad dentro de ese criterio de movilidad que se le da en la Ley de la Función Pública al personal, tanto para venir de otras Administraciones como para estar desde esta Administración prestando servicios en otras.

En cuanto a lo que ustedes recogen y es introducir en el apartado 3 del artículo 37 "y de acuerdo con el régimen de incompatibilidades", decir que esto ya se dice en la propia Ley cuando en el apartado a) se dice "y de acuerdo con el régimen de incompatibilidades". Se dice ya en el texto del proyecto en ese apartado a) del punto 3, del artículo 37. Ya se menciona que todo ello, la situación de excedencia será automática cuando así se vean afectados esos funcionarios por el régimen de incompatibilidades.

En consecuencia, por entender, en un caso, que no se aporta nada puesto que ya está dicho, y en la otra situación porque suprimirlo sería ir en contra de un artículo anterior que admite la posibilidad, vamos a rechazar ambas enmiendas del Grupo Socialista.

EL SR. PRESIDENTE (Gómez Martínez-Conde): Muchas gracias, señor diputado.

Para fijar posiciones, el Grupo Mixto. Señor Revilla.

EL SR. REVILLA ROIZ: Nos vamos a abstener.

EL SR. PRESIDENTE (Gómez Martínez-Conde): El Grupo Socialista.

EL SR. GONZALEZ BEDOYA: Gracias, señor Presidente.

Me ha entendido mal o me he explicado insuficientemente. He dicho exactamente que lo que aquí se contempla, es decir, el personal en servicio en otras Administraciones ya queda regulado en el artículo 34 y que, por tanto,

no es necesario recogerlo en el 35 como uno de los apartados o una de las características de los funcionarios al servicio de la Administración de la Diputación Regional de Cantabria. Porque no son funcionarios al servicio de la Diputación Regional de Cantabria, pertenecían a la Diputación, pero están de servicio en otras Comunidades Autónomas.

Y lo mismo que nosotros recogemos como propios, en un artículo específico, el carácter de aquellas personas que trabajan aquí procediendo de otras Comunidades Autónomas, en otras Leyes de Comunidades Autónomas hacen lo mismo. Y no es necesario que nosotros en el artículo 34 y con esa redacción lo contemplemos, porque no es una situación administrativa dentro de la Administración de la Diputación Regional de Cantabria.

EL SR. PRESIDENTE (Gómez Martínez-Conde): Muchas gracias.

Para fijar posiciones, si necesita decir alguna cosa más.

EL SR. BEDOYA ARROYO: Muy breve, señor Presidente.

Nada más decir que diferenciamos lo que es ser funcionario al servicio de una Administración, de lo que es estar en una situación administrativa determinada. Y aquí hay personal al servicio de la Administración de la Diputación Regional de Cantabria que sin embargo no está en situación administrativa de ser funcionario de esta Casa.

EL SR. PRESIDENTE (Gómez Martínez-Conde): Señores diputados que estén a favor de las mismas. Señores diputados que estén en contra. Abstenciones.

Quedan rechazadas por nueve votos a favor, quince votos en contra y una abstención.

Pasamos a la siguiente.

EL SR. MATEO DEL PERAL: Enmienda número 62, del Grupo Parlamentario Socialista.

EL SR. PRESIDENTE (Gómez Martínez-Conde): Su Portavoz, Sr. Marcos Flores, tiene la palabra.

EL SR. MARCOS FLORES: Gracias, Señor Presidente.

Aunque son de distintos artículos, para hacer más rápido el debate, voy a agrupar la 62, no sé si el Grupo Mixto tendrá algún inconveniente porque haya correspondencia con la suya, 72 y 83.

Quería hacer una pregunta al Portavoz del Grupo Popular, si me permiten, y es que no he visto coherencia entre aceptar las enmiendas de supresión y no haber aceptado la enmienda 34, lo de la Jefatura de Servicios, que propusimos, porque es absolutamente parecido.

En la enmienda 62 pretendemos suprimir el término "asociaciones sindicales", del artículo 38, punto 1, letra j), y lo pretendemos sustituir porque asociaciones sindicales, que yo sepa, en la ley ahora mismo no existen, existen organizaciones sindicales. Las organizaciones sindicales existen porque lo dice la Ley orgánica de libertad sindical, en sus artículos 2, 6, apartado 2, 6, apartado 3, artículo 7, apartado 2, y disposición final primera. Es decir, no existe un reconocimiento de asociación sindical como tal en la Ley orgánica de libertad sindical, y por tanto en nuestro ordenamiento jurídico no conozco otra ley de superior rango a esta que habla de asociaciones sindicales.

Creo que congruentemente con y eso y porque no pierde nada el proyecto quitando "asociaciones", pretendemos que se acepte nuestra enmienda.

La 72 pretendemos suprimir la expresión "estatuto de los trabajadores", porque como estamos hablando de una ley de funcionarios, nosotros pretendíamos que se hablase de la legislación vigente. El Estatuto de los Trabajadores es legislación vigente, estamos dentro discutiendo una ley que también afecta a los labores pero también a los funcionarios. Por tanto, creo que no deberíamos cerrar la puerta únicamente a la referencia a un estatuto, porque puede haber alguna ley de la Asamblea que limite para los funcionarios las horas extraordinarias, por ejemplo, en las leyes de presupuestos.

La número 83, de supresión del apartado 2, del punto 1, artículo 80. Este artículo y este apartado del artículo 80, dice que los funcionarios podrán ser sancionados con la pérdida de uno a tres grados personales, por imposición de una sanción.

Creemos que por muy grave que sea la falta, la pérdida de uno a tres grados personales lo que hace es atentar contra unos derechos adquiridos en función de la promoción interna. Creemos que esto no se corresponde, y además tenemos un precedente, que lo hemos explicado en Comisión, y efectivamente hay un precedente en la Ley del Estatuto de los Trabajadores, que usted sabe que está prohibido sancionar con multas o con pérdidas de antigüedad, que es esto. Quitar grados de alguna manera no es exactamente quitar trienios, que sería la pérdida de antigüedad, pero si que existe quitar unos derechos ya adquiridos, y por tanto consideramos que ese apartado debe de ser suprimido del artículo.

Nada más.

EL SR. PRESIDENTE (Gómez Martínez-Conde): Muchas gracias, señor diputado.

Turno en contra, Grupo Popular. El Diputado Sr. Bedoya tiene la palabra.

EL SR. BEDOYA ARROYO: Muchas gracias, señor Presidente.

En primer lugar, la enmienda número 62 la vamos a asumir por la siguiente consideración. Ya dije en Comisión que era una enmienda y otras enmiendas que se han ido aceptando hoy, que pretendía el Grupo Popular, después del debate en Comisión, estudiar a fondo para ver si era posible, si realmente obedecían a una mejora de la ley, y si así era se aceptarían en Pleno tal y como estamos haciendo.

Y lo asumimos porque ciertamente desde que existe la Ley de libertad sindical 1/85, en realidad la configuración terminológica es en todo caso el de organización sindical, sin perjuicio de que aquel conjunto de organizaciones sindicales que tuviesen la denominación de asociación sindical, tal y como recoge la disposición final primera de esta Ley orgánica de libertad sindical, pudieran seguir inscribiéndose con el nombre que vinieran teniendo, como es el de asociación sindical. Pero por entender que en este momento, y a partir de ese momento que entró en vigor la Ley de libertad sindical, la configuración terminológica es la de organización sindical, nosotros asumimos la supresión del concepto asociación, que no supone suprimir la existencia de asociaciones sindicales, que inclusive esa propia Ley orgánica de libertad sindical en su disposición final primera admite, e inclusive admite para que sigan inscribiéndose con esa denominación, que adquirieron con base a una ley sindical del año 1977.

Como en este momento estamos legislando con posterioridad a esa Ley orgánica, que además nos obliga por ser Ley orgánica que se refiere a derechos individuales de la persona, nosotros asumimos la supresión de ese concepto de asociación, digo bien que quede claro en el Diario de Sesiones, sin con eso querer suprimir las asociaciones sindicales.

Tema Estatuto de los Trabajadores. En primer lugar, ya dejamos claro en Comisión que nosotros no estábamos con el planteamiento que realiza el texto del proyecto, no estábamos incluyendo a los funcionarios en el Estatuto de los Trabajadores, sino que al tener que buscar una regulación de la forma, una normativa de la manera en que afectase la materia de gratificaciones por horas extraordinarias para ponerlas un límite, trasladábamos si podíamos como referencia el Estatuto de los Trabajadores.

Si ciertamente cree el Grupo Socialista que eso puede dar lugar a confusión, ya en Comisión propuse una enmienda transaccional, que en vez de Estatuto de los Trabajadores dijese "las leyes del Estado en esta materia". La referencia no se hacía al Estatuto de los trabajos sino a las leyes del Estado en esta materia.

Lo que sí que está claro es que tiene que haber la fijación de un límite para la posibilidad de percepción de gratificaciones por horas extraordinarias, y ese límite hay que referenciarlo a algo, o bien darle en la ley o bien referenciarlo a algún otro texto o alguna otra normativa. En este caso lo que pretende el Consejo de Gobierno es que la normativa sea la propia normativa que exista a nivel estatal. Si no se quiere que se haga una referencia al Estatuto de los Trabajadores, que puede dar lugar a algún tipo de implicación, ya que los funcionarios precisamente están excluidos de la aplicación del Estatuto de los Trabajadores, nosotros proponemos como enmienda transaccional que en vez de Estatuto de los Trabajadores se diga leyes del Estado en esta materia, con lo cual no ha lugar a ningún tipo de confusión y no se pierde el carácter y la pretensión que daba el Consejo de Gobierno.

La que no vamos a asumir ni siquiera proponer una enmienda transaccional es la enmienda número 83, que se dice que en el ámbito de la posibilidad sancionadora disciplinaria del Consejo de Gobierno no esté la posibilidad de pérdida de uno a tres grados personales.

Ustedes dicen es que afecta a los derechos individuales adquiridos, bueno, pero es que también afecta a las otras sanciones. La primera de las sanciones, que no está enmendada por ustedes, es la de la separación del servicio. ¿No afecta al derecho individual una sanción como la separación del servicio?. ¿No afecta la de la suspensión de funciones, que también se acepta como posibilidad de sanción?. Si es que esta quizás es la más lógica de las que afectan a la situación personal del funcionario, porque es perder grados personales que cómo se han adquirido, se han adquirido a través de la trayectoria personal, no de la titulación, sino de la trayectoria personal en el ámbito de los servicios prestados por el funcionario a la administración de la Diputación Regional.

Y como sanción a algo que se ha ido dando graciosamente, entre comillas, en función de la prestación de servicios, precisamente a través de un incumplimiento, a través de una falta grave que haya cometido ese funcionario, se dice la posibilidad de algo que se le dió por una buena trayectoria personal quitarle, con unos límites de uno a tres grados, porque ha incurrido en una falta grave ese funcionario determinado.

En consecuencia, muchos menos afecta esta a derechos adquiridos que otras sanciones que se contemplan y se admiten porque no están enmendadas, y puesto que alguien pueda verse afectado en derechos adquiridos, este es un derecho adquirido que fácilmente puede ser enmendado, porque si el grado personal que se le ha ido dando no es por la titulación sino por la trayectoria personal ha de ser vuelto atrás, cuándo mejor que cuando esa persona que había tenido una trayectoria determinada, a través de un expediente ha llegado a la sanción disciplinaria por incumplimientos graves en su planteamiento de funcionario público.

En consecuencia, no creo que sea de recibo el planteamiento que realiza el Grupo Socialista, en primer lugar porque también hay otros derechos adquiridos, y en segundo lugar porque este es un caso claro de posibilidad de volver atrás algo que se dió por hacer lo contrario de lo que se dió. Se dió por un buen funcionamiento y se quita por un mal funcionamiento, y eso más que un derecho adquirido era un logro. Nosotros lo que realizamos es la posibilidad de que ese logro, por hacerlo inverso a lo que se concedió, se pueda retrotraer.

Nada más. Muchas gracias, señor Presidente.

EL SR. PRESIDENTE (Gómez Martínez-Conde): Muchas gracias.

Paa fijar posiciones, Grupo Mixto. Renuncia.

Grupo Socialista.

EL SR. MARCOS FLORES: Gracias, señor Presidente.

Bueno, aceptamos la propuesta transaccional a la enmienda número 72, que nos ha planteado el Grupo Popular. Nosotros pensamos, y no es por nada, es que queda más correcto decir "la legislación vigente", porque al decir legislación vigente abarcamos la legislación del Estado y la posible legislación de la comunidad autónoma que tiene competencias. No sé si eso es esencial mantener lo de la ley del Estado, pero dentro de la transaccional yo diría lo establecido sobre el particular en la legislación vigente. Y entonces ya no excluimos.

La última, la de los grados, no voy a insistir en ello. Es un derecho adquirido y como tal derecho adquirido pudiera incluso entrar o rozar cierta inconstitucionalidad, bueno, por no entrar en el tema lo vamos a dejar aquí, y creo que no existen razones para no suprimir eso, cuando otras leyes del Estado similares lo han suprimido.

Nada más.

EL SR. PRESIDENTE (Gómez Martínez-Conde): Grupo Popular.

EL SR. BEDOYA ARROYO: Señor Presidente:

Nada más que para decir que aceptamos la transaccional que diga en vez de "legislación del Estado" "legislación vigente", con lo cual daríamos pie a que esta propia Asamblea Regional inclusive pudiera dictar legislación sobre esa materia.

EL SR. PRESIDENTE (Gómez Martínez-Conde): La 62 queda asumida, la 72 queda asumida con esa redacción última de "la legislación vigente en la materia". Le ruego al Secretario tome nota.

Se vota la enmienda 83.

Señores diputados que estén a favor de la enmienda número 83. Señores diputados que estén en contra. Abstenciones.

Queda rechazada la enmienda 83 por nueve votos a favor, quince votos en contra y ninguna abstención.

Pasamos a la siguiente, por favor.

LA SRA. GARCIA ORTIZ: Enmienda número 65, del Grupo Parlamentario Socialista, al artículo 45, y al mismo artículo tiene la enmienda 12 el Grupo Mixto.

EL SR. GONZALEZ BEDOYA: Gracias, señor Presidente.

Agruparé las enmiendas 65, 67, 68 y 71.

La primera, la 65, es una enmienda de supresión de una expresión que nos parece innecesaria, por rimbombante quizás, en ese artículo 45.1. La referencia a la inamovilidad de residencia y los no traslados, salvo por exigencias trascendentales de servicio. En último término estaríamos dispuestos a aceptar "salvo exigencias del servicio", pero nos parece que la palabra "trascendental" nos parece rimbombante, y en segundo lugar quién mide la trascendentalidad de las ocasiones.

En segundo lugar, la enmienda 67 es también una enmienda de supresión del artículo 55. Ya ha habido una supresión anterior al artículo 48, al límite peculiar que se quería poner a la libertad de expresión, allí había importantes objeciones constitucionales, puesto que la libertad de expresión no tiene ningún límite, ni siquiera los peculiares. Ahí eran objeciones constitucionales, aquí son objeciones de economía legislativa, de modestia legislativa.

Nos parece excesiva palabrería y excesivo paternalismo decir, como se pretende en la legislación que estamos comentando, que los funcionarios de la Diputación Regional de Cantabria tendrán derecho a ser asistidos y protegidos por las instituciones regionales de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

evidentemente se entiende Diputación Regional, contra cualquier amenaza, ultraje, injuria, calumnia, difamación, etc. Ese es un problema de tribunales de justicia, y en una legislación como esta no debería contemplarse, porque nos parece una posición excesivamente paternalista.

En cuanto a la enmienda 68, es una enmienda de supresión del artículo 54, y ya hemos suprimido también la Comisión y la Ponencia una alusión al deber del fiel desempeño del funcionario, que parecía un poco aquello del deber del fiel legionario, nos parece que aquí, en el artículo 54, también hay un excesivo tono de Código de Justicia Militar.

Voy a leer un poco para que sus Señorías conozcan. "En el ejercicio de su función, el funcionario tendrá los deberes de respeto y obediencia jerárquica, si a juicio de quien ha de cumplirla o darle trámite la orden recibida fuere contraria al ordenamiento jurídico, podrá solicitar su conformidad por escrito, etc."

Parece justicia de Código de Justicia Militar, porque por obvia la cuestión planteada es innecesaria en esta ley. Ya llegará el capítulo dedicado al régimen disciplinario y será allí donde habrán de contemplarse estas situaciones.

Respecto a la enmienda 71, también es una enmienda de supresión del artículo 56, que dice en el original: "el funcionario tiene el deber de cooperar con sus jefes y compañeros en la consecución de los objetivos encomendados a la dependencia de que forma y en la mejora del desarrollo de los servicios, proporcionando la información y otras formas usuales de auxilio administrativo".

Nos parecen exigencias de la ley que deben articularse, como hemos dicho antes, de una forma más precisa en otro capítulo, podría ser en el tema del régimen disciplinario, como acabo de decir para la anterior enmienda.

EL SR. PRESIDENTE (Gómez Martínez-Conde): Muchas gracias, señor diputado.

Tiene la palabra el Sr. Revilla.

EL SR. REVILLA ROIZ: La enmienda número 12 es al artículo 45. Dice el

artículo 45: "el funcionario tiene derecho a la inamovilidad de residencia y no podrá ser trasladado a localidad distinta, salvo por exigencias trascendentales del servicio, sanción disciplinaria".

Es aquí donde nosotros consideramos que debe de ser suprimido. Es decir, por exigencias de servicio, a cualquier sitio, pero por sanción disciplinaria no, porque eso no es un castigo. El castigo que hay que poner es de otro tipo, expulsarle, cualquier otra medida, pero ¿qué quiere decir con esto?. ¿Que un señor que hace mal una cosa el castigo sea trasladarle a otro sitio para que lo siga haciendo mal?.

En resumidas cuentas, por sanción disciplinaria no debe de ser trasladado. Eso tiene otro tipo de recortes que se le pueden hacer, que van hasta la misma expulsión el funcionario. Yo creo que ponerle como sanción mandarle de Parbayón a Laredo, bueno, pues francamente a mí eso no me parece ninguna sanción, puede ser hasta mejor el tema. Yo creo que esto debe de desaparecer de aquí, no debe de ser considerado porque no tiene sentido. Por sanción disciplinario pueden tomarse todo tipo de medidas, pero no el traslado, porque eso no es una sanción.

EL SR. PRESIDENTE (Gómez Martínez-Conde): Muchas gracias.

Para turno en contra, Grupo Popular. Diputado Sr. Bedoya.

EL SR. BEDOYA ARROYO: Señor Presidente, Señorías:

La primera enmienda, la número 65 del Grupo Socialista, asumimos el que se pueda suprimir lo de trascendentales, pero lo que si que está claro es que nosotros mantenemos que para el buen funcionamiento de la Administración y de sus responsabilidades y obligaciones con respecto a los administrados, pueda caber la movilidad de localidad del conjunto de los funcionarios que pertenecen a nuestra Administración.

En consecuencia, si cabe la movilidad por exigencias del servicio. Estamos de acuerdo en que quizás no sea muy jurídico el término "trascendentales", y si el Grupo Parlamentario Socialista así lo admite suprimiríamos la palabra "trascendental", pero dejando "salvo exigencias del servicio".

Las enmiendas número 67, 68 y 71, del Grupo Socialista, parten, por un lado, de un concepto de sistemática de entender que en este caso debieran de figurar en un capítulo destinado al régimen disciplinario de los funcionarios, nosotros creemos que no. Nosotros entendemos que debe de figurar en el capítulo de derechos y deberes, porque esencialmente estos son deberes de los funcionarios, y otra cosa es que en el régimen disciplinario venga la consecuencia de que el incumplimiento de deberes como los que se están estableciendo en este capítulo puedan dar lugar a un conjunto de sanciones, que en ese régimen disciplinario se establecerán.

Nosotros, en primer lugar, creemos que ese artículo 50 ya no es el que existía en el proyecto del texto, sino que es la asunción de una enmienda del Grupo Parlamentario Mixto, que a su vez obedece a una copia del texto de la ley catalana, creemos que es positivo el que figure que los funcionarios tienen el derecho a ser asistidos y protegidos por las instituciones de la Diputación Regional de Cantabria, contra cualquier atentado contra su persona o bienes, pero no es contra su persona o bienes en general, porque coincide que el Portavoz del Grupo Socialista ha llegado a leer hasta el final, que dice "por razón del ejercicio de sus funciones".

No estemos protegiendo o asistiendo al funcionario que le afecta un problema personal a su persona o a sus bienes, sino que es al funcionario que está problematizado en su persona o en sus funciones por razón de su prestación de servicios a la administración de la Diputación Regional de Cantabria. Creemos que es bueno que figure así y creemos que es un buen trato del conjunto de las instituciones hacia el funcionario.

Las otras dos enmiendas del Grupo Socialista a este capítulo de deberes, 68 y 71, ciertamente dice es que son cosas obvias. Y hay que reconocer que en toda ley existe un conjunto de preceptos directamente aplicables, y un conjunto de preceptos esencialmente programáticos, la Constitución es un ejemplo claro cuando se dice todo el mundo tiene derecho a un puesto de trabajo, a una vivienda digna. Son preceptos programáticos que no porque no sean directamente aplicables y exigibles directamente ante un tribunal de justicia, no deben de figurar en un texto de ley.

Los textos de leyes tienen que tener siempre preceptos directamente aplicables y preceptos de carácter programático de hacia dónde debe de caminar

el buen funcionamiento de la Administración Pública, y decir que existe un deber de respeto y obediencia jerárquica es importante, pero es que lo que es más importante es reconocer el derecho que tiene el funcionario, que cuando crea que una orden es contrario al ordenamiento jurídico se establezca un trámite que no le lleve directamente a tener que obedecer ciegamente en la orden, sino a seguir un cauce, que es solicitar la conformidad de su superior, vía escrito, y en el caso de que se reitere su superior en esa orden, someter esa discrepancia al superior jerárquico a ambos, que deberá decidir por escrito.

Ese es el punto esencial, no el deber de obediencia, sino que cuando no se quiera obedecer una orden por creer que es contraria al ordenamiento jurídico, tenga ese funcionario un cauce de disconformidad, y es el cauce de someterse la discrepancia al superior jerárquico, que además definitivamente como ese funcionario cree que eso es contra el ordenamiento jurídico, deberá ser ese superior quien por escrito tenga que dilucidar esa controversia que ha existido entre un funcionario y su superior estrictamente superior, porque sería un segundo rango quien tendría que decidirlo.

En cuanto al deber concreto de cooperar con los jefes y de procurar al máximo el perfeccionamiento personal, nosotros entendemos también que es un concepto programático, por lo que debe de figurar en una ley.

El deber de cooperación, el deber de desarrollar el conjunto de posibilidades que da el auxilio administrativo y el deber de procurar el máximo perfeccionamiento para el desarrollo de la actividad del funcionario, será una manera de conseguir la mejor administración, en función de la mejor prestación del servicio público, y en consecuencia, aunque solamente fuera como una norma de carácter programático, el Grupo Parlamentario Popular y el Consejo de Gobierno entiende que debe de figurar.

Por último, la enmienda del Grupo Parlamentario Mixto obedece a que quiere suprimir que por sanción disciplinaria se pueda trasladar a un funcionario. El ha dicho, y ha puesto ejemplos típicos de traslado geográfico.

En primer lugar, hay que decir que esta posibilidad figura aquí porque es consecuencia del artículo 80 del proyecto de ley, que en la posibilidad de sanciones recoge esta sanción, y esencialmente no la recoge como un traslado

de lugar geográfico, sino que habla de traslado dentro de la misma localidad. Y esencialmente aquí lo que se plantea es la situación de que pudiera haber casos en que la sanción obedezca a un mal funcionamiento en el ámbito incluso de mala situación y mala relación entre personas, que a veces imposibilita el buen desarrollo de la Administración Pública, en la mala situación o relación que conviven en el desarrollo de su función en el ámbito de una misma institución, y que esencialmente no es que sea un mal trabajador, no es que sea un mal funcionario, sino que esa mala situación de relación personal impide el buen funcionamiento del servicio, e impide sacar el jugo perfecto al conjunto de funcionarios que mala convivencia están en un mismo lugar.

En consecuencia, nosotros si que creemos que para ese tipo de supuestos es bueno, y además la sanción no es el traslado de localidad geográfica, sino el traslado de puesto, de situación, dentro de la misma localidad, porque este artículo hay que vincularlo con el artículo 80 del proyecto, donde se recoge el conjunto de sanciones, y en el sentido que he dicho es como viene referenciado, traslado en la misma localidad. Entiendo que obedecería a situaciones como la que a título de ejemplo he manifestado.

En consecuencia, nos vamos a oponer a estas enmiendas, solicitando al Grupo Socialista la posibilidad de la enmienda transaccional, que en la movilidad de los funcionarios se pueda decir "salvo por exigencias del servicio", suprimiendo el concepto "trascendentales", que era una de las dos posibilidades que ofrecía el Portavoz del Grupo Socialista.

Nada más. Muchas gracias.

EL SR. PRESIDENTE (Gómez Martínez-Conde): Muchas gracias.

Para fijar posiciones, Grupo Mixto.

EL SR. REVILLA ROIZ: Yo intentaría todavía convencerle, aunque ya veo que a través de la explicación que me ha dado va a ser difícil.

Usted pone como argumento fundamental que no se trata de un traslado de localidad fundamentalmente, sino de un tema que puede originarse por una mala convivencia de determinados funcionarios que están trabajando en el mismo sitio. Yo creo que eso está recogido perfectamente en el párrafo anterior,

"salvo por exigencias del servicio". La buena convivencia es una exigencia del servicio.

Es decir, con este párrafo dos personas que tengan una actitud de no colaboración, naturalmente pueden ser trasladados a distintos sitios y que se ponga la sanción disciplinaria, y es una exigencia, está en una buena convivencia entre las personas. Por tanto, yo creo que esto no debe de figurar aquí.

Decir que estamos totalmente de acuerdo, no podía ser de otra forma porque se ha recogido en una enmienda nuestra, que era copia literal casi de la ley catalana. Yo creo que el funcionario tenemos que conseguir, que todavía no lo hemos conseguido, que cada día se sienta orgulloso de pertenecer a una institución como esta. Creo que no se ha conseguido, será una tarea que habrá que hacer en los próximos años. Que aquel que trabaje para la Comunidad Autónoma de Cantabria se sienta orgulloso de pertenencia a una institución pública de este nivel.

Y para eso nosotros tenemos que dar toda la sensación de que en la representación que hace como funcionario o persona que trabaje en la Diputación, representando los intereses colectivos de Cantabria, tiene todo el respaldo y el recogerlo en un artículo es bueno.

EL SR. PRESIDENTE (Gómez Martínez-Conde): Muchas gracias, señor diputado.

Grupo Socialista. Diputado Sr. González Bedoya.

EL SR. GONZALEZ BEDOYA: Aceptamos la transaccional, que sean por exigencias de servicio, trascendentales o no, que cada cual juzgue.

Comentando la argumentación para oponerse a estas enmiendas, no estamos ante una ley programática, no estamos ante una ley que fije las bases de cómo debe funcionar la Función Pública Regional, eso ya está fijado por la Ley 30/84, por la Ley de bases, y aquí estamos concretando para la opinión pública regional los derechos y deberes de los funcionarios. Sigo insistiendo que cuando un funcionario sea amenazado, ultrajado, injuriado, calumniado, difamado y, en general, víctima de cualquier otro atentado contra su persona por defender o por ejercer sus funciones, tiene la vía, tanto él como la Diputación, de los tribunales de justicia.

Eso no es un derecho, ni siquiera es un deber, es el ejercicio de una capacidad que la Constitución le reconoce. De todas maneras no vamos a hacer cuestión de estas argumentaciones, porque no añaden nada a la ley y porque nos parece que la sistematización del legislador queda rota con esta palabrería. Al final es palabrería ajena a la legislación que nos corresponde, que es el desarrollo de la Ley de bases.

EL SR. PRESIDENTE (Gómez Martínez-Conde): Grupo Popular.

EL SR. BEDOYA ARROYO: Respetando los argumentos del Grupo Socialista, yo me reitero en los míos, no porque sean míos, sino porque son plenamente convincentes de que la Ley de bases no es tampoco programática, ni mucho menos, porque es una ley básica, y por eso se llama Ley de bases, no porque tenga un carácter de aplicación o de programa.

Nosotros entendemos que sí que es conveniente que figure en este conjunto de deberes y que está bien articulado sistemáticamente en este capítulo, y no en un capítulo de régimen disciplinario.

Nada más. Muchas gracias.

EL SR. PRESIDENTE (Gómez Martínez-Conde): Se acepta la enmienda transaccional. Ruego a la Secretario tome nota.

Pasamos a votar las agrupadas 67, 68 y 71, del Grupo Socialista.

Señores diputados que estén a favor de las mismas. Señores diputados que estén en contra. Abstenciones.

Quedan rechazadas por diez votos a favor, dieciseis votos en contra y ninguna abstención.

Se vota a continuación la enmienda número 12, del Grupo Mixto.

Señores diputados que estén a favor de la misma. Señores diputados que estén en contra. Abstenciones.

Queda igualmente rechazada por once votos a favor, dieciseis en contra y ninguna abstención.

Pasamos a la siguiente, señora secretaria.

LA SRA. GARCIA ORTIZ: Enmienda número 13, del Grupo Parlamentario Mixto, al artículo 48 del proyecto de ley.

EL SR. PRESIDENTE (Gómez Martínez-Conde): El portavoz, señor Revilla, tiene la palabra.

EL SR. REVILLA ROIZ: En el artículo 48 yo creo que se está pecando en algunos casos de siempre poner el recurso de decir: bueno, lo que haga el Estado y la legislación general, etc. etc. Yo creo que sin decir lo contrario, porque no se puede decir, empezar a dar la sensación de que estamos dentro de una autonomía, de que tenemos una Comunidad Autónoma y de darle una peculiaridad a las Leyes, que se salgan un poco del patrón general de las normas de la Administración Central. Esto lo hacen así los vascos, los catalanes, etc.

Ustedes en el proyecto de ley despachan el artículo 48 con un texto que dice: "los funcionarios de la Administración Autónoma de Cantabria ejercerán sus derechos de sindicación, determinación de sus condiciones de trabajo y huelga de conformidad con lo que se dice para los funcionarios de todas las Administraciones Públicas".

Nosotros sustituímos este artículo por uno que peculiarice un poco el hecho de que vivimos en una Comunidad Autónoma y que no está en contradicción, en absoluto, con este texto. Hacemos dentro del artículo 48 tres puntos.

Primero. "La Comisión de Personal de la Comunidad Autónoma de Cantabria se constituye en el órgano representativo y de participación del personal al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma, para la coordinación de sus actividades y la determinación de sus condiciones de trabajo".

Segundo. "La Comisión de Personal ejercerá sus funciones en aquellas materias que le son atribuidas por la legislación vigente y en particular en lo relativo a jornadas y horarios de trabajo, sistema de retribuciones,

vacaciones, permisos, licencias, seguridad e higiene, medidas de acción social".

Tercero. "La composición de la Comisión de Personal se establecerá de acuerdo con el resultado de las correspondientes elecciones sindicales, que se celebrarán según lo dispuesto por la legislación establecida".

Con ello tratamos de diferenciar el proceso autonómico de Cantabria, dando un sentido de diferenciación y peculiaridad que no rompe, en absoluto, ni está en contradicción con las normas generales. Eso se recoge en otras Comunidades Autónomas y yo creo que no estaría demás recogerlo aquí.

EL SR. PRESIDENTE (Gómez Martínez-Conde): Muchas gracias.

El Grupo Popular, para turno en contra. El diputado señor Bedoya.

EL SR. BEDOYA ARROYO: Gracias, señor Presidente.

No es que estemos en desacuerdo con el planteamiento que realiza el portavoz del Grupo Mixto. Lo que entendemos es que estas funciones, que se atribuyen aquí a la Comisión de Personal de la Comunidad Autónoma, son funciones que han de tener en el ámbito de la propia Comunidad otro organismo, que ya se reguló anteriormente y que fue objeto de enmienda en cuanto a su denominación, que es el Consejo Superior de Organización de la Función Pública Regional. A él corresponden estas competencias, sin perjuicio de que, lógicamente, la abstracción de los representantes del personal sean esencialmente lo que se habrá de llamar Comité de Personal, que además va a ser regulado por una Ley de ámbito estatal, que está en este momento el proyecto de ley en las Cortes Generales o que estaba antes de disolverse las Cortes Generales, y que afectará a los órganos de representación del personal al servicio de las Administraciones Públicas, no solamente de la Administración de la Comunidad Autónoma, sino del conjunto de las Administraciones Públicas. Eso va a tener su articulación en una Ley estatal, puesto que corresponde al Estado la regulación de esa materia.

Lógicamente, se conformará así, una vez que se dicte esa Ley estatal, el Comité de Personal de la Diputación Regional de Cantabria. Ese Comité de Personal como va a estar vinculado en su representatividad a lo que antes

decíamos de manera de dotar el número de representantes, esos cuatro representantes que ha de tener el personal en la Comisión Superior de Organización de la Función Pública Regional, será allí donde lógicamente, en esa vía de diálogo y en esa vía de negociación, se habrá de articular entre los representantes de la propia Administración y los representantes del propio Comité de Personal la regulación y los distintos planteamientos que puedan existir sobre la regulación de la vida colectiva de los funcionarios al servicio de la Administración de la Diputación Regional de Cantabria, entre los cuáles, lógicamente, estará la negociación de temas como el de la jornada y horario de trabajo, el sistema de retribuciones, las vacaciones, las medidas de acción social y demás.

Pero la articulación legal ha de ser esa y la regulación y la manera de desarrollo de ese Comité de Personal de la Administración de la Diputación Regional de Cantabria será consecuencia del desarrollo de esa Ley estatal, que estaba ya en las Cortes Generales, de representación del conjunto de los funcionarios al servicio de las Administraciones Públicas en el ámbito de todo el Estado español.

Nada más y muchas gracias, señor Presidente.

EL SR. PRESIDENTE (Gómez Martínez-Conde): Muchas gracias, señor diputado.

Para fijar posiciones.

Entonces pasamos seguidamente a votarlas, si el señor diputado del Grupo Popular no necesita decir nada más.

Señores diputados que estén a favor de la enmienda número 13 del Grupo Mixto. Señores diputados que estén en contra. Abstenciones.

Queda rechazada por un voto a favor, quince en contra y diez abstenciones.

Pasamos a la siguiente, señor Secretario.

LA SRA. GARCIA ORTIZ: Enmienda número 76, del Grupo Parlamentario Socialista, correspondiente al artículo 65 del proyecto de ley.

EL SR. PRESIDENTE (Gómez Martínez-Conde): Tiene la palabra su portavoz.

EL SR. MARCOS FLORES: Gracias, señor Presidente.

Como consecuencia de la admisión de otras enmiendas transaccionales en el conjunto del proyecto, nosotros retiramos esta enmienda.

EL SR. PRESIDENTE (Gómez Martínez-Conde): Se toma nota de que queda retirada la enmienda número 76.

Pasamos a la enmienda siguiente.

LA SRA. GARCIA ORTIZ: Enmienda número 82, del Grupo Parlamentario Socialista, correspondiente al artículo 78 del proyecto de ley.

EL SR. PRESIDENTE (Gómez Martínez-Conde): Su portavoz, el señor Marcos Flores, tiene la palabra.

EL SR. MARCOS FLORES: Gracias, señor Presidente.

La enmienda número 82 pretende suprimir el artículo 84, porque ya el artículo 74 de este proyecto contempla lo que se consideran faltas graves, y el 78, es decir, cuatro artículos más adelante, vuelve a hablar de faltas graves. Entonces pensamos que en todo caso podría situarse al final del artículo 74, pero no descolgarlo cuatro artículos después.

Nada más.

EL SR. PRESIDENTE (Gómez Martínez-Conde): Muchas gracias, señor diputado.

Por el Grupo Popular, el señor Bedoya.

EL SR. BEDOYA ARROYO: Gracias, señor Presidente.

Asumiendo las últimas palabras del portavoz del Grupo Socialista, proponemos la enmienda transaccional de incluir este artículo 78 en el artículo 74 como letra m), que es una mejora sistemática que entendemos positiva.

EL SR. BEDOYA ARROYO: Señor Presidente:

Nosotros entendemos que sí debe de existir personal eventual para materias de confianza o asesoramiento, esencialmente. El sistema de cese es que lógicamente se vincula el nombramiento y el cese a que cuando cesa el que nombra, cesa también el personal que se nombra.

Ciertamente, la limitación no se puede establecer en este momento y será, lógicamente, en cada Ley de Presupuestos donde tendrán que configurarse esas limitaciones y esa discusión del coste económico de esas posibles personas que ingresen al servicio de la Administración de la Diputación por la vía de la configuración del personal eventual.

Nosotros entendemos que debe de existir. Que la determinación la habrá de hacer, lógicamente, el Consejo de Gobierno. Estará en su prudencia no gastarse dineros en capítulos 1 y 2, e invertir, porque ese será el tratamiento político que dé cualquier Consejo de Gobierno coherente. Y, en tercer lugar, la manera de control y la manera de fijación y determinación de quiénes han ingresado por esa vía y de cual es la limitación económica, deberá figurar en la Ley de Presupuestos de cada año.

Nada más y muchas gracias, señor Presidente.

EL SR. PRESIDENTE (Gómez Martínez-Conde): Muchas gracias, señor diputado.

Para fijar posiciones, el Grupo Mixto, si lo desea.

EL SR. REVILLA ROIZ: Yo creo que sí se puede fijar una limitación, la limitación es decir que nadie. Porque, claro, personal de confianza, ¿es que los funcionarios de la Diputación no son de confianza?. O sea, yo creo que todo funcionario es personal de confianza, de extraordinaria confianza.

Y me dice: bueno, es que cesan cuando se marcha el Presidente. Claro, pero si está cuatro años y le da por llenar la Diputación de personas durante cuatro años, y el siguiente hace lo mismo, estamos con eventuales permanentes. Cambiando de nombre, pero con los mismos números de personas indefinidamente si cada uno hace esto.

desempeñadas por ese personal ya existente, no es para abrir una puerta; en este caso es la Puerta de Alcalá, porque es una puerta que ya existe y es la puerta del conjunto de personas que ya están en la Diputación Regional como contratados, administrativos e interinos -no es una nueva puerta, sino una puerta ya existente-, se admite que por la vía de concurso-oposición y previa clasificación de las funciones que desempeñen, se pueda acceder a la Función Pública Regional. Y en cumplimiento de esa norma, que es de agosto del 84, el Consejo de Gobierno dictó un Decreto de 17 de diciembre, el Decreto 66/84, en el que ya se procedió a clasificar ese personal y a regular la celebración de dichas pruebas de concurso-oposición.

Algunas de esas pruebas, inclusive es público, fueron recurridas por el Abogado del Estado por tener un alcance de restringidas y en esa situación de impugnación están, aunque entendiendo que si se tuviese que suprimir lo de restringidas, ese concurso-oposición que afecta a derechos adquiridos, también a través de la Ley 30/84 del Estado, por personas que están contratadas con el carácter administrativo o interino, esas personas han de tener derecho a ese concurso-oposición, aunque no sea con carácter retringido si salen adelante las tesis del Abogado del Estado, pero ese concurso-oposición se habrá de celebrar para contemplar la situación de ese conjunto de personas ya clasificadas.

Y a ese es al único Decreto a que se refiere ahí; no es ninguna puerta falsa, sino es un Decreto de convocatoria de esas plazas, que está autorizado por la Disposición Transitoria de la Ley 30/84. Luego no es ninguna puerta abierta, es una situación histórica de personas que al entrar en vigor aquella Ley 30/84 estaban contratadas con el carácter administrativo o interino en la Diputación Regional de Cantabria. Esas personas, al suprimirse la situación en la que estaban, tienen dos opciones ante la Ley: una es participar en unos concursos-oposición y acceder al Cuerpo de Funcionarios de la Diputación Regional de Cantabria, y la otra es que si no la superan, ahí se contemplan una serie de situaciones, que inclusive llegan a que una vez que su contrato se extinga, no tenga lugar ni siquiera la prórroga.

En consecuencia, aquí no hay ninguna puerta abierta; aquí es contemplar el desarrollo de la Disposición Transitoria de la Ley 30/84, a través de la ejecución de unos concursos-oposición, cuya no aprobación supondrá la extinción de la situación de esas personas en el momento en que se concluye el contrato que tengan, sin posibilidad de ningún tipo de prórroga.

En consecuencia, nosotros entendemos que es buena esta Disposición Adicional 11, en la letra d) y no asumimos la enmienda del Grupo Parlamentario Socialista.

EL SR. PRESIDENTE (Gómez Martínez-Conde): Muchas gracias.

Para fijar posiciones, el Grupo Mixto.

EL SR. REVILLA ROIZ: Nosotros vamos a votar a favor de la enmienda.

EL SR. PRESIDENTE (Gómez Martínez-Conde): Grupo Socialista.

EL SR. GONZALEZ BEDOYA: No es una puerta trasera para entrar, lo fue, es decir, éstas son personas que ya están dentro, supieran francés o pudieran ser ministras del PSOE. Y, efectivamente, han sido impugnadas las pruebas por el Abogado del Estado y ahora llegan sus Señorías y en una Disposición Adicional quieren legalizar la situación.

Nosotros decimos que no se puede legalizar la situación: primero, porque hay una impugnación anterior; segundo, porque las pruebas específicas son impresentables y, tercero, porque queda la vía del concurso-oposición. Efectivamente, si quieren entrar, integrarse en la Función Pública Regional, aunque estén ya dentro y regularmente dentro, que opositen o que actúen como el resto de los ciudadanos: acudan a un concurso-oposición o a un concurso, barémense si se quiere por el Consejo de Gobierno los servicios prestados, el tiempo prestado a esta Administración Regional, pero sometámoslos a las pruebas. Porque si no lo que ha ocurrido es que ustedes quieren legalizar con esta Disposición Adicional las trampas anteriores, las trampas o lo que sea. Hay impugnaciones, ya veremos a ver si eran trampas o no eran trampas.

Me dice su Señoría "es que hay un Decreto del Consejo de Gobierno al respecto". Eso es lo malo, que hay un Decreto al respecto. Y añade "y una Disposición Transitoria, la Sexta, de la Ley 30/84". Ha leído parte de esa Disposición Transitoria, pero se ha callado, yo creo que intencionadamente, el final, todas aquellas personas que quieran, al amparo de aquellas Disposiciones, integrarse en la Función Pública Regional, lo podrán hacer, pero siempre que hayan sido integradas en las Administraciones con anterioridad a una determinada fecha, concretamente primeros de año del 84.

Por tanto, ni siquiera el Decreto del Consejo de Gobierno, ni con la Disposición Transitoria de la Ley de Bases, ni desde luego con las pruebas específicas, que ya me contará el término para colar en la Diputación Regional a funcionarios, pueden sus Señorías legalizar algo que no es de recibo, que no fue de recibo y desde luego que no será de recibo y que seguiremos denunciando en todo momento.

EL SR. PRESIDENTE (Gómez Martínez-Conde): Para fijar posiciones, el Grupo Popular.

EL SR. BEDOYA ARROYO: Gracias, señor Presidente.

No hay ningún tipo de irregularidad. Es claro que si algo está sometido en este momento todavía a la jurisdicción por una impugnación del señor Abogado del Estado, es claro que en ningún caso si esa impugnación tuviese una sentencia judicial firme, contraria al planteamiento del Consejo de Gobierno en lo que fueron..., que no fueron todas, porque fueron muchas de ellas convocadas como tales concurso-oposición, algunas, que son las impugnadas, con el carácter de restringido, lo que habrá de suceder es que tendrá que haber una declaración de lesividad y mandar eso otra vez, es decir, por la vía jurídica normal, eso estará echado abajo por mucho que digamos nosotros en la Ley.

Lo único que aquí se puede legalizar es lo legalizable, y lo que procede estrictamente de la Disposición Transitoria Sexta de la Ley del Estado, y es el conjunto de personas que estaban como contratados administrativos o interinos y que han cumplido esas plazas de concurso-oposición, en este caso las que no tenían carácter restringido, porque las de carácter restringido en caso de que las tesis del Abogado del Estado tuviesen éxito en la vía jurídica, lógicamente ni por esta Ley ni por ninguna Ley podíamos legalizar situaciones que están impugnadas y que estarían echadas abajo a través de una sentencia judicial firme.

En consecuencia, nosotros creemos que esto procede de la propia Ley Básica del Estado. Que el Consejo de Gobierno con ese Decreto lo único que hizo fue clasificar y desarrollar esa Disposición Transitoria, de conformidad con lo que ella misma permite. Y las personas que han accedido así a la carrera

administrativa de la Administración de la Diputación Regional de Cantabria deben de ser, lógicamente, asumidas por la propia Administración de la Diputación Regional de Cantabria; las que así no lo hubieran sido y pudieran estar en esa situación de impugnación, serán los Tribunales de Justicia quienes lo dirán y no nosotros podemos legalizar a través de esta Ley, lógicamente.

Nada más y muchas gracias.

EL SR. PRESIDENTE (Gómez Martínez-Conde): Muchas gracias.

Pasamos a la votación.

Señores diputados que estén a favor de la enmienda 87, formulada por el Grupo Socialista. Señores diputados que estén en contra. Abstenciones.

Queda rechazada la enmienda 87 por catorce votos a favor, quince en contra y ninguna abstención.

Pasamos a la siguiente, señora Secretaria.

LA SRA. GARCIA ORTIZ: Se entra en las Disposiciones Transitorias, correspondiendo a la primera Disposición Transitoria una enmienda del Grupo Parlamentario Socialista que corresponde a la número 92.

EL SR. PRESIDENTE (Gómez Martínez-Conde): Tiene la palabra su portavoz, el señor González Bedoya.

EL SR. GONZALEZ BEDOYA: Gracias, señor Presidente.

Voy a agrupar las enmiendas números 92, 93, 94 y 95, todas ellas a las Disposiciones Transitorias. Disposiciones Transitorias y Adicionales que nos parecen que están sirviendo para legalizar lo que sus Señorías no se han atrevido a fijar en la legislación, en el articulado, porque como son Transitorias, fenecen en el momento en que se cumplen para actuaciones anteriores, y el articulado va a veces en la dirección contraria, y no se merecían.

Respecto a la Transitoria Tercera, pensamos que debe decir lo siguiente: "Los preceptos relativos a las retribuciones complementarias del personal entrarán en vigor antes de seis meses, por acuerdo del Consejo de Gobierno de Cantabria y en el marco de la Ley de Presupuestos de la Diputación Regional". No es lógico dejar en el texto una indeterminación como la que se hace en la redacción inicial.

Proponemos también en la enmienda 94 la supresión de la Transitoria Octava. Yo creo que está ya suficientemente regulada en el articulado esta materia.

Respecto a la enmienda número 95, pidiendo la supresión de las cinco últimas palabras del punto 2 de la Transitoria Novena, queremos significar lo siguiente: que es la expresión "al término de su contrato" o vale lo que se dice en esta Ley, en el articulado, o vale lo que se contempla en el contrato. No es posible decir dos cosas; es decir, "el personal que no se haya acogido a lo establecido en el apartado anterior y el que no haya superado las pruebas del concurso-oposición, cesará en sus servicios a la Administración Autónoma al término de su contrato". No, "cesará en sus servicios a la Administración Autónoma" y punto. Porque no sea que el contrato cuando termine suponga una integración en la Función Pública Regional por la vía de la autoridad laboral correspondiente, por la Magistratura de Trabajo. Por tanto, hay que quedarse con lo que se contempla en este precepto legal anteriormente y suprimir "al término de su contrato", puesto que la Ley entra en vigor en el momento en que se publica en el Boletín Oficial del Estado.

De todas estas enmiendas, le confieso que esta última es la que más nos preocupa, y que además su Señoría, que entiende de Leyes, comprenderá perfectamente nuestra preocupación. Porque si hacemos una Ley para que después resulte que los contratos firmados entre las partes esté por encima de esa Ley, la verdad es que hemos perdido el tiempo esta mañana.

EL SR. PRESIDENTE (Gómez Martínez-Conde): Muchas gracias, señor diputado.

Para turno en contra, el diputado señor Bedoya Arroyo.

EL SR. BEDOYA ARROYO: Muchas gracias, señor Presidente. Señorías:

Nos vamos a oponer a estas enmiendas con base a los siguientes argumentos.

La enmienda número 92, del Grupo Socialista, no admite que en una Transitoria se prevea que mientras no se dicte mediante Decreto el conjunto de Disposiciones que regulará la forma en que se ha de otorgar el sistema de comisión de servicios, el hecho de conferir dicha situación corresponde al Consejero de la Presidencia. Nosotros entendemos que es precisamente propio de una Disposición Transitoria que como tal posibilidad de situación administrativa, está recogida en la Ley que "la posibilidad del desarrollo y de la forma en que se ha de desarrollar corresponde al Consejo de Gobierno por Decreto", entre la situación de la entrada en vigor de la Ley y la situación del desarrollo por Decreto, a alguien hay que dar esa atribución y nosotros se la damos al Consejero de la Presidencia, a través de una Disposición Transitoria, que en sistemática es lo oportuno.

La enmienda número 93, que también tiene que ver con una enmienda, creo, del Grupo Parlamentario Mixto, respecto al momento en que entrarán en vigor las retribuciones complementarias, ustedes plantean la necesidad de darle un plazo, que fijan en los seis meses, y nosotros entendemos que deberá ser el Consejo de Gobierno el que a través de la Ley de Presupuestos atribuya la forma en que se produce para cada puesto de trabajo, en este caso para cada funcionario, la manera de aplicación de las retribuciones complementarias.

Lo entendemos así porque al poner seis meses, al estar este hecho vinculado con la propia Ley de Presupuestos y saber que en la Ley de Presupuestos recientemente aprobada este supuesto no se contempla, tendríamos que tener en cuenta que podría darse el caso de que la próxima Ley de Presupuestos no entrase en vigor dentro de esos seis meses, y entonces la virtualidad de futuro de esto que estamos aquí disponiendo se vería frustrado por el hecho de que la Ley de Presupuestos, que es donde se ha de recoger el coste financiero de las retribuciones complementarias, no estuviese en vigor. Nosotros entendemos que ha de ser el Consejo de Gobierno, y lógicamente el Consejo de Gobierno lo hará con la mayor prontitud.

Porque también la puesta en marcha del sistema de retribuciones complementarias que se contempla en la Ley no es un hecho automático, es un hecho que ha de suponer un estudio concienzudo de carácter técnico, que ha de concluir en una valoración de los puestos de trabajo, que se está desarrollando y así se veían partidas en los Presupuestos que recientemente

aprobamos. En consecuencia, no es algo que se pueda hacer honestamente y no es algo que se pueda hacer bien de la noche a la mañana, sino es algo que ha de requerir un estudio profundo para poder realizar la valoración de cada uno de los puestos de trabajo que están al servicio de la Administración de la Diputación.

En consecuencia, el plazo lo ha de conferir el propio sentido común del Consejo de Gobierno, una vez que tenga perfectamente dispuesto, desde el punto de vista técnico, la posibilidad de puesta en marcha del conjunto de normativas que afectan a las retribuciones complementarias.

La enmienda número 94, del Grupo Socialista, pretende suprimir una Disposición Transitoria, la octava, que se refiere a los funcionarios de otras Administraciones Públicas que en el momento de entrada en vigor de esta Ley estén prestando servicios a la Administración de la Diputación Regional de Cantabria. Son los que estén prestando servicios en este momento, ya se fija el momento temporal "la entrada en vigor de esta ley", que será al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial. Lógicamente, en ese momento, ese conjunto de funcionarios han de acceder bien a la Administración de la Diputación Regional de Cantabria, y en ese caso se fijarían tres requisitos: primero, el propio interés del funcionario para que así sea; en segundo lugar, el diálogo de esta Administración con la Administración de procedencia de ese funcionario, para que así se asuma, y entiendo que además tendría que ser el funcionario con su equipo económico, con su coste económico; en tercer lugar, la admisión de la propia Administración de la Diputación Regional de Cantabria para que ese funcionario que sencillamente está prestando servicios, llegase a integrarse en los puestos de trabajo de la Administración de la Diputación Regional de Cantabria.

Entiendo que la posibilidad es positiva y que además no es una posibilidad automática, sino una posibilidad sometida al interés del funcionario, a la posibilidad y al querer de ambas Administraciones, tanto la de procedencia como de la Administración de la Diputación Regional de Cantabria. Entendemos que eso debe de figurar así.

La enmienda número 95, referida al personal interino, dicen el Grupo Parlamentario Socialista que al término de su contrato, si no llegan a acceder por la vía del concurso-oposición a la plantilla de la Diputación Regional de

Cantabria, pues cesan en su servicio y fuera.

Nosotros no es que entendamos que se le pueda prorrogar, lo que entendemos es que si en este momento, cuando entre en vigor la ley, una persona tiene un contrato con la Diputación Regional de Cantabria, un contrato con fecha, con término, no un contrato que les pueda hacer fijos porque ese sería un problema en que él nos podría llevar ante la Magistratura de Trabajo, y si nos lo gana es un derecho que no lo adquiere por esta ley, sino un derecho por una sentencia firme. Nosotros entendemos que ese contrato ha de cumplirse, porque es un derecho adquirido que no se debe rescindir por la decisión unilateral de una de las partes, porque la Administración ahí no es más prepotente que otro empleador cualquiera, y la Administración empleando a personas no puede rescindir unilateralmente un contrato laboral. Lo que podrá decir es que una vez que concluya ese contrato no se lo puedo renovar porque hay una ley de la Asamblea que me lo impide, y no hay lugar tampoco a la prórroga.

En consecuencia, nosotros a través de una ley no podemos rescindir unilateralmente el tiempo de duración de los contratos laborales, porque entonces sí que nos llevarían a Magistratura, porque estaría con una ley rescindiendo derechos adquiridos, que es que la Diputación, como un empleador normal, empleando en el ámbito de la legislación laboral no tiene ningún tipo de prerrogativa especial para rescindir unilateralmente, eso serán los contratos administrativos, pero no los contratos de carácter laboral. En el contrato administrativo concluye unilateralmente por vía de la Administración, pero no en un contrato laboral donde la Administración se somete a la legislación laboral.

En ese ámbito si la administración de la Diputación Regional de Cantabria rescindiere unilateralmente ese contrato, nos veríamos igual que cualquier empleador o cualquier empresario que rescinde unilateralmente un contrato con un empleado de una empresa, por ejemplo, privada.

En consecuencia, nosotros lo que decimos es si usted no accede al cuerpo de funcionarios a través del concurso-oposición, nada más que le queda de tiempo el tiempo que admita el contrato que hoy día tiene en vigor, porque yo no se le puedo rescindir unilateralmente, ya que es un contrato sometido a la legislación laboral, donde la Administración juega igual que cualquier otra persona del ámbito físico normal, sin ningún tipo de prerrogativas.

En consecuencia, eso es lo que quiere esa disposición transitoria, y no otra cosa, porque al final termina diciendo que no podrá ser prorrogado.

En consecuencia, señor Presidente, vamos a rechazar este conjunto de enmiendas del Grupo Socialista a una serie de disposiciones transitorias.

EL SR. PRESIDENTE (Gómez Martínez-Conde): Para fijar posiciones, el Grupo Mixto tiene la palabra.

EL SR. REVILLA ROIZ: Vamos a votar a favor.

EL SR. PRESIDENTE (Gómez Martínez-Conde): Grupo Socialista, si quiere precisar, tiene el uso de la palabra.

EL SR. GONZALEZ BEDOYA: Gracias, señor Presidente.

Para empezar por el final, lo de los contratos. El problema de los contratos que haya podido hacer esta Diputación Regional es que, en primer lugar, no pueden estar por encima de esta ley, y la ley contempla quiénes son las personas que están al servicio de la administración regional. En segundo lugar, los contratos habría que ver cómo terminan, qué duración tienen, de forma que si usted hace una ley para regular la Función Pública y se encuentra con que tiene contratados por tres años, al final la ley ha servido para muy pocos. En último término, además, el contrato si termina y nadie lo denuncia, ya tenemos por la vía de la legislación laboral una persona que ingresa, por ley, en la Función Pública.

A mí me parece que es excesivamente ligero, alegre, este punto 2 de la transitoria 9, pero qué le vamos a hacer.

Respecto a las enmiendas 92 y 94, estamos hablando de la organización de una Función Pública regional, al servicio de la Diputación Regional de Cantabria, y ya no vale al día siguiente al que entre en vigor esta ley, es decir, en el mismo día en que se publica en el Boletín Oficial de Cantabria, ya no vale darle unos poderes al Consejero de la Presidencia. Serán los que están en el articulado, y en este caso, en el de la movilidad, en el artículo 34. Lo que dice el articulado, no lo que diga la transitoria, porque resulta que estamos legislando con las transitorias y las adicionales, y eso a mí me parece raro.

Y hablando de movilidad, mire su Señoría, y quizás al margen del debate, pero para que conste en el Diario de Sesiones. La movilidad de los funcionarios me parece muy bien para solucionar problemas personales de los funcionarios, pero fundamentalmente debe de ser utilizada para dar mejor servicio a los ciudadanos de esta Comunidad, porque si el criterio que vamos a tener es que la movilidad debe de utilizarse para solucionar problemas personales de los funcionarios, haremos una Función Pública Regional absolutamente caprichoso y distorsionada por los problemas personales. La movilidad está para solucionar los problemas de una mejor administración hacia los ciudadanos de Cantabria, y no al revés.

EL SR. PRESIDENTE (Gómez Martínez-Conde): Muchas gracias.

Sr. Bedoya Arroyo.

EL SR. BEDOYA ARROYO: Muchas gracias, señor Presidente.

Dos precisiones nada más. Es decir, al final en la enmienda esa que tanto le preocupaba comprende la situación plenamente. Es decir, la situación es que ese personal laboral que no acceda por la vía del concurso-oposición a la carrera administrativa, se encontrará en una situación que le queda de tiempo de prestar servicios a la administración de la Diputación Regional de Cantabria, aquel que le resten su contrato laboral, y ha de ser así porque al lado de esta ley hay otras leyes, y los derechos adquiridos por un señor ha sido empleado por alguien, en este caso ese alguien es una administración Pública, pero en el ámbito laboral no tiene ningún tipo de preponderancia ni de postestad excepcional, con respecto a otro empleador, está claro que tenemos que respetar en esa disposición transitoria los derechos adquiridos por quien haya sido contratado.

Lo único que le decimos es que concluido el contrato dá lugar a la prórroga, y si alguien lo prorroga o lo permite está claro que siempre cabrán vías jurídicas de que por haberse incumplido esta ley se pueda declarar de lesividad ese acuerdo, aunque sea tácito, de permitir que alguien vaya por encima de lo permitido en esta ley, que es una vez concluido el contrato no hay lugar a la prórroga, y ese es el hecho esencial.

No me acuerdo ahora cuál era la otra enmienda a la que usted ha hecho ahora referencia, también es a otra disposición transitoria, pero me reitero a las argumentaciones dadas con anterioridad para oponernos a las cuatro enmiendas del Grupo Socialista.

EL SR. PRESIDENTE (Gómez Martínez-Conde): Muchas gracias.

Se pasa a votar las enmiendas 92, 93, 94 y 95, formuladas por el Grupo Socialista.

Señores diputados que estén a favor. Señores diputados que estén en contra. Abstenciones.

Queda rechazadas por doce votos a favor, quince votos en contra y una abstención.

Pasamos a la siguiente, señora secretario.

LA SRA. GARCIA ORTIZ: Enmienda número 20, y última, del Grupo Parlamentario Mixto, a la disposición transitorio décima.

EL SR. PRESIDENTE (Gómez Martínez-Conde): Tiene la palabra su Portavoz.

EL SR. REVILLA ROIZ: Parcialmente ha quedado contestada por el Portavoz de la Coalición Popular antes en la referencia a las enmiendas del Grupo Socialista.

Esto lo que pretende es que los funcionarios no sean los culpables de que posibles negligencias de la clase política, en este caso los que estamos aquí en la Asamblea, pues seamos los paganos de deficiencias técnicas o de negligencia. Yo creo que habría que establecer algún sistema para que no tengan que correr ellos con los perjuicios que origina una aprobación tardía de la Ley de Presupuestos.

EL SR. PRESIDENTE (Gómez Martínez-Conde): Turno en contra, Grupo Popular.

EL SR. BEDOYA ARROYO: Señor Presidente:

Me reitero, puesto que esta enmienda es coincidente con una anterior del Grupo Parlamentario Socialista.

Primero, antes de fijarlo, se fijará en la Ley de Presupuestos, pero antes de fijarlo requiere un estudio técnico de valoración de los puestos de trabajo, que es responsabilidad del Consejo de Gobierno, y una vez apto ese estudio será el momento de incluir en la Ley de Presupuestos las nuevas retribuciones complementarias, de conformidad con la manera articulada que se establece en la ley para fijar dichas retribuciones.

En consecuencia, nos oponemos a la enmienda.

EL SR. PRESIDENTE (Gómez Martínez-Conde): Para fijar posiciones, si se necesita alguna cosa más.

Pasamos a votación.

Señores diputados que estén a favor...

EL SR. REVILLA ROIZ: Señor Presidente, si me permite ...

EL SR. PRESIDENTE (Gómez Martínez-Conde): Sí.

EL SR. REVILLA ROIZ: Yo quiero decir que solamente hay un artículo, que al no ser aprobado me impide aprobar la ley, me tengo que abstener, que es el tema de los eventuales.

Estoy de acuerdo con todo, porque son temas de terminología, pero el tema de los eventuales hace imposible el que nosotros demos el apoyo a esta ley, y nos vamos a abstener ...

EL SR. PRESIDENTE (Gómez Martínez-Conde): Perdón, estamos debatiendo la enmienda 20.

Señores diputados que estén a favor de la enmienda número 20, formulada por el Grupo Mixto. Señores diputados que estén en contra. Abstenciones.

Queda rechazada la enmienda número 20, por doce votos a favor, dieciseis votos en contra y ninguna abstención.

Señora Secretario.

LA SRA. GARCIA ORTIZ: Por omisión nos quedó la enmienda del Grupo Parlamentario Mixto número 18, a la disposición transitoria tercera, que corresponde en este momento defenderla.

EL SR. PRESIDENTE (Gómez Martínez-Conde): El Sr. Revilla tiene la palabra.

EL SR. REVILLA ROIZ: Ha habido entonces una confusión, porque la número 18 es la que he defendido antes, queda la 20. Yo he ido correlativamente, y he hablado de la número 18, entonces realmente la que no se ha discutido es la 20, aunque antes se haya mencionado el número.

EL SR. PRESIDENTE (Gómez Martínez-Conde): Bien, puede decir la argumentación que corresponda realmente.

EL SR. REVILLA ROIZ: De acuerdo. Es de modificación a la disposición transitoria décima, que el texto del proyecto de ley dice: "los grados personales previstos en esta ley comenzarán a adquirirse a partir del 1 de enero de 1985, y en ningún caso antes de la fecha de adquisición de la condición de funcionario".

Bueno, yo creo que esto sobra. Con terminar "en 1985" queda perfectamente, porque no tiene sentido establecer derechos en que se haya adquirido el correspondiente título que lo justifique, eso sería una ilegalidad.

EL SR. PRESIDENTE (Gómez Martínez-Conde): Muchas gracias.

Grupo Popular, para turno en contra.

EL SR. BEDOYA ARROYO: Muchas gracias, señor Presidente.

La pretensión del Consejo de Gobierno con la inclusión de lo que el Sr. Revilla, el Grupo Mixto, pretende suprimir es no solamente fijar una fecha, sino dejar claro que solamente se puede adquirir ese grado de personal en la condición de funcionario, y no en la situación de personas que estuviesen prestando el servicio a la administración de la Diputación Regional de

Cantabria con el carácter de contratado administrativo, laboral o interino, que pudiera acceder después a la condición de funcionario a través de otro tipo de pruebas.

Entonces, por un lado, fijamos un hecho temporal y, por otro lado, lo que queremos decir es que solamente la condición de funcionario, no la de cualquiera que preste servicio a la administración de la Diputación Regional de Cantabria, si no solamente los que la presten con la condición de funcionario son los que tienen ese derecho o esa posibilidad. Entonces, fijamos lo temporal y fijamos lo cualitativo.

En consecuencia, entendemos que no es ocioso el planteamiento que realizamos nosotros en la disposición transitoria.

Nada más. Muchas gracias, señor Presidente.

EL SR. REVILLA ROIZ: Señor Presidente, que no se vote, que la retiro.

EL SR. PRESIDENTE (Gómez Martínez-Conde): Se retira esta enmienda y se pasa a la siguiente, señora secretario.

LA SRA. GARCIA ORTIZ: Las enmiendas 8 y 10, del Grupo Parlamentario Socialista, a la exposición de motivos.

EL SR. GONZALEZ BEDOYA: Gracias, señor Presidente.

Agruparé las dos, advirtiendo que en la 10 se nos ha pasado una transaccional, sobre la que luego hablaremos.

Las razones por las que nosotros pedimos la supresión del párrafo tercero, punto 6, de la exposición de motivos espero que sus Señorías las entiendan.

¿Qué se dice en el párrafo tercero del punto 6?. Algo que nos ha preocupado en el articulado, y es que la selección de personal acoge, como regla general, la oposición y el concurso-oposición, dejando el concurso como la excepción y para puestos singulares. Y nuestro criterio es que la única manera de integrarse, la manera ideal para integrarse en la Función Pública Regional debe de ser la oposición y el concurso-oposición, y que la

singularidad o los casos excepcionales deberían concretarse muchísimo, para poder aceptar la vía del concurso.

En la exposición de motivos ya se nos quiere abrir esta puerta, puerta que después se abre más extensamente en el artículo 28, al que por cierto nosotros teníamos una enmienda que yo pensaba agrupar en este acto, y que me parece que no hemos defendido, y es la enmienda (de todas maneras si se suprime en la exposición de motivos se recoge la voluntad del Grupo mayoritario, y con eso nos bastaría), la enmienda en la que el artículo 28, punto 2, habría que modificar desde la frase "excepcionalmente se podrá contratar para puestos singulares, etc", por el siguiente texto: "excepcionalmente se podrá aplicar el sistema de concurso para puestos singulares, de acuerdo con las especiales características de esos puestos y a los méritos excepcionales de los candidatos".

Voy a poner un ejemplo, para que sus Señorías lo entiendan. El puesto de guía de las Cuevas de Altamira. Evidentemente casi seguro que debería quedar al margen de concurso-oposición o de oposición, porque es un puesto de unas características tan especiales y tan excepcionales que probablemente solo en Cantabria haya una única persona capaz de sustituir a los que se vayan a jubilar.

Pero queremos que eso se diga clarísimamente tanto en la exposición de motivos como en el artículo 28. Decir, en primer lugar, "excepcionalmente". Segundo, "especiales características de esos puestos", no para cualquiera, sino puestos de especiales características y méritos excepcionales de los candidatos.

Tres limitaciones que por separado no son excesivas, porque las especiales características dan pie a excesivo subjetivismo, pero que juntas podrían limitar o dejar las cosas en su sitio, para que no haya Puertas de Alcalá de acceso a la Administración Pública Regional.

EL SR. PRESIDENTE (Gómez Martínez-Conde): Turno en contra, Sr. Bedoya Arroyo.

EL SR. BEDOYA ARROYO: Muchas gracias, señor Presidente.

No he sido muy capaz de entender lo que quiere decir el Portavoz del Grupo Socialista, porque creo que todo lo que dice lo dice ya el texto del proyecto.

Primero, en el artículo 28, el actual al menos, no se cómo estaba el primitivo, se dice excepcionalmente se podrá aplicar el sistema de concurso para puestos singulares, de acuerdo con las especiales características de sus puestos, respetándose en todo caso los principios de mérito y capacidad.

En la exposición de motivos se dice: la selección acoge como regla general la oposición y el concurso-oposición, dejando el concurso como la excepción y para puestos singulares.

Y, sin embargo, en la ley del Estado, que si que entonces esa será la Puerta de Alcalá, la que han hecho ustedes, no se dice excepcionalmente lo del concurso, pone al mismo nivel la oferta de empleo público. No habla nunca de excepcionalidad, pone al mismo nivel la oferta de empleo público, el concurso, la oposición y el concurso-oposición.

Y aquí que el legislador de Cantabria dice excepcionalmente para puestos singulares, de acuerdo con los principios de capacidad y mérito. Y aquí se ve que el Grupo Socialista se ha creído que solamente él podía ser capaz de establecer esa excepcionalidad y dice seguro que no la han establecido. Y en vez de enmendar han intuido, porque lo que ustedes están pidiendo está dicho en la ley. En el artículo 28 se dice clavado lo que ustedes quieren, por enmienda de ustedes o por enmienda de quien sea, pero lo que estamos aquí debatiendo es el texto dictaminado en Comisión.

Y en la exposición de motivos que ustedes quieren suprimir que se diga que la selección acoge como regla general la oposición y el concurso-oposición, dejando el concurso como la excepción y para puestos singulares. Resulta que es lo que ustedes están defendiendo que debe de figurar, y sin embargo presentan una enmienda de supresión.

En consecuencia, no podemos asumir ninguna de las dos enmiendas, porque lo que quieren lo decimos y encima lo que quieren lo quieren ellos suprimir.

EL SR. PRESIDENTE (Gómez Martínez-Conde): Para fijar posiciones, Grupo Mixto.

EL SR. REVILLA ROIZ: Esto es un pequeño galimatías, pero yo creo que lo que debiera de suprimirse, en todo caso, es que hubiera ninguna excepcionalidad, porque eso sí que es subjetivo. Ahí es donde entra el problema subjetivo de quién determina que una cosa es excepcional y singular, y ahí está la puerta abierta.

Por ese lado, que yo creo que es lo que quiere decir el Portavoz del Grupo Socialista, si alguien tiene la potestad de decir esto es excepcional y peculiar, y por tanto me salgo de la norma general, si es un tema subjetivo, porque quién puede quitar al que decide que este es el único que hay, el más indicado, el más listo y el más capaz.

Evitemos todo eso suprimiendo esta segunda vía, y dejando solo la norma general. Eso sería lo que yo creo lógico. Lo otro estaremos siempre en que los temas subjetivos son muy difíciles de determinar.

EL SR. PRESIDENTE (Gómez Martínez-Conde): Muchas gracias.

Sr. González Bedoya, del Grupo Socialista.

EL SR. GONZALEZ BEDOYA: Que conste que el artículo 28 dice lo que dice porque se ha aceptado una enmienda del Grupo Socialista.

Y me explico, por eso he sacado a colación la enmienda transaccional, que recoge el espíritu de la socialista del artículo 28, porque a pesar de que se dice eso en el articulado, la excepcionalidad, y la excepcionalidad en Cantabria la encontraríamos exclusivamente, teniendo en cuenta los candidatos y esas limitaciones claras y muy concretas en tres casos que se apuntan en el articulado, las encontraríamos para nombrar el guía de las Cuevas de Altamira o para ir a comprar a Kenia los pingüinos. Encontraríamos dos candidatos, sus Señorías saben los nombres, de pingüinos entienden poquísimos en esta región.

Lo que queda reflejado en el articulado resulta que en la exposición de motivos, al no ser aceptada esta enmienda, el espíritu de esa exposición o de los motivos que llevan a hacer la ley es mucho más amplio. En la exposición de motivos no se habla de méritos excepcionales de los candidatos, no se habla de características del puesto, etc., sino simplemente se dice la selección acoge como regla general la oposición y el concurso-oposición, dejando el concurso como la excepción y para puestos singulares.

¿Cómo se reflejó ese espíritu del legislador en el texto original remitido por el Consejo de Gobierno?. De la siguiente manera, para que vean sus Señorías la diferencia, excepcionalmente podrán aplicarse el sistema de concurso para puestos singulares. Eso es lo que se decía en el texto que recibimos.

Enmiendas que se han aceptado, presentadas por nosotros, y transaccionadas en Ponencia, permiten que en el texto que llega al Pleno se haga una redacción mucha más amplia y que nos gusta bastante más. Es decir, excepcionalmente se podrá aplicar el sistema de concurso para puestos singulares, de acuerdo con las especiales características de esos puestos, respetándose en todo caso los principios de mérito y capacidad. No es lo que nosotros queríamos, pero se aproxima bastante.

Pero, desde luego, no es lo que se intenta en la exposición de motivos, y por eso pedimos que puesto que hemos enmendado parcialmente, con el consentimiento de su Señoría, el artículo 28, enmendemos también, aunque fuese parcialmente y tendríamos que ir a una transaccional, la exposición de motivos.

EL SR. PRESIDENTE (Gómez Martínez-Conde): Muchas gracias.

El Diputado Sr. Bedoya Arroyo.

EL SR. BEDOYA ARROYO: Gracias, señor Presidente.

Estamos haciendo en este tema un debate yo creo que excesivamente largo para la realidad de los hechos. Es decir, hay un problema, y es que el Portavoz del Grupo Socialista esencialmente quiere partir del texto inicial, y no quiere partir del texto del dictamen.

Hay una cosa clara, en cualquier caso la interpretación de las leyes, según el Código Civil, a lo primero que han de atender es a la propia literalidad de lo que se dice en la ley, ya no en la exposición de motivos, y está claro lo que dice el artículo 28, excepcionalmente el concurso para puestos singulares y teniendo en cuenta los principios de mérito y capacidad.

Y lo que dice la exposición de motivos también es perfectamente

concordante con ese planteamiento, excepcionalmente el concurso, lo único que dice es que para puestos singulares, y no dice en la exposición de motivos lo del mérito y la capacidad, pero lo dice el artículo 28.

Realmente creo que es un debate excesivamente largo, porque el Portavoz del Grupo Socialista parte del texto inicial del Consejo de Gobierno, y no quiere darse cuenta de que ya existe un artículo 28, con la redacción que él mismo se ha permitido leer. Olvídense usted de lo que existía, vaya a lo que existe y tenga en cuenta que no existe ninguna contradicción entre lo que dice y los argumentos que usted expresa. Luego mal vamos a suprimir algo que usted es contradictorio consigo mismo, y es que lo quiere pero, sin embargo, lo suprime.

EL SR. PRESIDENTE (Gómez Martínez-Conde): Muchas gracias.

Pasamos a votar las enmiendas 8 y 10 a la exposición de motivos, formuladas por el Grupo Socialista.

Señores diputados que estén a favor de las mismas. Señores diputados que estén en contra de las mismas. Abstenciones.

Quedan rechazadas por trece votos a favor, diecisiete votos en contra y una abstención.

EL SR. BEDOYA ARROYO: Hay una enmienda de supresión al punto octavo de la exposición de motivos, del Grupo Socialista, porque dicen que realmente nosotros lo asumimos, y ya lo dijimos en Comisión que no trae nada a la ley, y simplemente lo único que dice es que se crea el Cuerpo de Gestión, y realmente se refiere a otras disposiciones.

Nosotros hemos presentado una enmienda transaccional, que tiene por objeto realizar una descripción del conjunto de temas de los que se habla o que se contemplan en las disposiciones transitorias y adicionales.

En ese sentido, y aún asumiendo el concepto del Grupo Socialista de que tal y como viene en el proyecto de ley no se aporta nada en ese punto de la exposición de motivos, nosotros creemos que no está de más decir en ese punto octavo el recoger de una manera ordenada el conjunto de hechos jurídicos a los

que se refieren las sucesivas disposiciones transitorias adicionales que contempla el texto de proyecto.

En consecuencia, quisiéramos saber la postura de los Portavoces de los Grupos, a los cuales este Portavoz, en nombre del Grupo Popular, hizo llegar esta enmienda transaccional antes de iniciarse el debate en Pleno del proyecto de ley.

EL SR. PRESIDENTE (Gómez Martínez-Conde): ¿Me quiere decir, por favor, qué enmienda es?

EL SR. BEDOYA ARROYO: Es la enmienda número 10, del Grupo Socialista, que es de supresión del punto 8 de la exposición de motivos.

EL SR. PRESIDENTE (Gómez Martínez-Conde): La acabamos de tratar en este momento. Las enmiendas 8 y 10 son las que acabamos de tratar.

EL SR. GONZALEZ BEDOYA: Señor Presidente:

Yo dije que las iba a agrupar, pero para la defensa de la enmienda número 10 estaba lo que el Portavoz del Grupo Popular me dijese sobre la transaccional que proponíamos. El Pleno para votar tiene que conocer qué es lo que ustedes pretenden en la transaccional.

Como tengo el uso de la palabra yo propongo por qué enmendamos, a mi me gusta más la enmienda que propone el Grupo Socialista, que es la supresión de este párrafo, porque como ve ahí se habla de normas sustantivas para las transitorias y adicionales, y ya decimos en la propia motivación de la enmienda que los sustantivos se ponen al articulado, no en las disposiciones transitorias o las adicionales.

Nos presentan sus Señorías una transaccional a esa supresión, a ese punto 8 de la exposición de motivos. Yo, la verdad es que mejor que el texto remitido por el Consejo de Gobierno es, pero me parece excesivamente embarullada y fundamentalmente innecesaria, y le rogaría que todavía sopesaran la posibilidad de aceptar la nuestra.

Es decir, la supresión de ese brevísimo párrafo de la exposición de

motivos, que no dice nada, y que sus Señorías van a complicar todavía más con la transaccional que nos proponen.

EL SR. BEDOYA ARROYO: Sencillamente, señor Presidente, yo entiendo, primero, que las disposiciones adicionales y transitorias, y me remito a la ley del Estado, lo que ocupa más del cincuenta por ciento de la ley son disposiciones adicionales y transitorias, son esenciales e importantes. Y las disposiciones adicionales y transitorias tienen un carácter de derecho sustantivo, en la adicional plenamente y en la transitoria con una temporalidad.

Lo que nosotros hemos hecho en este punto octavo es recoger qué es lo que hace el legislador en esas disposiciones transitorias adicionales, y eso nos guste o no hay que asumirlo. Y la exposición de motivos lo que tiene que tener es una coherencia con el texto, aunque a usted no le gustase sustantivamente lo que se dice en esas disposiciones, si que deben de permitirnos la posibilidad de que como legisladores digamos principales, simplemente por el hecho de tener mayoría se nos permite ser coherentes, y en la exposición de motivos seamos capaces de recoger cuál ha sido la intencionalidad del legislador en ese conjunto de disposiciones adicionales y transitorias, que es lo que hacemos. Nada más que nos limitamos a decir a qué situaciones responden las regulaciones que hemos hecho de esas disposiciones adicionales y transitorias, haciendo un detalle de las materias objeto de ordenación en ese conjunto de disposiciones que me he referido adicionales y transitorias de la ley.

Creo que para que el texto sea coherente, la exposición de motivos también se debe de referir a qué es lo que ha querido el legislador, qué es lo que ha contemplado el legislador en ese conjunto de disposiciones.

Nosotros, en consecuencia, o nos aceptan la enmienda transaccional que hemos realizado o bien daríamos por válida la votación que se ha efectuado, rechazando la enmienda número 10, del Grupo Parlamentario Socialista.

Nada más. Muchas gracias, señor Presidente.

EL SR. PRESIDENTE (Gómez Martínez-Conde): El Grupo Socialista tiene la palabra para contestar si se admite esa transaccional.

EL SR. GONZALEZ BEDOYA: Vamos a admitir esta transaccional, pero una precisión. En el texto que se nos remite me dará la razón el Portavoz que habría que corregir todas las alusiones a la comunidad autónoma, poniendo Diputación Regional de Cantabria.

Por tanto, que a los Letrados se les pasen esas correcciones, y aceptamos como mal menor esta salida.

EL SR. PRESIDENTE (Gómez Martínez-Conde): ¿Se acepta la transacción a la enmienda número 10 a la exposición de motivos, cambiando esta denominación que acaban de indicar?. Se acepta.

Pasamos a votar la totalidad del proyecto de ley de la Función Pública de la Administración de la Diputación Regional de Cantabria, y al mismo tiempo que se proceda a ordenar por los servicios jurídicos todo el articulado de la ley, ya que se han suprimido los artículos 63, 67 y la disposición adicional 10. Entendiéndolo así se procede a votación la totalidad del proyecto.

Señores diputados que estén a favor de la totalidad del proyecto de esta ley. Señores diputados que estén en contra. Abstenciones.

Queda aprobado el proyecto de ley de la Función Pública de la Administración de la Diputación Regional de Cantabria por dieciseis votos a favor, dos en contra y doce abstenciones.

Se levanta la sesión hasta la cuatro quince en punto.

(Se levanta la sesión a las catorce horas y quince minutos).

(Se reanuda la sesión a las dieciseis horas y cuarenta minutos).

EL SR. PRESIDENTE (Gómez Martínez-Conde): Se reanuda la sesión. Sr. Secretario nos dice el siguiente punto del orden del día.

LA SRA. GARCIA ORTIZ: Segundo punto del orden del día. Debate y votación del debate emitido por la Comisión de Régimen de la Administración Pública al proyecto de ley de creación del Centro de Estudios de la Administración Pública.

EL SR. PRESIDENTE (Gómez Martínez-Conde): Tiene la palabra el portavoz del Gobierno, relator de la Comisión, para presentar el dictamen sobre el proyecto. El Sr. Santamaría, Diputado del Grupo Popular, tiene la palabra.

EL SR. SANTAMARIA VELASCO: Gracias, Sr. Presidente. La Comisión de Régimen de la Admnsitración Pública se constituyó en Comisión y en Ponencia para dictaminar el proyecto de ley de la creación del Centro de Estudios de la Administración Regional de Cantabria con fecha dos de junio y analizó y dictaminó el proyecto de ley referenciado. A dicho proyecto de ley se habían presentado quince enmiendas del G.P. Socialista, de las cuales cinco enmiendas fueron rechazadas, seis fueron transaccionadas por el G.P. Popular y cuatro de ellas fueron aceptadas.

En este sentido, quedó dictaminado el proyecto de ley de creación del Centro de Estudios de la Administración Regional de Cantabria y de alguna manera decir que en los trabajos de Comisión predominó la concordia entre los Grupos Parlamentarios y el objetivo de conseguir la mejor ley posible para este aspecto que se estaba debatiendo. En este sentido, así quedó dictaminada la presente ley. Nada más y muchas gracias.

EL SR. PRESIDENTE (Gómez Martínez-Conde): Muchas gracias, Sr. Diputado. Enmiendas formuladas por el Grupo Socialista. Tiene la palabra su portavoz, Sr. Marcos Flores.

EL SR. MARCOS FLORES: Sr. Presidente. Señorías. Voy a acumular, a agrupar todas las enmiendas que quedan pendientes del G.P. Socialista que son, como ha dicho el portavoz del Grupo Popular, cinco, porque el resto, hasta las quince, han sido aceptadas en una forma u otra, en Comisión.

El proyecto de ley del Centro de Estudios, o la creación de este Centro de Estudios que nosotros preferimos denominar Escuela de la Función Pública Regional, ha sido un objetivo ampliamente debatido en esta Cámara, conseguir lo que quería conseguir el Grupo Socialista, y entonces, finalmente, se trajo a la Cámara el proyecto de ley.

Las enmiendas que quedan pendientes se refieren: la 1 al título de la ley, la n.º 8, la n.º 9, la n.º 10 y la n.º 12.

La n.º 1 nosotros proponemos que en lugar de Centro se denomina Escuela de Función Pública Regional, es la forma, es la denominación que siempre hemos defendido en esta Cámara, a través de proposiciones no de ley y en las leyes de presupuestos, y además creemos que es la denominación más acertada para un tipo de institución como esta. No es que sea esencial, evidentemente, pero creemos que a las instituciones deben dárseles las denominaciones adecuadas y acordes con la función que cumplen. Porque un Centro suena más a academia particular, un Centro de Estudios se denomina con más frecuencia en el argot, vocabulario popular, a los centros privados. Mientras que las Escuelas, que tienen una mayor tradición cultural e institucional se le da a los centros públicos. Por eso, entre otras cosas, pero fundamentalmente por eso, defendemos que la ley se denomine de Escuela de la Administración Pública Regional.

La enmienda n.º 8 pretende la supresión de la Comisión Permanente. Los órganos rectores de este Centro, de esta Escuela, son el Consejo Rector, la Comisión Permanente y el Director del Centro, según el artículo 6. Y luego, el artículo 7 vuelve a hablar de la Comisión Permanente en su apartado 2. Nosotros pensamos que es suficiente para no crear una excesiva estructura burocrática en una Escuela, en un Centro, que debe dirigirse con mucha eficacia y con mucha rapidez, evitar lo de la Comisión Permanente. Comisión Permanente creemos que es innecesario que exista entre los órganos rectores, por eso defendemos que exista solo Consejo Rector y Director del Centro, y se suprima Comisión Permanente. Ese es el objetivo de la enmienda n.º 8.

Y el de la enmienda n.º 9, lo que pretendemos es que entre los vocales del Consejo Rector se evite hacer referencia, bueno, no hacer referencia sino designar ya, categóricamente por ley, al de la capital. No creemos que sea, vamos, que la propia ley limite al de la capital dentro de los representantes de los Ayuntamientos de la región como necesariamente para asistir como vocal a estas reuniones del Consejo Rector.

La enmienda n.º 10 pretende la sustitución del último párrafo del apartado 1.º del artículo 7 del proyecto. Y donde dice "los representantes del

personal", el proyecto habla de los representantes del personal en general. Y nosotros proponemos que sean tres representantes del personal designados por las organizaciones sindicales más representativas en el ámbito de la Administración de la Diputación Regional. Es decir, que señalamos ya un número y además le damos una redacción que creemos que es más completa y más clara en el proyecto.

Y ya por fin, la número 12. Pretendemos que se sustituya las dos últimas líneas del apartado 1 del artículo 8º del proyecto que dice que el Director del Centro tendrá que ser nombrado por el Consejero de la Presidencia entre los funcionarios con titulación superior y experiencia docente. Nosotros pretendemos que se introduzca la expresión de que "entre las personas de reconocido prestigio en el ámbito de la Administración de la Diputación Regional de Cantabria", para evitar limitar al Consejero de la Presidencia, que es el que nombra, bueno, el Consejo de Gobierno a propuesta del Consejero de la Presidencia, limitar a que tenga necesariamente que tener un título superior y que tenga experiencia docente. Nosotros pensamos de que hay que darle más facultades, más amplitud al Consejo de Gobierno para que designe la persona adecuada y no limitarle como hace el artículo 8 de la ley.

Nada más, Sr. Presidente.

EL SR. PRESIDENTE (Gómez Martínez-Conde): Muchas gracias, Sr. Diputado. Por el Grupo Popular para oponerse a las enmiendas. Diputado Sr. Don Federico Santamaría.

EL SR. SANTAMARIA VELASCO: Gracias, Sr. Presidente. Señorías. Como ya dije anteriormente, en los trabajos de ponencia y de Comisión respecto a este proyecto de ley, han sido unos trabajos en los que se habían, de alguna manera, asumido una serie de enmiendas del Grupo Socialista, cuatro en total. Por otra parte se había, respecto de otras cinco restantes, se habían transaccionado haciendo, digamos, llegando a un equilibrio entre las posiciones del Grupo Parlamentario Socialista y las posiciones del Grupo Parlamentario Popular. Y, en este sentido, se había llegado, de alguna manera, a una unificación prácticamente de criterios al respecto quedando, sin embargo, pues tres ó cuatro pequeños matices de subsanar que se corresponden a las enmiendas que el G.P. Socialista ha mantenido para este Pleno y que ya ha defendido su portavoz. En concreto la enmienda nº 1, la enmienda nº 8, la nº

9, la 10 y la 12. Todas ellas enmiendas que se refieren a una serie de aspectos que, como antes he dicho, no son significativos dentro de lo que es el contenido que abarca el presente proyecto de ley.

En este sentido, la primera enmienda pretende sustituir el título de la ley, pretende que este proyecto de ley, que trata del Centro de Estudios de la Administración Pública Regional de Cantabria, de sustituirle por Escuela de la Función Pública Regional. A juicio de nuestro Grupo cualquiera de los dos títulos podría ser válido. No obstante, hay que tener en cuenta que el darle un título u otro, a nosotros nos parece mejor, digamos le da más relevancia el término Centro de Estudios más que el termino de Escuela. Y, en este sentido, consideramos, y así lo manifestamos en Comisión, de que era mejor mantener el término de Centro de Estudios de la Administración Regional de Cantabria antes que el término de Escuela Regional de Cantabria. Aunque es claro que no había tampoco ninguna razón de peso para mantener uno u otro, pero entendemos en este sentido, insisto, de que puede ser mejor, o al menos así venía el que contempla el proyecto de ley.

Por otra parte, respecto de la enmienda siguiente que es la enmienda n.º 8 del Grupo Socialista, que pretende suprimir la expresión "Comisión Permanente" del artículo 6.º y por lo tanto dice también del apartado 2 del artículo 7.º. El artículo 6.º está dedicado dentro del proyecto de ley a los órganos rectores de este Centro de Estudios de la Administración Pública Regional. Dentro de este artículo se fijan una serie de órganos rectores como son el Consejo Rector, la Comisión Permanente y el Director del Centro.

Por lo tanto, nosotros entendemos, y así también se explicó en Comisión, que de alguna manera el contemplar una Comisión Permanente que pudiera funcionar, cosa que pretende suprimir el G.P. Socialista, es algo que es irrelevante el eliminarlo, toda vez que consideramos que para un mejor funcionamiento pudiera ser necesario el llegar a que esa Comisión Permanente existiera, y en este sentido nos mantenemos en la propuesta correspondiente.

Respecto a la enmienda n.º 9, del G.P. Socialista, que pretende suprimir el que, es relativa al artículo 7.º, que pretende, dentro del Consejo Rector se dice que existirán dos representantes de los Ayuntamientos de la región, de los que uno será de la capital. A nosotros nos parece que está correctamente puesto tal como viene en el proyecto de ley, en tanto que el Grupo Socialista

entiende que es mejor el eliminar el que uno de ellos sea el de la capital, pero nosotros entendemos que queda correctamente expresado tal como viene en el proyecto de ley.

Respecto de la enmienda n.º 10, que pretende sustituir el último párrafo del apartado 1, del artículo 7.º, pues, en este sentido, también fijamos el mismo criterio de que el Grupo Popular está por mantener el texto del proyecto de ley.

Y respecto de la enmienda n.º 11, que pretende sustituir el artículo, las dos últimas líneas del apartado 1, del artículo 8.º, que se refieren "... y experiencia docente oído el Consejo Rector", pretendiéndolo sustituir por "entre las personas de reconocido prestigio en el ámbito de la Administración de la Diputación Regional de Cantabria". Pues, en este sentido, nosotros preferimos mantener el texto del proyecto de ley y no obstante si hubiera alguna documentación mayor por parte del Grupo Socialista quizás podríamos entrar a matizar alguna de nuestras contestaciones. Aunque en principio nos opondríamos a las enmiendas que han quedado pendientes, sin dejar de reconocer por eso, como ya ha hecho anteriormente, el hecho de que ya se hayan aceptado en Comisión cuatro enmiendas del G.P. Socialista, de las quince presentadas, y otras cinco habían sido transaccionadas.

Nada más y muchas gracias.

EL SR. PRESIDENTE (Gómez Martínez-Conde): Muchas gracias, Sr. Diputado.

Para fijar posiciones, el Grupo Mixto. Sr. Linares.

EL SR. LINARES SAINZ: Sr. Presidente. Sres. Diputados. Me corresponde fijar la posición de mi Grupo que ya quedó meridianamente clara en la enmienda a la totalidad que con motivo de este proyecto de ley presentamos. No obstante, con respecto a estas enmiendas, nos vamos a oponer por las siguientes siete razones. Vamos a votar no a las mismas por esto.

Primero, porque seguimos considerando que es innecesario la creación de este Centro de Estudios de Función Pública regional por ley. Existe ya este Centro, siga funcionando como está funcionando.

Segundo. Nos parece que es un derroche, nos parece que es perder, gastar dinero en algo totalmente innecesario.

Tercero. Está precisamente en Madrid, ahora, reformándose un edificio singular que está al lado del edificio del "Reina Sofía", Centro Cultural "Reina Sofía", en la plaza de Atocha, se está remodelando, reconstruyendo un edificio de envergadura precisamente para esto, para un Instituto de la Función Pública autónoma y local.

Cuarto. Porque luego, dentro de nuestra posición política, como minorías, nos parece que nos corresponde denunciar estos hechos, el hecho de que se antepongan intereses secundarios o intereses no prioritarios a los intereses fundamentales de la región de Cantabria.

Prueba de ello, y es una quinta razón, es la enmienda 9, presentada por el Grupo Socialista, que intenta suprimir la expresión "de los que uno será de la capital". Los del Grupo Popular dicen que debe de ser uno de la capital. El Grupo Socialista dice que no. Esto es un ejemplo claro de como son nimiedades en las cuales se está cayendo para tratar de justificar algo que no tiene, a nuestro juicio, justificación.

Y una última razón es que ya existe, como ya he dicho anteriormente, un Decreto para el funcionamiento de este Instituto, que siga funcionando como tal, a base de ese Decreto, que no se recargue la Administración Regional. Y después de un tiempo prudencial estúdiase si conviene por ley o no.

Y por todas estas razones aducidas nos vamos a oponer a lo mismo, no porque estamos en contra, por supuesto, de la formación de los funcionarios, sino porque nos parece innecesaria, nos parece un gasto tremendo, tremendista, y nos parece también que hay claramente, en este proyecto de ley, un pacto descarado bajo la mesa por parte de los Grupos mayoritarios en el sentido de repartirse las posibles prebendas que puedan derivarse de este nuevo Instituto.

Nada más. Muchas gracias.

EL SR. PRESIDENTE (Gómez Martínez-Conde): Muchas gracias, Sr. Diputado. Sr. Revilla, si lo desea.

EL SR. REVILLA ROIZ: Son unas enmiendas ciertamente poco trascendentes. A la primera nos vamos a abstener porque nos es indiferente que se llame Escuela o Centro. Y vamos a votar a favor, aunque tampoco consideramos que tenga demasiada importancia las propuestas que plantea el Grupo Socialista, a favor de las enmiendas que han presentado los socialistas.

EL SR. PRESIDENTE (Gómez Martínez-Conde): El Grupo Socialista.

EL SR. MARCOS FLORES: Gracias, Sr. Presidente. Mantenemos las enmiendas. (no se oye nada de lo que dice).

Después, respecto a la Comisión Permanente. La Comisión Permanente no existe ya ni en los Ayuntamientos, en la Comisión de Gobierno. Es decir, es un órgano que sobra, no tiene ningún sentido.

Respecto a los apuntes, a los datos, del miembro del Grupo Mixto, que si es por ley o Decreto, pues debe ser por ley, eso es una cosa clara, ya ha salido en la Asamblea muchas veces y se aceptó incluso una proposición no de ley que fuera por ley.

Y el resto, en lo que se refiere a la enmienda n.º 10 que, insistimos, en que los representantes de personal deben estar fijados, concretados en la ley.

Entonces, mantenemos nuestras enmiendas.

EL SR. PRESIDENTE (Gómez Martínez-Conde): Muchas gracias, Sr. Marcos Flores. Por el Grupo Popular, para fijar posiciones. Diputado Sr. Bedoya Arroyo.

EL SR. BEDOYA ARROYO: Gracias, Sr. Presidente. Respecto a la primera enmienda del Grupo Socialista me reitero en la posición del Grupo Popular, ya que entendemos que el nombre, que no hacemos de ello tampoco cuestión de honor, está perfectamente acoplado conceptualmente a través de la consideración de Centro de Estudios de la Administración Pública Regional de Cantabria. Y no la alternativa que presenta el Grupo Socialista centrado, esencialmente, en dar consideración esencial a la Función Pública, cuando la Función Pública es algo dentro de la Administración que no solamente va referido al hecho de la formación de la Función Pública sino a algo mucho más

trascendente y más amplio y era englobarse en un concepto tan amplio como es el concepto Administración Pública.

Respecto a la Comisión Permanente, creo que ya lo hablamos en Comisión, nosotros estaríamos dispuestos a presentar una enmienda transaccional, que también se ha hecho llegar a los Grupos Parlamentarios, con base a la cual se suprimiese la Comisión Permanente pero se abriese la posibilidad de crear Comisiones. Es decir, el concepto sería lo siguiente. El artículo 6 diría: "son órganos del Centro de Estudios el Consejo Rector y su Director". Y el artículo 7.2, como aportación nueva, diría: "El Consejo Rector podrá nombrar, a propuesta de su Presidente, Comisiones para el desarrollo de sus funciones". Entendemos que no es necesario crear más órganos, entonces no creemos que sea necesario que exista la Comisión Permanente, pero sí que entendemos que el Consejo Rector es lo suficientemente amplio, quizás hasta demasiado amplio, ya que además de la representación de los Secretarios Generales Técnicos habla de la representación a su vez de una nueva persona o de un nuevo funcionario al menos con nivel de Jefe de Servicio por cada una de las Consejerías.

Pero, entonces, al ser tan amplio sí que entenderíamos que sería conveniente la formación de Comisiones no Permanentes para el desarrollo de funciones específicas dentro del Consejo Rector. Y, en ese sentido, suprimiríamos la Comisión Permanente siempre y cuando se permitiese la posibilidad del que el Consejo Rector, a propuesta de su Presidente, pudiese nombrar las Comisiones Permanentes que estimase precisas para el desarrollo de sus funciones.

Respecto al tema de la representación de los Ayuntamientos de la región, también creo que lo estuvimos hablando en Comisión, y se dijo que el Grupo Popular tenía un planteamiento acorde con el planteamiento que realiza la ley de la Comunidad de Castilla-León. Primero, ampliando, en vez de dos, los representantes de los Ayuntamientos de la región a tres. Y, entonces, en una Disposición Adicional decir que los representantes de los Ayuntamientos en el Consejo Rector serán: uno por el municipio capital de la Comunidad Autónoma, no es dar preferencia a Santander, es asumir el hecho de la importancia de la capital de la Comunidad Autónoma. En segundo lugar, uno por los municipios de población superior a 5.000 habitantes. Y, el tercero, uno por los municipios de población inferior a 5.000 habitantes.

Y ¿por qué esa situación?, puesto que si este Centro de Estudios de la Administración Pública Regional va a tener un hecho esencial, no solamente en la formación del propio personal al servicio de la Administración de la Diputación Regional, sino también del personal que está adscrito a las distintas Corporaciones Locales de Cantabria, entendemos, precisamente, que la problemática existente en los municipios de menos de 5.000 habitantes, que creo que es una cifra adecuada para separar las diferencias entre municipios, y los de más de 5.000 habitantes, son lo suficientemente distintas y lo suficiente complejas en sí mismas por diferenciadas, como para que todos ellos puedan tener su voz en este Consejo Rector en el cual se van a tener que plantear los programas y los planes de actividades a desarrollar por el Centro de Estudios de la Administración Pública.

Entonces, nosotros por eso planteamos esa alternativa, propiciando un puesto más, o admitiendo que debe haber uno representando al municipio capital de la Comunidad Autónoma, y también dando representación tanto a los municipios de más y de menos de 5.000 habitantes, techo en el que se debiera de fijar la diferenciación y las dificultades precisas y diferentes que tienen los municipios en el desarrollo de su propia Administración Pública. No es lo mismo un municipio de 200 habitantes que un municipio de 6.000 habitantes. Y, lógicamente, la problemática de Administración Pública que tenga cada uno de ellos debe tener al menos un representante en ese Consejo Rector del Centro de Estudios de la Administración Pública.

Respecto a las demás enmiendas, reitero los argumentos de mi compañero, portavoz del G.P. Popular, respecto a las motivaciones por las cuales, que son dos enmiendas, el G.P. Popular se opone. Primero, entendemos que el Director sí que tiene que ser una persona adscrita, no a los funcionarios de la Consejería de Presidencia, sino a los funcionarios de la Diputación Regional de Cantabria con experiencia docente.

Y entendemos, por último, también, para rechazar la enmienda n.º 10, que la configuración de los representantes de personal está perfectamente definida en el texto del proyecto de ley.

Por último, Sr. Presidente, también, asumiendo un compromiso que adopté en Comisión, se ha trasladado a los Grupos, puesto que al haber habido modificaciones en el propio articulado de la ley, lógicamente hay que producir

una variación en la exposición de motivos, puesto que si no llegaríamos a hablar de cosas en la exposición de motivos de las cuales ya no se habla en el articulado. Por lo cual también he trasladado a los Grupos Parlamentarios una enmienda transaccional respecto a la exposición de motivos que si la Presidencia y los Grupos estimasen pertinente la leería y si no pues la daría por reproducida en el texto que he hecho llegar esta mañana en nombre del G.P. Popular a los portavoces oficiales de ambos Grupos Parlamentarios, o al menos portavoces en la Comisión de Régimen de la Administración Pública. Si lo estimase la Presidencia como necesario su lectura pues así lo haré.

EL SR. PRESIDENTE (Gómez Martínez-Conde): Nos parece oportuno, por favor.

EL SR. BEDOYA ARROYO: Pues la lectura de la exposición de motivos es la siguiente, dice:

"El Estado Autonómico tiene en la ordenación de la Función Pública elemento esencial de su desarrollo y garantía de la mejor prestación de los servicios públicos a los ciudadanos. En Cantabria, señalada finalidad, se pretende en el ámbito legislativo mediante la ley de la Función Pública de la Administración de la Diputación Regional y con la presente ley de creación del Centro de Estudios de la Administración Pública de Cantabria, que tiene por objeto esencial la formación y perfeccionamiento del personal al servicio de la Administración Autónoma y de las distintas entidades locales de nuestra Comunidad.

Se configura el Centro con autonomía administrativa dentro de la Diputación Regional y se describen sus funciones con criterios amplios, para estudiar y enseñar las ciencias técnicas y prácticas propias de la Administración Pública.

Especial importancia se otorga a los convenios a concertar para el cumplimiento de sus funciones con otros organismos públicos privados con especial referencia a las entidades locales y al mundo universitario.

La estructura orgánica del Centro se basa en un órgano colegiado, el Consejo Rector, con representación no solo de todas las Consejerías sino también de los Ayuntamientos de la región y del personal y en la figura unipersonal del Director.

Finalmente, destacar que el Centro no tendrá plantilla de profesorado propio, valiéndose para sus actividades del personal de la Administración Autónoma y otras entidades y organismos, con lo que se reduce de forma importante su coste económico, y que los recursos necesarios para su funcionamiento provengan, esencialmente, del presupuesto de la Diputación Regional."

Ese es el texto, que es una manera de adecuar ya la exposición de motivos a las variaciones que ha sufrido el proyecto de ley. Nada más y muchas gracias.

EL SR. PRESIDENTE (Gómez Martínez-Conde): Muchas gracias, Sr. Diputado.

En primer lugar, los Grupos Mixto y Socialista ¿admiten esa nueva redacción a la exposición de motivos?. Se acepta. Tómese nota que se acepta la redacción transaccional leída por el Diputado Sr. Bedoya.

Entonces, vamos a votar las cinco enmiendas que han sido agrupadas, o si se desea....

EL SR. MARCOS FLORES: Hay una propuesta a enmienda transaccional a dos del Grupo Socialista. Tendremos que opinar.

EL SR. PRESIDENTE (Gómez Martínez-Conde): Me hace el favor de repetir.

EL SR. BEDOYA ARROYO: Una enmienda transaccional va referida a la supresión de la Comisión Permanente como órgano rector pero sí a la posibilidad de que el Consejo Rector, a propuesta de su Presidente, pueda nombrar las Comisiones que fuesen precisas para el desarrollo de sus funciones. Es la primera, como alternativa a una enmienda que presenta el Grupo Socialista.

Y la segunda enmienda va referida a la ampliación del número, de dos a tres, de los representantes de los Ayuntamientos en el Consejo Rector, trasladando además a una Disposición Adicional que esa representación será uno por el municipio capital de la Comunidad Autónoma, uno por municipios de más de 5.000 habitantes y otro por municipios inferiores a 5.000 habitantes, por las argumentaciones que antes he referido respecto a la conveniencia de esa representación en un centro donde la Administración local también va a tener

una especial importancia, ya que también va referida a la formación y perfeccionamiento de los propios funcionarios adscritos a la misma.

EL SR. PRESIDENTE (Gómez Martínez-Conde): De estas dos propuestas de transacción ¿tienen ya traslado a los otros Grupos?

EL SR. BEDOYA ARROYO: Sí, se ha trasladado a los Grupos esta mañana.

EL SR. PRESIDENTE (Gómez Martínez-Conde): ¿Lo conocen?. ¿Estarían dispuestos a aceptar esas transacciones?. El Grupo Socialista ¿tiene algo que decir?.

EL SR. MARCOS FLORES: Sí, gracias, Sr. Presidente. Nosotros vamos a aceptar las dos enmiendas transaccionales propuestas y, efectivamente, eso demuestra que nuestras enmiendas no son tan nimiedades. La Comisión Permanente desaparece y en el tema de representación de los Ayuntamientos, bueno, ahora se propone que haya ya dos por la región, con lo cual la proporcionalidad que nosotros combatíamos antes que no existía, ahora parece que existe. Y además si se expresa con este carácter de 5.000 habitantes más, uno, es decir, los que tengan más de 5.000, uno, y los que tengan menos de 5.000, otro. Creemos que se da un amplio espectro de Ayuntamientos que por unas características especiales pueden entrar en el Consejo Rector.

Por tanto, nosotros aceptamos estas dos enmiendas transaccionales y únicamente terminar diciendo que vamos a votar a favor de la ley, la mayoría de nuestras enmiendas pues han sido bien en forma transaccional o bien puramente aceptadas. Nos queda un único detalle, que aunque parezca que son detalles de poca consistencia, creo que en una ley el cuidar los términos, el cuidar la terminología es importante, porque lo que nosotros hacemos es reflejar en las leyes una serie de supuestos y una serie de datos que existen entre los ciudadanos que debe ser lo más acorde posible.

Por eso, en cuanto al nombre, es a lo que nosotros quizás hemos insistido en muchas leyes, el nombre de las instituciones creo que debe ser mirado con un cierto cuidado. Centro de Estudios, insistimos, hace referencia más a los Centro de Estudios privados, las Escuelas a los públicos, y los Institutos, por si, como un último esfuerzo, el Grupo Popular aceptase una enmienda transaccional hablando de Instituto, porque ya hay un precedente, Instituto de Estudios de Administración Local, da un carácter mucho más público, más

publicista, a los centros de formación de funcionarios.

Por lo demás mantenemos el resto de las enmiendas, y creo que son la 9, la 10 y la 1.

EL SR. PRESIDENTE (Gómez Martínez-Conde): ¿La propuestas de transacción cuáles son, a qué enmiendas son?, Sr. Bedoya.

EL SR. BEDOYA ARROYO: Son la 8 y la 9, señor Presidente.

EL SR. PRESIDENTE (Gómez Martínez-Conde): Procedemos a la votación de las enmiendas 1, 10 y 12, tómesese nota por Secretaría que la 8 y la 9 han sido aceptadas en su redacción transaccional, y que también se ha admitido la transaccional a la redacción de la exposición de motivos.

Señores diputados que estén a favor de las mismas. Señores diputados que estén en contra. Abstenciones.

Quedan rechazadas las enmiendas 1, 10 y 12, por once votos a favor, diecisiete votos en contra y una abstención.

A continuación pasamos a votar el proyecto de ley completo.

Señores diputados que estén a favor del proyecto de ley, con las enmiendas transaccionadas y admitidas. Señores diputados que estén en contra. Abstenciones.

Queda aprobado el proyecto de ley por veintiocho votos a favor, uno en contra y ninguna abstención.

Pasamos al punto siguiente, señora Secretario.

LA SRA. GARCIA ORTIZ: Punto tercero del orden del día. Interpelación relativa a criterios generales en virtud de los cuales se ha elaborado el Plan de desarrollo regional, así como las conclusiones obtenidas y los objetivos básicos que se han fijado, presentada por D. Enrique Manuel Ambrosio Orizaola, del Grupo Parlamentario Socialista.

EL SR. PRESIDENTE (Gómez Martínez-Conde): Tiene la palabra el Portavoz del Grupo Socialista, Sr. D. Enrique Ambrosio Orizaola.

EL SR. AMBROSIO ORIZAOLA: Señor Presidente, Señorías:

Un compromiso derivado del mandato del Estatuto, añadido al de dos Presidentes del Consejo de Gobierno, en sendos discursos de investidura y debates de estado de la región, no han sido suficientes para que con posterioridad a los tres nombramientos habidos en la legislatura actual de Consejeros de Economía, ninguno de ellos se haya sentido impelido a presentar para su debate en esta Asamblea el que en principio se llamó PERCA y hoy se llama PDR. En definitiva, el Plan de Desarrollo Regional de Cantabria.

Con lo cual hemos llegado a una situación difícilmente explicable, porque en el tramo final de la legislatura el Consejo de Gobierno no ha presentado un Plan Económico Regional, que obviamente parece ser que es lo primero que tendría que haber hecho. Lejos de ser el Gobierno, es la oposición quien se ve en la obligación de reclamar la presentación de este Plan Económico Regional.

¿Cuál hubiera sido el proceso normal?. El proceso normal es que el Consejero de Economía hubiese pedido una comparecencia, ante la correspondiente Comisión, para explicar cuáles eran los criterios en virtud de los cuales se había elaborado el Plan de Desarrollo Regional, cuáles eran las conclusiones que se habían obtenido y, en definitiva, cuáles eran las medidas que se implementaban para su desarrollo.

Lo que no es normal es que, como antes acabo de decir, terminándose la legislatura tenga que ser un diputado de la oposición, un diputado socialista, quien ya no demanda, sino exige, la presentación ante la Comisión correspondiente del Plan de Desarrollo Regional.

Ante esta situación, que cuando menos cabe calificar de ambigua, se presenta o no se presenta un Plan de Desarrollo Regional, me siento obligado a comenzar mi exposición defendiendo la necesidad de la planificación regional. Y la primera razón, para mí, es que entiendo que hay un grado de decisión suficiente en una comunidad autónoma. Puede argumentarse que un plan regional posee las limitaciones planificadoras de una comunidad no estatal, pero entiendo que en la planificación de las comunidades autónomas hay que

considerar el comportamiento del Gobierno Central y de las restantes comunidades autónomas con el mismo grado de incertidumbre con que los planificadores estatales asignan al sector exterior.

Un segunda razón que justifica la necesidad de este Plan de Desarrollo Regional es la existencia de muchos aspectos de funcionamiento económico, cuya organización es competencia de la comunidad autónoma, con el suficiente grado de discrecionalidad como para exigir una planificación por parte de la misma. Y estrechamente relacionado con el principio anterior está la especialización o la concreción que se está produciendo en la economía española.

Por parte del Gobierno Central la planificación lo es con referencia a unos objetivos llamados macro económicos, política monetaria y fiscal, presupuestos, reconversiones a gran escala, tratando de establecer mediante acuerdos sociales unos equilibrios básicos, un marco de estabilidad económica que posibilite la inversión y el crecimiento.

Los gobiernos autónomos, por su parte, adoptan en buena medida la vertiente productiva de la política económica, así las acciones sobre la inversión, sobre la estimulación de los medios financieros y del empleo constituyen la concreción de una política de producción y de distribución.

Por último, hay una razón eminentemente práctica, y es que las comunidades deben de contar con un plan de desarrollo para acceder, para optar a la ayuda regional que presta la Comunidad Económica Europea a los países miembros.

Razonada la necesidad del Plan de Desarrollo Regional, pasaría a una parte de crítica con respecto a las actuaciones de este Consejo de Gobierno acerca del inexistente, oficialmente hablando desde esta tribuna, Plan de Desarrollo Regional.

En primer lugar, la historia conocida de la evolución del supuesto PDR evidencia la falta de una metodología de planificación, que permitiese someter el proceso a una racionalidad. No me refiero a la discusión del conocido índice de materias, que ha sido proporcionado por el Ministerio a instancias de la Comunidad Económica Europea, me refiero a la fase procedimental y de dotación de medios que permitiese articular las distintas etapas y la participación de los distintos agentes sociales, en la medida que a todos les corresponde.

El Plan de Desarrollo Regional no es el Plan de un grupo, no es el Plan de un partido, ni tan siquiera es el Plan de la Asamblea Regional de Cantabria, es el Plan de Cantabria en el que deben de participar los partidos políticos y todas aquellas otras instituciones que no son partidos políticos, pero que tienen una presencia fundamental en la vida de Cantabria, agentes sociales y agentes económicos. Esto no se ha producido, ha habido un simulacro de producirse, concretamente hubo una reunión en el año 1984, en marzo, en donde para más detalle, que posteriormente se los ampliaré, se nos entregaron fotocopias de estudios realizados por el MOPU, encargados a una empresa de Cantabria, antes del año 1982, conocidos con el nombre de ERT, estudio del reconocimiento territorial de Cantabria.

Como segunda carencia fundamental denunciaría la carencia de un debate previo sobre la planificación regional de Cantabria. Los intentos de planificación que ha habido se han admitido sin más, pero no ha existido todavía el auténtico debate público de qué modelo de desarrollo económico queremos para Cantabria.

Tercera carencia, la inexistencia de un programa político suficientemente definido que oriente la actividad planificadora, especialmente a lo que se refiere a los aspectos básicos de la economía de Cantabria, tales como la cuestión de la integración de España en la Comunidad Económica Europea, la orientación de sus actividades económicas y de los objetivos para conseguir eficiencia y equidad en la articulación de la región. Ello ha favorecido la actitud de simular alcanzar con la técnica y la planificación lo que no existía previamente definido en política, y en este sentido debo recordar que la planificación por si misma, como técnica, no puede determinar nunca un único óptimo económico y social, ya que las decisiones sobre organización socio-económica y asignación de recursos públicos se apoyan, en último término, sobre decisiones políticas.

Así hemos llegado a la concepción por parte de este Gobierno de la planificación como un documento, como un libro, que hay que elaborar y quizás presentar y discutir, pero cuya operatividad real queda al margen de la realidad. Se posiciona esta Gobierno en la planificación como documento, ver su planificación como forma de actuar de la administración pública frente a la realidad. En definitiva, como compromiso explícito de cambio hacia una

sociedad más justa por más igual.

A la vista de este panorama y con objeto de tratar de colaborar a su mejora de cara al futuro, cada vez más complejo a causa del creciente número de variables a considerar, tanto intra como extra regionales, el Grupo Parlamentario Socialista pretende plantear a continuación una serie de aspectos o factores que consideraría importante, que consideraría fundamentales, de cara a una correcta articulación de un futuro Plan de Desarrollo Regional.

En primer lugar, es evidente que como factor indispensable para iniciar un proceso de planificación regional se requiere la existencia, hasta ahora no la ha habido, de una voluntad política de llevarlo adelante. Sin esa voluntad política no es posible el desarrollo de la actividad planificadora, bien entendido que esta voluntad política, más que una mera declaración formalista, debe apoyarse en una estructura política y organizativa que permita el desarrollo y cumplimiento de la actividad planificada.

Junto a esta premisa consideramos preciso abrir un debate en la sociedad cántabra respecto a la cuestión de la planificación regional, que permita establecer de forma real el contenido y las posibilidades de la misma, y junto a ello se precisa además plantear las cuestiones de fondo que contribuyan a establecer las bases de una discusión seria y rigurosa sobre la orientación de la economía cántabra, en definitiva sobre la cuestión del modelo económico cántabro y su orientación.

Es preciso, asimismo, delimitar cuáles de los objetivos y medidas propuestas que constituyen decisiones regionales, en el sentido que afecten a una variable o fenómeno comprendido dentro del ámbito superior o externo, ya que si no hay capacidad para ejecutarla por parte del agente social que establece el objetivo, nos encontraremos ante la imposibilidad real de hacer un Plan Regional en su acepción clásica, es decir, como un conjunto de decisiones que controlan variables realmente controlables por la región.

Por último, la necesidad de una progresiva adecuación del aparato institucional y administrativo, para operar en términos de un Plan de Desarrollo Regional.

Resumiendo, y para terminar, esta filosofía planificadora, una vez razonada su necesidad, señalados los defectos en los que se ha incurrido y expuestos, entiendo, los caminos de solución, debe de concretarse en una respuesta clara a las tres preguntas vertebradoras de toda problemática regional.

En primer lugar, un análisis regional profundo y abierto a todos los agentes sociales y económicos de la región. En segundo lugar, un diagnóstico claro de la situación actual, qué causas la provocan y cuál es su proyección futura, y finalmente las soluciones a implementar, advirtiendo que es indispensable que el conjunto de soluciones coordine adecuadamente los conceptos de eficiencia y de equidad.

Lamento sinceramente tener que afirmar que los Consejos de Gobierno que llevamos en esta legislatura han marginado por completo este planteamiento, que no obstante estimo que todos estaremos de acuerdo en su validez, en su viabilidad, y han sustituido la forma de trabajo que acabo de exponer, la planificación participada y abierto debate, por una metodología opaca, llevada a cabo por una subcontratación digital.

Espero que el Consejo de Gobierno realice ahora una declaración formal, en el sentido de confirmar ante esta Asamblea que asume la crítica que me he visto obligado a realizar, por ajustarse en todos sus puntos a la realidad. Caso de confirmarse esta esperanza, admitiremos como válidas las excusas que el Consejo de Gobierno nos presente, pero caso de no ser así anuncio que el Grupo Parlamentario Socialista presentará la correspondiente moción, subsiguiente a esta interpelación, para conseguir que el Consejo de Gobierno, como mandata el Estatuto y como obligan los compromisos contraídos ante esta Asamblea y recomienda el sentido común, remita a esta Cámara para su oportuno debate el Plan de Desarrollo REgional.

Nada más. Muchas gracias.

EL SR. PRESIDENTE (Gómez Martínez-Conde): Muchas gracias, señor diputado.

Por parte del Consejo de Gobierno, el Consejero de Hacienda, D. Fernando Rodríguez, tiene la palabra.

EL SR. RODRIGUEZ Y RODRIGUEZ DE ACUÑA: Señor Presidente, señores diputados:

En primer lugar, quería mencionar que no es Plan de Desarrollo Regional, sino Programa de Desarrollo Regional.

En segundo lugar, quería también hacer relación a qué Programa de Desarrollo Regional se refiere, al del período 86-89 o al del 87-90, porque como él bien sabe es un programa deslizante.

Refiriéndome al del 86-89 es obvio, si no ha desaparecido y consta por descontado el número de registro, que está en poder de los diferentes Grupos Parlamentarios. Por tanto, entiendo que han tenido la suficiente información al estar en su poder.

Al mismo tiempo querría mencionar que parece ser que con ese programa del 86-89 había un cierto compromiso de ser presentado para su debate, parece ser, con respecto a los diferentes parlamentarios de la oposición. Por descontado que yo estuve cuando ustedes me llamaron, y me comprometí a mandarlo y lo han recibido ustedes, y eso me consta puesto que tengo los registros. De todas formas esa programa 86-89 donde se perpetraba su función era en el punto de los presupuestos 1986, o sea, los objetivos estaban contenidos en el presupuesto 1986, que por descontado, Señorías, ustedes los conocen, puesto que se han debatido aquí ampliamente.

He de entender que su Señoría no se refiere al PDR 86-89, puesto que está en su poder, puesto que se ha debatido según los presupuestos, es imposible que se pueda referir a ese PDR. Entonces he de entender que se refiere al PDR 87-90.

Bueno, el PDR 87-90, por descontado ya les seguiré contando a ustedes que el PDR está elaborado muy concienzudamente y que estará listo para ser publicado hacia el 15 de este mes, con ligeras connotaciones, pero quiero decirles a ustedes, Señorías, que el debate del PDR no existe, ni posibilidad de debate del PDR, no se puede confundir el Legislativo con el Ejecutivo. La política económica es política, y la política es responsabilidad del Gobierno, y puede ser interpelado el Gobierno en sus actuaciones políticas, pero no puede ser cuestionada la marcha de su política. Son dos cosas totalmente diferentes.

¿En dónde sus Señorías pueden tener para poder discutir estas políticas, aprobarlas o no aprobarlas?. ¿En qué momento deben ustedes de aprobarlas o no aprobarlas?. Muy sencillo, Señorías, en el punto en que el PDR se hace vinculante. En otras palabras, en el punto en que el PDR se transfiere o los objetivos del PDR son vinculantes, puesto que están contenidos dentro del presupuesto. En ese momento sus Señorías, por descontado y por ley, lo hacen totalmente vinculante.

Pues llegando en ese punto querría decirles también, antes de seguir profundizando en el tema, que esto no es un tema que me lo haya yo sacado de la manga, el propio Gobierno Central ha hecho su programa a medio y largo plazo, que lo ha publicado, y no es vinculante, lo único que es vinculante es el Presupuesto General del Estado, que está publicado y conocerán ustedes los libros amarillos, que me gustaría saber también qué es lo que quiere decir su Señoría con modelo de desarrollo, porque no lo sé, si vamos a aplicar aquí en Cantabria un modelo socialista o un modelo de economía de mercado. No entiendo qué es lo que usted quiere decir por modelo de desarrollo, porque de repente es que vamos a votar que vamos a hacer un PDR con un modelo de economía planificada central, qué es lo que entiende usted por modelo de desarrollo. De todas formas no hace falta que me conteste, porque entiendo que lo que quiere decir usted es cuántas actuaciones, de qué forma vamos a llevar esas actuaciones.

Yo le diría más dentro de esto del modelo. Usted sabe positivamente que por desgracia nuestras transferencias son bastante limitadas, y lo que hacemos vinculante para el Gobierno Central lo cumple o no lo cumple, puesto que no es vinculante para ellos.

Bien, refiriéndome entonces al programa 87-90, que tenía que estar entregado a 30 de mayo para ser mandado a la Comunidad Económica Europea, puesto que si es interesante y vinculante el Programa de Desarrollo Regional para que seamos acreedores de las ayudas de la Comunidad Económica Europea. Bien, por descontado este cubierto y mandado en su momento, luego seguiremos hablando de las limitaciones que tiene.

Con respecto a este tema de la vinculación que tiene enviar este programa al Gobierno Central para que sea mandado, por descontado, a la Comunidad Económica Europea, yo les diría a ustedes, señores, que también se han

cubierto, por descontado, los plazos, que también en los momentos actuales todavía nosotros no sabemos si somos acreedores de las ayudas de la Comunidad Económica Europea, eso me está llevando el grueso de mi tiempo, se está tratando en los momentos actuales si Cantabria va a ser o no va a ser zona asistida. Ello llevaría detrás de sí una serie de problemas, como pueden ser la Ley de incentivos regionales. Sin embargo, el PDR está planteado y mandado en su momento.

A todas las comunidades autónomas se nos ha presentado un problema, que teníamos que elaborar un PDR en donde desconocíamos dos puntos fundamentales. Por un lado, desconocíamos el punto de que con qué financiación contábamos nosotros. Y segundo problema, tampoco conocíamos la financiación del Gobierno. ¿Por qué no conocíamos ninguna de las dos financiaciones?. Porque la financiación de la comunidad autónoma se está tratando en los momentos actuales. Como sus Señorías bien saben, se está tratando en los momentos actuales la LOFCA, la financiación de las comunidades autónomas. Por tanto, no se sabe, a ciencia cierta, de cuántos recursos disponemos.

Y al no existir tampoco presupuesto del Gobierno Central, también desconocíamos la inversión del Gobierno, que se ha hecho. Se ha elaborado un PDR provisional, con los objetivos básicos, y detrás de los básicos se ha elaborado un PDR provisional que lo tendremos que cambiar en objetivos basados, cuando sepamos qué recursos tiene el Gobierno Central y qué recursos tenemos nosotros.

Esto en grandes líneas es la situación en los momentos actuales del PDR. Por tanto, no es que haya existido PDR que exista. Se hizo PDR, lo tienen sus Señorías, se ha hecho rectificado un nuevo PDR que entiendo que es buenísimo y que lo tendrán sus Señorías en sus manos cuando llegue el momento, pero les repito otra vez que dicho PDR es política económica, y la política es responsabilidad del Gobierno y las aplicaciones de la política serán responsabilidad de este Parlamento, y se discutirán en el momento que realmente se presenten los nuevos presupuestos, y la parte anterior ya se ha discutido.

Nada más.

EL SR. PRESIDENTE (Gómez Martínez-Conde): Muchas gracias, señor Consejero.

Para réplica, si lo desea, el Sr. Ambrosio Orizaola.

EL SR. AMBROSIO ORIZAOLA: Gracias, señor Presidente.

Yo comprendo que hay veces que hay que defender cuestiones realmente difíciles de defender, que usted, señor Consejero, se ha incorporado con el tren en marcha, pero, mire usted, aquí a cualquier diputado regional que le pregunte sabe y es consciente que había un compromiso de dos Presidentes de Consejo de Gobierno de traer aquí el Plan de Desarrollo Regional para su debate. Y eso se ha incumplido.

Ni 86-87, 89-90, usted se ha hartado aquí de decir 86-89. Pues mire, los documentos que usted presenta son 86-88. A lo mejor es que en Canarias como vamos una hora retrasados también será un año. Pero, mire usted, no, 86-89, 87-90, lo que usted quiera, señor Consejero, pero traiga usted aquí o al menos comparezca en Comisión a explicar qué modelo de desarrollo regional pretende usted para Cantabria.

Un modelo de desarrollo regional, según el que trasluce ese Plan o Programa de Desarrollo Regional, en el que usted no ha participado. Mire usted, eso ha sido hecho, lo he dicho antes, Cantabria es muy pequeña, por los mismos técnicos especialistas en urbanismos que hicieron el ERT. ¿Entiende usted?. Y por eso cualquier persona que lea lo que llamamos Plan de Desarrollo o Programa de Desarrollo Regional saca inmediatamente esa primera conclusión. Eso es más un plan de urbanismo que un plan de desarrollo regional.

¿Qué tipo de desarrollo, qué tipo de modelo?. Mire, ahora se está celebrando, precisamente usted ha inaugurado ese curso de economía de Cantabria en la Universidad Menéndez Pelayo, en el cual el otro día tenía yo también el placer de participar, y era una discusión generalizada, el sector primario, el sector secundario, terciario, qué hacemos con esta región. Y ese debate está vivo, ese debate está ahí, y de ese debate no han tenido oportunidad de hablar ninguno de los agentes económicos y sociales que hay en esta región. Que ne dicho que esto no es de un partido, ni es de un Consejero, que es de Cantabria, y aquí se citó a la COE, se citó a centrales sindicales, se citó a partidos políticos, se citó a la Universidad, hicimos aquí una pantomima de reunión y si te he visto no me acuerdo, hasta hoy, en donde se nos descuelga un nuevo Consejero de Economía diciendo que faltaría más que él

tuviese que rebajarse a ir a la Comisión de Economía y Hacienda, a explicar las bases en las que se asienta el Plan Económico Regional.

Pues sí señor, debe usted de venir a la Comisión de Economía y Hacienda y, mal que le pese, explicar qué quiere usted, en nombre de este Gobierno, hacer con Cantabria. Porque, mire usted, primero, en su estudio, que no es suyo pero que le está defendiendo, primero, renuncian a establecer objetivos finales, y lo dicen ustedes mismos, y renuncian a establecer políticas finales también. Y se quedan con veintisiete objetivos intermedios, tales como procurar la integración económica y espacial, lograr la incorporación de los recursos a la economía regional, controlar la velocidad de crecimiento, incrementar la calidad de vida. Mire, eso son buenas intenciones, que yo suscribo y que el Grupo Socialista suscribe el primero, pero eso no son objetivos.

Mire usted, en ese modelo, entendemos por eso el modelo, veo que le está haciendo mucha gracia, a mí me produce mucha tristeza su postura, pero, mire usted, en vez de eso yo hubiera dicho los problemas fundamentales que tiene Cantabria son, primero, caída de la renta regional. Digo primero no porque sea el más importante, que quizás el más importante los sería el segundo, que es el incremento del desempleo, especialmente en los jóvenes, e incremento de las disparidades de renta en los distintos municipios. Metas básicas que yo me propondría desde esa óptica de planificación centralizada, que no es la de ningún grupo socialista del mundo, eso se lo inventa usted, no es la planificación centralizada, pues no sería la de procurar la integración económica, lograr la incorporación, controlar la velocidad de crecimiento.

No, mire usted, sería, primero, incremento sostenido del PIB regional. Segundo, incentivación de la creación de puestos de trabajo para reducir el nivel de desempleo actual. Tercero, equilibrio territorial. Cuarto, adaptación de la economía regional al nuevo escenario en el que va a tener que competir, cual es la Comunidad Económica Europea.

Y para eso me fijaría unos objetivos intermedios y acabaría con unas políticas finales. No hay tiempo para más, y ante esta previsión de que no hubiese tiempo es lo que se solicita a través de la moción subsiguiente un debate monográfico sobre el tema, y todas estas políticas generales estarían imbuidas de esos dos controles de toda actividad planificadora desde mi modelo, que es el control de la eficiencia en la distribución de los recursos y el de la equidad en la distribución de la renta y la riqueza, y el de la

accesibilidad a los bienes públicos, y todo ello sometido a un control con tres vertientes. Un control en la ejecución, quién va a ejecutar las medidas que así se implementasen; no todas quizás sean responsabilidad de este Gobierno Regional, puede haberlas del Gobierno Central, puede haberlas de Mancomunidades de Municipios, puede haber de un determinado ayuntamiento. Seguimiento, quién debe de seguir la ejecución de esas medidas, para mí es obvio que la Asamblea Regional de Cantabria.

Si hacemos así un Plan de Desarrollo Regional, y sobre todo un Plan de Desarrollo Regional abierto a la participación de todas las fuerzas sociales y económicas de Cantabria, que hasta ahora han tenido vedado ese acceso y usted se lo acaba de vedar en su anterior intervención, tenemos el modelo de desarrollo que yo quiero para Cantabria y que es un modelo global, un modelo endógeno y un modelo integral.

Nada más y muchas gracias.

EL SR. PRESIDENTE (Gómez Martínez-Conde): Muchas gracias, señor diputado.

Para duplicar, si lo desea, el Consejero.

EL SR. RODRIGUEZ Y RODRIGUEZ ACUÑA: Señor Presidente, Señorías:

Entiendo que D. Enrique Ambrosio no ha entendido o no quiere entender. En primer lugar quería, entrando en el trazo con esa abertura que tengo yo de ser muy abierto, de decir todo lo que pienso y de dar todo tipo de facilidades en los temas, si conociera concretamente, aunque ponga ahí 86, 88, sabía usted concretamente que se había repetido el último año a efectos de la planificación global del Estado en las previsiones, por lo cual yo decía que era válido ese programa al 86-89, puesto que era el que se había planeado así. Que ponga por fuera 88, hasta el 88 es hasta donde se hizo la previsión; sin embargo se repitió el último año y se puso un año más para, concretamente, integrarlo en la planificación total. Entonces este año, cuando se han pedido las directrices, en vez de haberlo hecho 87-89, para que no haga el Gobierno Central esa extrapolación, se hizo 90. Pero, en fin, no tiene la menor importancia y no me cabe la menor duda que en Canarias sigue siendo la misma hora.

Yo le diría lo siguiente. El programa 87-90, que es el que se está haciendo en los momentos actuales, que es el que se ha hecho, no tiene absolutamente nada que ver, puesto que ha sido rectificado de arriba abajo. Y me parece, D. Ambrosio, que usted ha cogido concretamente ciertas de las directrices en el enfoque, puesto que ya le ha llegado a sus manos ésto, y a Madrid lo más probable es que haya llegado ya este resumen, puesto que algunas de las cosas que está usted diciendo, vamos, virtualmente están ya contenidas de esa forma.

Entonces me parece, bueno, poco ético apuntarse ciertas bazas viendo lo que ya está concretamente tomado. Por descontado que contempla la renta, por descontado que contempla la integración económica europea, por descontado virtualmente es lo que usted está diciendo. No me parece como muy ético venir a un debate después de haber dispuesto de un texto por la vía... no sé qué vía, pero virtualmente, por lo que usted me ha explicado, da la impresión de que usted conoce este texto.

Nada más.

EL SR. PRESIDENTE (Gómez Martínez-Conde): Muchas gracias, señor Consejero.

Se ha terminado su intervención, señor Orizaola. En las dos que ha tenido anteriormente, se ha pasado con creces. Ha agotado su turno.

Para fijar posiciones, los demás Grupos.

El señor Linares, del Grupo Mixto.

EL SR. LINARES SAIZ: Gracias, señor Presidente. Señorías:

Nosotros muchas veces hemos dicho que nos gustaría echar una mano al Gobierno, pero realmente con esta actitud que toma es imposible hacerlo sin desprestigiarse.

Yo no me considero ningún Alfredo Fraile, manager de Julio Iglesias y de Adolfo Suárez, pero no creo que haga falta ser muy experto para saber que hay algo por encima de todo y que es Cantabria y son sus intereses generales. O sea, el Presidente del Consejo de Gobierno, reiteradas veces ha pedido aquí

ayuda a la oposición para que frente a Madrid le echen una mano, y debemos hacerlo todos.

Y sus Señorías, los del Grupo Parlamentario del Consejo de Gobierno, tienen un fallo fundamental y es que no distinguen entre la diversidad de temas que hay en una gobernabilidad de una región. Y así como la gobernabilidad de Cantabria y la autonomía de Cantabria no la pone en cuestión ninguno de los Grupos Parlamentarios de esta Asamblea, el Programa de Desarrollo Regional tampoco lo pone en duda ningún parlamentario de esta Asamblea.

Por tanto, debe de aprovecharse esa baza para entre todos, absolutamente todos, por unanimidad, tratar de que esos temas no produzcan la más mínima fisura, porque son temas, diríamos, no apolíticos, porque nada hay apolíticos, pero suprapolíticos, están por encima de la política, o son el ser de nuestra propia política aquí.

Muchas veces he oído al señor Ambrosio y lo he criticado, pero hoy no lo puedo criticar, porque tengo que reconocer que su moderación ha sido esmerada y su sensatez también, independientemente de que le hayan filtrado o no le hayan filtrado, esos son temas muy secundarios.

Quiero decir que ante intereses generales de la gobernabilidad de Cantabria, como es su propia autonomía y su progreso y su desarrollo, u opciones de gobierno, que ustedes tienen una y el Partido Socialista tiene otra y están en su justo derecho de defender ustedes la suya y ellos la otra, o temas puntuales, que son, diríamos, tres clasificaciones que habría que hacer con respecto a los temas que se debaten en esta Asamblea, el primero no debe de ser cuestionado y no debe de ser rechazado nunca. Y ya es no sé si la tercera, la cuarta o la quinta vez que aquí se pide, porque aquí se ofreció y aquí se ha dicho y se ha prometido que se iba a debatir este tema. Yo no entiendo por qué, es una torpeza, me parece que es una torpeza del Consejo de Gobierno.

Y no vale decir: es que los Presupuestos Generales... Mire usted, en los Presupuestos Generales también se habla del personal y sin embargo traen ustedes una Ley de la Función Pública y una Ley de un Centro de no sé qué, y un no sé qué y un no sé cuánto. ¿Por qué?. Porque independientemente de lo que

fije los Presupuestos, que es muy aséptico, hay que fijar una filosofía, hay que fijar unos proyectos.

El artículo 28 del Estatuto de Autonomía es muy claro y dice que "de acuerdo con las bases y ordenamiento de la actuación económica general y la política monetaria del Estado, la Diputación Regional de Cantabria tendrá competencias en las siguientes actividades: Uno. Planificación de la actividad económica en Cantabria".

Planificación de la actividad económica en Cantabria. Tienen ustedes todo ese tema, que es demasiado. Es decir, que van a llevar ustedes demasiada impopularidad con respecto a si toman una opción u otra. Si ahí tenemos que estar todos de acuerdo. ¿Cómo no vamos a estar todos de acuerdo con respecto a las estructuras básicas de Cantabria o a sacar dinero del Gobierno Central para Cantabria?. Ahí hay que comprometer, ahí hay que comprometer a todos. Y ahí está la habilidad de cualquier parlamentario para saber coger a la oposición por su palabra, por sus buenos deseos y sus buenas intenciones y meterles en esa causa común, para que entre todos realmente tiremos en favor de Cantabria.

Y lo último, y termino porque se me acaba el tiempo, una última razón que ha dado el señor Consejero: desconocemos la financiación del Gobierno Central con respecto al PDR. Pues razón de más, señor mío, razón de más. Si no sabemos todavía cuánto va a dar o cómo va a ser la consignación presupuestaria del Gobierno Central, aprovechemos todas las fuerzas políticas de Cantabria, las de la Asamblea y las de fuera de la Asamblea, para entre todos hacer causa común y arrancar al Gobierno Central todo aquello que Cantabria se merece, que es mucho más de lo que nos dan.

Muchas gracias.

EL SR. PRESIDENTE (Gómez Martínez-Conde): Muchas gracias, señor diputado.

El señor Revilla, también del Grupo Mixto.

EL SR. REVILLA ROIZ: Señor Presidente:

Señor Consejero, yo tampoco entiendo absolutamente nada, o sea,

exactamente igual que el señor Enrique Ambrosio Orizaola. Que además, para su tranquilidad, le puedo decir que no le ha filtrado nada no solamente de Madrid, sino ni siquiera desde aquí. O sea, que esté tranquilo, que ese papel no le ha llegado. Es pura intuición, no le han filtrado el de aquí, el de Madrid menos.

¿Por qué digo que no entiendo nada?. Porque aquí el tema de fondo que tendríamos que estar debatiendo es por qué nos engañan. ¿Por qué nos engañan a los diputados?. Se puede engañar, que está muy mal, a la gente en general, que ve las noticias de lejos, pero a unos señores diputados que venimos aquí y se nos dice en dos legislaturas que el Plan de Desarrollo Regional se va a debatir no solamente en esta Cámara, sino con el consenso de todas las fuerzas sociales de Cantabria, con todos. Bueno, pues uno lo oye, lo apunta y está esperando de que ese llegue.

Se convoca aquí una reunión donde solamente faltaba, yo creo, el señor Obispo; era el único que faltaba, porque estaban todas las fuerzas vivas de Cantabria, todas las fuerzas vivas. Una expectación increíble, un discurso movilizándolo a la opinión pública a colaborar, concretando ya qué día era el bueno para la siguiente reunión y a qué hora. Todos aquí reunidos. Pero no hablo de los diputados solo, el Presidente de la COE, el Vicepresidente, Partidos extraparlamentarios, Cámara de Comercio. No se cabía en el Pleno. Esa gente, cuando nos encuentra por la calle a los diputados, a mí me dicen: pero cómo nos bacilan a nosotros también, cómo nos llevan allí a hacernos este numerito. Pero es que no son dos ni tres, y lo van contando.

¿Y qué credibilidad puede tener una Diputación que convoca a gente mayorcita ya y con cierto prestigio en la Comunidad Autónoma de Cantabria, para que luego se les despache sin volverles a convocar ni decir nada?. Miren, no se puede defender lo que no tiene defensa. Y ese es un problema del que son culpables ustedes.

Esta mañana el debate ha sido una maravilla, porque esta mañana me he sentido bastante halagado viendo cómo cosas comprensibles se aprobaban, se distendía el debate, se reconocía que se tenía parte de razón, pero que había un parte que no se podía aprobar. Muy bien; al final hemos llegado todos amigablemente a aprobar unas Leyes.

Pero lo que no puede tolerar la oposición, por lo menos la del Partido Regionalista, que viene aquí sin ningún ánimo de inclinar la balanza nada más que al lado de la justicia, es que nos hagan comulgar con ruedas de molino; o sea, nos han tomado el pelo a todos los diputados. Han tomado el pelo al pueblo de Cantabria en su representación más genuina.

Señor Consejero, si usted no estaba aquí y no se ha enterado, pregúntelo, pero no salga usted aquí de cabeza de turco a hacer un papelón, que la verdad es que nos deja a todos anonadados.

Dice usted "los Presupuestos contemplan del Plan de Desarrollo Regional del 86". Bueno, pues son igual que los del 85. ¿Qué variación hay?. Los mismos programas y las mismas cantidades aumentadas con la correspondiente financiación externa. Luego, si el Plan se ha hecho para el Presupuesto del 86, no hacía falta el Plan o muy malo debe de ser, porque los Presupuestos son iguales. O sea, si el Plan está en los Presupuestos, no hay Plan, porque los Presupuestos del 86 son iguales que los del 85, copia literal, con los incrementos de partidas propias de una financiación externa de 3.000 millones de pesetas. Ese es el tema.

Yo creo que todavía queda tiempo, porque el señor Consejero puede hablar cuando quiera.

EL SR. PRESIDENTE (Gómez Martínez-Conde): Pero a usted se le ha terminado.

EL SR. REVILLA ROIZ: Pedir públicamente disculpas por lo que he dicho, no volverá a ocurrir. Porque también puede ocurrir que un día un Consejero y un Consejo de Gobierno vengán a pedir disculpas: hombre, nos habíamos excedido; luego hemos pensado que consultar a tanta gente podría demorar el tema, nos iba a llevar tiempo; es mejor agilizarlo entre cuatro amigos, como se ha hecho el plan. Tengo los nombres y apellidos, cuatro amigos han hecho el Plan, y el señor Consejero lo ha conocido hace poco. Reconocer eso y a lo mejor se lo aceptamos. Pero venir aquí a contarnos esto cuando hemos sido testigos todos los diputados y cantidad de personas de Cantabria de una promesa que no se ha cumplido, pues no es de recibo, francamente. Yo creo que se ha quedado muy mal.

EL SR. PRESIDENTE (Gómez Martínez-Conde) Muchas gracias, señor diputado.

Para fijar posiciones, el Grupo Popular tiene también la palabra. El diputado señor Vallines.

EL SR. VALLINES DIAZ: Señor Presidente, señores diputados:

Vamos a ver si desmitificamos un poco los anodamientos y otras expresiones como las verteraciones digitales y terminologías opacas. Yo creo que estamos, como digo, mitificando y por tanto me interesaría desmitificar la planificación. Se ha hablado de planificación digital, se puede hablar de planificación indicativa, de planificación centralizada.

Yo creo que realmente, si somos todos sinceros, habremos de reconocer que la idea de un PDR más que de planificación debe de tener bastante más contenido de estudio de la realidad económica, social, estructural de una región, para que de ese análisis cada uno marque sus objetivos y esos objetivos perseguirlos mediante unas medidas de política económica, que, evidentemente, se fijan cada cuatro años, que son las elecciones regionales, y cada año en un Presupuesto Regional, que es lo que permite adoptar medidas económicas a esas políticas económicas. Por tanto, creo que debemos hacer un esfuerzo por desmitificar.

Y no es el baldío el que se haya utilizado lo que antes era PERCA, porque es que cuando se dice algo que luego se muda el ambiente alrededor del cual se está ejerciendo, porque lo que no hay duda es que entre que se empezó a hablar del PERCA, ha habido variaciones en el Gobierno Central, motivadas unas por la entrada en la Comunidad Económica Europea, que ha hecho que el PDR tenga que tener una estructura diferente a la que en principio había dado como instrucción general o de homogeneización el Gobierno Central, y eso ha afectado al PDR.

¿Qué se utilicen estudios anteriores?. Hombre, hasta ahí podríamos llegar, que no utilizáramos lo que se ha hecho anteriormente y tengamos que oír también las críticas de que se dediquen o no las cantidades para nuevos estudios habiendo estudios ya anteriores que sean útiles y que puedan ser utilizados por tanto.

Pero también yo creo que además del esfuerzo de desmitificar, creo que no somos todas las fuerzas políticas de esta región lo suficientemente

conscientes de la responsabilidad que tenemos de evitar el confucionismo, y lo hacemos partidistamente, y he de reconocerlo por la parte que personalmente me corresponda, de la confusión que estamos estableciendo en el ciudadano de Cantabria entre lo que es competencia del Gobierno Central y lo que es competencia de esta autonomía, de este Gobierno Regional.

Porque, como digo, y me echo la parte que me corresponda de responsabilidad, todo el confucionismo que vertamos sobre esta región, unos diciendo que la culpa la tiene el Gobierno Central y otros que la tiene el Gobierno Regional, y no esclarezcamos claramente que el Gobierno autónomo de esta región tiene unas competencias muy modestas, como reconocen ustedes, que en esta región gobierna el Gobierno Central, sea del signo que sea; ahora son las cosas así, pueden variar y pueden variar las circunstancias en una u otra Administración, y ese confucionismo está calando en esta región y entre los ciudadanos. No saben los ciudadanos de Cantabria, -y cada uno, como digo, que asuma la responsabilidad que tenga- de quién es la responsabilidad de estar bien o mal administrados; de quién depende que se haga la carretera tal; de quién depende que no se haga aquéllo.

Por tanto, en este tema pasa lo mismo. Es decir, por mucho estudio económico que hagamos de la realidad económica, socio-económica y estructural de esta región, tenemos que reconocer que el que gobierna fundamentalmente en esta región es el Gobierno Central. Y nosotros podemos ayudar, y lo tenemos en Industria, que no tenemos competencias y estamos implicados en determinados procesos que afectan económicamente e importantemente al Presupuesto Regional. Por tanto, cuando hablamos de un PDR, tenemos que ver y admitir que por supuesto las cifras para cubrir esos objetivos están muy mediatizadas por lo que el Gobierno Central en sus Presupuestos Generales anuales establece.

Cantabria es pequeña, decía el portavoz del Grupo Socialista, y efectivamente lo es y, por tanto, nos conocemos todos. Y aunque efectivamente hayamos asumido el hecho de que debatamos conjuntamente el PDR, lo estamos haciendo en este momento; bien es verdad que lo hacemos por una interpelación, pero estamos debatiendo el PDR y sus criterios, pero el PDR no lo ha tenido el Gobierno Regional bajo siete llaves, otros Grupos sí que lo han tenido bajo siete llaves. El Gobierno, cuando tuvo elaborado el PDR, el último PDR, fue enviado a todos los Grupos de esta Cámara, cosa que hasta se me negó en el debate de Presupuestos, a pesar de estar exhibiendo un portavoz un ejemplar

del mismo. Pero, como digo, no ha sido este Gobierno el que lo ha tenido bajo siete llaves; otros Grupos creo que sí lo han tenido bajo siete llaves.

Por tanto, no habrá habido debate, pero sí ha habido publicidad. Y cuando las cosas se quieren aportar, se pueden aportar sin formalidades también. Y si cuando se tiene el documento en la mano y ese documento tiene defectos y esos defectos se cree que tienen trascendencia para la economía y para la sociedad regional, también se pueden aportar, aunque no sean por cauces muy formales, señor Linares. No hace falta el formalismo, al que usted alguna vez le he dicho que es muy aficionado, sino que se pueden aportar, y usted a veces lo hace también, por otros cauces más simples de visitar al Consejero de Economía o visitar al Presidente, a efectos de aportar lo que uno tenga dentro.

Asumiendo la parte de crítica que nos corresponda, no creo que se pueda asumir el que nos engañan. Las cosas son cambiantes, como he dicho antes, señor Revilla. Cuando se dice que se va a crear un PERCA, luego resulta que el PERCA ya no se llama PERCA, tiene que llamarse PDR porque se han cambiado los objetivos. Se entra en la Comunidad Económica Europea y las circunstancias son cambiantes, no es que cambien los criterios de las personas.

Nada más. Muchas gracias.

EL SR. PRESIDENTE (Gómez Martínez-Conde): Muchas gracias, señor diputado.

Pasamos al punto siguiente, señor Secretario.

EL SR. BEDOYA ARROYO: Debate y votación de la moción subsiguiente a interpelación relativa a criterios para la programación de actividades en el sector de la mujer en el campo laboral, educativo, cultural, sanitario y político, presentada por el Grupo Parlamentario Socialista.

EL SR. PRESIDENTE (Gómez Martínez-Conde): Su portavoz, Doña María Angeles Ruiz-Tagle Morales, tiene la palabra.

LA SRA. RUIZ-TAGLE MORALES: Señor Presidente, señoras y señores diputados:

De nuevo se vuelve a plantear en esta Cámara la problemática que padece la mujer a nivel global, pero que en Cantabria se agudiza debido a la mala, o mejor dicho, nula planificación de este Gobierno Regional.

En la sesión plenaria de día 28 de mayo, el Grupo Socialista, a través de la diputada que os habla, expuso lo que a nuestro juicio era un despropósito de este Gobierno Regional en la política seguida en el sector de la mujer, tanto en el plano político, cultural, educativo, de salud o de empleo.

La moción que hoy presenta el Grupo Socialista es como consecuencia de esa interpelación, debatida anteriormente, ya que las explicaciones del señor Consejero de Bienestar Social, que hoy se honra por su ausencia, por más que se esforzase fue un diálogo de sordos, y en absoluto dió en ningún momento alternativas concretas para intentar hacer realidad la igualdad entre hombres y mujeres.

Quiero destacar como dato a tener en cuenta para la votación final de esta moción que los diferentes Grupos Parlamentarios, en la anterior sesión plenaria en la que se debatía esta problemática, no hicieron uso del turno de fijación de posiciones, lo cual interpreto de la siguiente forma: o que ningún otro Grupo, excepto el Grupo Socialista, tenía una política definida en este sector, o que estaban de acuerdo con lo que esta diputada expuso y, por tanto, hoy deberían votar a favor de esta moción, o bien que no les interesa para nada el tema y, como vulgarmente se dice, pasan de nosotras.

Espero que todos los Grupos estén de acuerdo con considerar las acciones positivas como política para llevar a cabo en esa equiparación de los dos sectores.

¿Por qué digo esto?. Porque constantemente surge la pregunta, casi siempre de interlocutores varones, irónicamente inocente, que dice: ¿y no creéis que al proponer medidas especiales o concretas para las mujeres en el fondo se la discrimina más?. Esta pregunta parte de la hipótesis de considerar al hombre y a la mujer en igualdad de condiciones y, por tanto, el lógico razonamiento nos llevaría a entender cualquier trato diferenciado como una forma de discriminación.

Sin embargo, la realidad es otra. La igualdad queda reconocida en la Constitución y la legislación española. Pero ¿qué pasa en la vida cotidiana?. Sucede que la desigualdad permanece y se hace patente en las dificultades para el acceso al trabajo o a la promoción dentro de él; en la violencia, que hace

saltar a las mujeres a los titulares de los periódicos como víctimas de su propia familia; en las mujeres que ocupan los puestos de trabajo peor remunerados; en los abortos clandestinos y en miles y miles de situaciones. Esa es la realidad donde apuntan las medidas de acción positiva, que en Cantabria aún ni siquiera han comenzado.

El documento sobre estrategia, aprobado en Nairobi en el año 85, recomienda la acción a nivel de cada país y el mecanismo que pueden llevar a la práctica los compromisos contraídos sobre la eliminación de cualquier forma de discriminación contra la mujer.

En un Estado de autonomías, como el español, con las transferencias de competencias que ello implica, un Organismo situado a nivel central, como es el Instituto de la Mujer, aunque tenga derivaciones a las distintas Comunidades Autónomas, es absolutamente insuficiente para cubrir las demandas de la mujer de todo el país.

Por ello, todas y cada una de las Instituciones Autonómicas, en este caso la Autonomía de Cantabria, cuya relación es mucho más directa con los ciudadanos, tienen como obligación política la creación del mecanismo destinado a llevar a cabo programas contra la discriminación, como único camino posible para lograr transformar los hechos, aquéllos que han sido reconocidos como un derecho en nuestra Constitución.

Una vez aclarado que sólo con una política de acciones positivas a favor de las mujeres es posible acabar con su discriminación, este Gobierno Regional debería ponerse a trabajar en planificar dichas acciones positivas y concretarlas en un programa de actuación, que debería de presentarnos en el próximo período legislativo, a la vez que tendría que dedicar una partida presupuestaria al respecto.

Este programa, según nuestros criterios, tendría estos objetivos:

- En el tema de salud, como objetivo básico, una maternidad libre, responsable, separando los conceptos de sexualidad y de reproducción. Para ello habría que apoyar el programa de planificación familiar y atención materna-infantil, que ha comenzado ya el INSALUD.

- En educación, como objetivo básico, la igualdad de oportunidades, la coeducación y la educación no sexista. Apoyo, por tanto, al plan de escuelas infantiles municipales, el único acceso al empleo, la única forma de acceder al empleo la mujer con responsabilidades familiares. Programas de alfabetización y formación permanente de en la mujer.
- En cultura, como objetivo básico, el que la mujer tenga una presencia activa y participe de la creación cultural. Apoyo, por tanto, a premios, certámenes, concursos, exposiciones, etc., sobre las diversas manifestaciones culturales referidas a la temática de la mujer. Presencia en los medios de comunicación, con programación específica para ella, y vigilancia de la imagen en unos ciertos medios.
- En servicios sociales, como objetivo principal lo referido a los malos tratos: campañas de denuncia de los malos tratos, recogida de las denuncias con nombre de los agresores, apoyo psicológico a estas mujeres y casas de acogida.
- En empleo, como objetivo básico, la reincorporación de la mujer al mercado de trabajo, basándose en la primera vía de la liberación femenina, que es su independencia económica.

Tres son los caminos por los que podríamos comenzar esta andadura y que son, a nuestro juicio, el Fondo Social Europeo, las iniciativas locales de empleo y el programa de promoción y empleo, los convenios con el INEM y la Diputación Regional.

La reciente incorporación de España a la Comunidad Económica Europea y la posibilidad de acceder a las ayudas que el Fondo Social Europeo tiene establecido, así como las prioridades marcadas por su concesión en el trienio 86-88, viene a confirmar plenamente la adaptación de nuestra política de empleo a las orientaciones comunitarias.

La intervención del Fondo Social Europeo está regulado por una normativa, o Real Decreto, 2.404/1985, del 27 de diciembre del año 85, y que en su artículo 4, párrafo segundo, apartado b), expone claramente las ayudas a mujeres mayores de 25 años que quieren incorporarse al nuevo mercado de trabajo.

En la medida que una decisión del Consejo del Fondo Social Europeo de diciembre del año 77 expresaba que las mujeres pueden beneficiarse de las ayudas del Fondo a través de operaciones dirigidas a promover el empleo femenino en sectores o actividades en que la mujer se haya infrarepresentada, justamente lo contrario que este Gobierno Regional ha hecho, que ha dividido el rol otra vez de la sociedad, femenino y masculino, lo ha traspasado al empleo y ha hecho trabajos masculinos y trabajos femeninos dentro de las ayudas que estaba promocionando el Fondo Social Europeo. También existen ayudas a sectores que tengan futuro en nuestra región.

Las iniciativas locales de empleo se crean en España por una Orden Ministerial de julio del 83, y cuya difusión y experiencia aún son escasas. Se trata de facilitar créditos ventajosos para aquellas personas que intenten poner en marcha una pequeña empresa, ya sea de cualquier fórmula jurídica y cualquiera que sea el sector económico, siempre que el proyecto tenga viabilidad económica o con un estudio de mercado previo, o bien cree puestos de trabajo estables o aproveche recursos ociosos.

La importancia que desde nuestro punto de vista tienen las iniciativas locales de empleo para la mujer es la capacidad de autoempleo y de romper la mentalidad pasiva de buscar un trabajo, para iniciar una actitud activa de crear el propio puesto de trabajo. En los países comunitarios en los que ya anteriormente se habían puesto en marcha estas iniciativas, está dando muy buen resultado.

La idea quizá que se tiene en general de que la superación de la crisis económica acabará a través de grandes industrias de tecnología sofisticada, de cuarenta horas de empleo, creo no va a ser posible si no van acompañadas de estas nuevas iniciativas que conllevan trabajo parcial, menor horario de trabajo y flexibilidad en él. Es tanto una alternativa para la mujer, ya que concurren en ella diversos factores que lo hace más posible. El sector de la mujer es el más castigado por el paro.

Se crean iniciativas en el sector servicio, donde la mujer tiene una representación del 67 por ciento. Mayor paro en las mujeres más cualificadas. Por tanto, ellas están más capacitadas para autoorganizarse. Permite mayor flexibilidad en el trabajo, en el horario, y permite acceder a ella mujeres con cargas familiares.

La pregunta es: ¿qué podría hacer el Gobierno Regional al respecto?. Debería hacer una labor informadora, orientadora y asesora, haciendo estos estudios de mercado que he dicho anteriormente, informándolas de las ayudas o subvenciones que existen dispersas y que se desconocen y, en definitiva, conocer cuáles son nuestros recursos económicos, cuáles son nuestros recursos naturales, susceptibles del mejor aprovechamiento, y cuál es la cualificación de la mano de obra femenina.

Los convenios con el INEM para la coordinación del empleo en Cantabria, regulados por una Resolución de 10 de enero del año 86, del Boletín Oficial del Estado del 28 de febrero del 86, y entre los cuales destaca el apoyo salarial para la contratación de mujeres en profesiones que están subrepresentadas, ya sean mayores o menores de 25 años y que lleven apuntadas un año en la Oficina de Empleo. El Gobierno Regional debería informar a los empresarios de que existen subvenciones de hasta 250.000 pesetas por cada mujer que contraten. Programas de formación ocupacional para mayores de 25 años, con un año en el paro, y que se recibirían, en tal caso de hacer este programa de formación, 30.000 pesetas al mes.

Como ven ustedes, bastantes cosas se pueden hacer si se tiene voluntad política para hacerlo.

El tercer punto de la moción expresa claramente la participación de los colectivos afectados en la política que se vaya a seguir desde este Gobierno Regional, así como también el apoyo y el desarrollo de las asociaciones, apoyando sus iniciativas y coordinando cuantos posibles programas comunes se puedan llevar a cabo.

Por último, la conveniencia de que se aunen esfuerzos, tanto humanos como económicos, de las distintas Administraciones en aquellas actuaciones o medidas que vayan encaminadas a conseguir el mismo objetivo.

Señores del Gobierno, las mujeres de Cantabria no tenemos nada que agradecer a este Gobierno Regional, porque nada ha hecho por ellas. Si este Gobierno Regional en el próximo período legislativo no presenta un programa de actuación para la mujer con una partida presupuestaria, lo van a sentir ustedes en las próximas elecciones.

Muchas gracias.

EL SR. PRESIDENTE (Gómez Martínez-Conde): Muchas gracias, señora diputada.

Al no haber enmiendas, intervendrán los Grupos.

El Grupo Mixto, si desea intervenir.

EL SR. REVILLA ROIZ: El Partido Regionalista está en contra de todo tipo de marginación y reconocemos que la mujer es marginada, como en estos momentos están marginados tantos y tantos sectores de la sociedad española, quizá la mujer esté más marginada.

Pero tal y como ha planteado el problema, yo creo que no es un problema exclusivamente de Cantabria; yo creo que es un debate casi mundial, porque estos mismos temas no se están escuchando solamente en Cantabria, sino en Madrid, en Bruselas y hasta en las sociedades más liberadas, que son los países nórdicos.

El Gobierno Regional podrá hacer algo, yo creo que en plan de informar y de canalizar información y asesoramiento. Pues sí, pero yo creo que fundamentalmente tiene que ser el Gobierno Central, que es del mismo signo que la señora diputada y es donde yo creo que hay que hacer más fuerza, en el Parlamento Nacional, para que la marginación de la mujer trate por todos los medios de evitarse.

A mí me hubiera gustado escuchar aquí -algunas veces se lo he escuchado, pero no hoy- entre la causas de marginación de la mujer algo que para mí es lo más grave de todo y que no se ha mencionado aquí. O sea, más grave de que haya esporádicos casos, más o menos abundantes, de mujeres maltratadas por los maridos o de mujeres que no tienen información sobre cómo prevenir el tener hijos, etc, hay una marginación real en Cantabria que es muy importante, esa sí que es para mí la más sangrante, y es el hecho, por ejemplo, de las mujeres de las zonas rurales de Cantabria. Esas son las auténticas mujeres marginadas de la sociedad de Cantabria. Porque las mujeres de las zonas rurales de Cantabria son las que tienen los hijos, hacen la comida, ordeñan, siegan, atropan, cargan con la hierba y muchas veces cuando los maridos están en la taberna. Esas mujeres son las que verdaderamente sí que habría que hacer un monumento y pedir por todos los medios que a tal esfuerzo se las compensase.

Esas para mí son mucho más importantes que otro tipo de mujeres, que las hay, pero en algunos casos también hay un refugio de algunas mujeres que a lo mejor no aportan por su parte lo que estas mujeres aportan y se merecen.

Que quede claro que estamos en contra de todo tipo de marginación, de mujeres y de hombres, pero fundamentalmente, y en el tema de las mujeres, de las mujeres de nuestros pueblos, que verdaderamente están haciendo la tarea de un hombre. Y ahí sí que es injusto, porque la mujer sí que no se puede comparar físicamente con un hombre en cuanto al esfuerzo físico que puede desarrollar, y hacen mayor esfuerzo todavía que lo que hacen los hombres.

De todas formas vamos a votar a favor.

EL SR. PRESIDENTE (Gómez Martínez-Conde): Muchas gracias. Grupo Popular, Diputado Sr. Santamaría.

EL SR. SANTAMARIA VELASCO: Gracias, Sr. Presidente. Señorías. Muy brevemente, toda vez que un poco de alguna manera se está reproduciendo ya un debate que tuvimos no hace demasiadas fechas donde creo que por parte del Consejo de Gobierno ya se dió una respuesta adecuada a los planteamientos que nos hace el G.P. Socialista.

Efectivamente, nosotros estamos también en contra de la marginación y en especial de la marginación también de la mujer. Ahora bien, la moción que el G.P. Socialista plantea es una moción que pide una serie de aspectos que, a nuestro juicio, pues ya se están produciendo y que ya se están dando en contra de lo que pueda pensar la Sra. representante del Grupo Socialista.

Se pide, en primer lugar, que por el Consejo de Gobierno se presente un plan de actuación en el sector de la mujer. A nuestro juicio, dentro de las competencias que tenemos transferidas, y todavía, aún más, haciendo un mayor esfuerzo, se está efectuando ya ese, ya existe ese plan de actuación y por lo tanto existiendo ese plan de actuación no vemos por qué debamos votar una moción que diga que se cree un plan de actuación.

De la misma manera, también se pide que, dentro de los presupuestos regionales, se contemplen las medidas económicas para llevar a efecto este plan de actuación. A nuestro juicio, insisto, ya están contempladas. Quizá era

bueno que fueran mayores, quizá era bueno que estuvieran más especificadas y con mayor separación. Pero, de hecho, dentro de la Consejería de Sanidad, Trabajo y Bienestar Social, dentro de la Dirección Regional de Bienestar Social, están contempladas.

Por otra parte, también se habla de una colaboración con el Instituto de la mujer. Quizá sería mejor llegar a la transferencia de este Instituto de la mujer a tener la competencia sobre este tema, toda vez que nos falta por transferir el Instituto de la mujer, que depende del Ministerio de Cultura, el cual tiene actuaciones muy importantes en materia de centros de información de los derechos de la mujer, de creación de centros de acogida, etc, etc.

Respecto de las competencias asumidas, se están practicando una serie de actuaciones que, yo no voy a repetir demasiado, toda vez que ya he dicho que la vez anterior, en la interpelación, el Sr. Consejero ya las explicitó, pero fundamentalmente de ayuda a la mujer trabajadora desde la gestión de las guarderías, escuelas infantiles, desde centros infantiles de diagnóstico, desde colaboración económica para aquellas escuelas infantiles en zonas que no están cubiertas por las escuelas que dependen de esta Diputación, desde subvenciones a instituciones, asociaciones, centros y servicios, que sin fin de lucro trabajan en el campo de los servicios sociales. Se han conseguido subvenciones a centros de acogida para madres, se ha potenciado la unidad de información y orientación de la mujer mediante la creación de un equipo multidisciplinar con una serie de técnicos especialistas en el tema que asesoran a la mujer en todos sus problemas sociales fundamentales, ayudas a madres solteras, solteras embarazadas con rechazo familiar, etc, etc.

En definitiva, bueno, respecto a las medidas de creación de empleo, existen unas medidas de creación de empleo a nivel nacional que, en los cuales, efectivamente existen en función de la edad, en función de una serie de situaciones de fondos de promoción de empleo, etc, etc, que, a nuestro juicio, entendemos que son, no es que sean suficientes, es que hay está y que abarcan por igual a mujeres y a hombres que estén en situación de poder trabajar y que no encuentran ese trabajo. En ese sentido, nosotros entendemos que existan aunque, efectivamente, sería bueno ampliar las dotaciones, el poder tener más recursos para poder hacer una mayor actuación dentro de este sector.

En definitiva, nosotros consideramos que si bien es cierto que todos los medios que se pongan siempre son escasos para cualquier fin, y que puedan ser escasos dentro de este sector, el campo de la mujer, considerándolo como aspecto específico a potenciar, también es cierto que sería deseable el que, pues, competencias como el Instituto de la mujer fueran transferidas a esta Diputación, pero que, respecto a esta moción, tenemos que oponernos toda vez que lo que en ella se pide entendemos que ya se está realizando y existen ya programas, por parte de este Consejo de Gobierno, dentro, ya he dicho, de la Consejería de Sanidad, Trabajo y Bienestar Social, que se están llevando a cabo. Y, en este sentido, vamos a oponernos a esa moción.

EL SR. PRESIDENTE (Gómez Martínez-Conde): Muchas gracias, Sr. Diputado. Se procede, a continuación, a la votación de la moción debatida, formulada por el Grupo Parlamentario Socialista.

Sres. Diputados que estén a favor de esta moción.

Sres. Diputados que estén en contra.

Abstenciones.

Queda rechazada por nueve votos a favor, trece en contra y ninguna abstención.

Pasamos al punto siguiente Sr. Secretario.

EL SR. BEDOYA ARROYO: Sí, Sr. Presidente. El quinto punto del Orden del día, una proposición del G.P. Popular, ha sido retirada por dicho Grupo Parlamentario. En consecuencia, el siguiente punto.

Debate y votación de la proposición no de ley relativa a concesión de compensaciones económicas que palién los perjuicios ocasionados por las declaraciones de bien de interés cultural, presentada por el G.P. Mixto.

EL SR. PRESIDENTE (Gómez Martínez-Conde): Tiene la palabra su portavoz, Sr. Revilla.

EL SR. REVILLA ROIZ: Sr. Presidente. El tema de esta proposición no de ley

entiendo que es un tema de estricta justicia, de estricta justicia, que, después de la exposición que voy a hacer, pues me respalden con el voto favorable lo que voy a exponerles y voy a esperar convencerles.

El concepto de conjunto histórico-artístico pugna con la idea de la gran ciudad, de tal manera que, salvo casos de honrosas y raras excepciones, esta denominación es patrimonio casi exclusivamente de pequeños núcleos rurales, pequeños municipios, donde estos municipios carecen de los medios necesarios como para llevar a cabo fuertes inversiones.

La declaración de una ciudad como conjunto histórico-artístico lleva en sí mismo, en el sentido amplio de la palabra, a ciudadanos y a entes públicos, les lleva a unos desembolsos y a unos gastos adicionales de tal manera que lo que en principio alguno pudiera entender desde la óptica del municipio que le ha llegado a algo favorable, al ver que su municipio es declarado zona o conjunto histórico-artístico, luego se convierte en una auténtica pesadilla. Porque el declarar una zona como conjunto histórico artístico lleva, entre otras cosas, a lo siguiente.

Mayores inversiones para tener en óptimo estado de presentación todo el conjunto y singularmente las vías públicas. Desde el momento en que se hace publicidad de que un ayuntamiento o una junta vecinal es conjunto histórico-artístico, rápidamente hay una población de visitantes que naturalmente si llegan a esa población y se encuentran a un pueblo en unas condiciones de habitabilidad impresentables, recae la acusación sobre los regidores municipales, que se ven obligados a estar a la altura de las circunstancias invirtiendo más dinero que si el pueblo es un pueblo que no aparece ni en las guías turísticas.

Mayores inversiones en pavimentación de vías y aceras de monumentos donde se pueden utilizar los materiales, no los convencionales, sino que además hay que hacerlo con un tipo de materiales que esté acorde con la reglamentación del monumento y que no autoriza cualquier tipo de pegote ni de chapuza.

Mayor número de servicios con infraestructura capaz de atender una población superior a la censada. Porque en esos núcleos no solamente el ayuntamiento tiene que hacer frente a sus moradores sino que, hay está el ejemplo de Santillana del Mar, la población de los moradores de Santillana del

Mar tienen que soportar con sus tributos la afluencia diaria de miles y miles de personas que, naturalmente, polucionan, que tiran papeles, que aparcan sus coches, que van a visitar determinados sitios que tienen que estar en condiciones, etc. Y, sin embargo, lo tienen que soportar esos ayuntamientos.

Tratamiento especial de los servicios públicos de comunicación social. Especial vigilancia de todo el conjunto relativo a obras de nueva rehabilitación. Redacción de un plan especial de protección. Estas actividades suponen un coste muy superior a la media del gasto de núcleos similares que no sean declarados monumento histórico-artístico.

No debe olvidarse tampoco que en nuestra región núcleo urbano no equivale a municipio y que, en la generalidad de los casos, los ayuntamientos tienen que destinar, los conjuntos que han sido declarados histórico-artísticos, una parte muy importante de sus recursos en detrimento de otros pueblos ya que a lo mejor el núcleo es una junta vecinal dentro de un ayuntamiento.

Significa esto que los pequeños municipios, titulares casi en exclusiva de los honoríficos títulos de conjunto histórico-artístico, por una parte ven comprometidos los recursos por los mayores gastos que supone la existencia del conjunto y además tienen una menor participación en los impuestos del Estado.

Otro tanto, aunque a distinto nivel, pudiera decirse de los vecinos. Los moradores de un conjunto histórico-artístico pues no pueden hacer todo tipo de obras, se les niegan licencias para hacer sus viviendas, y en el caso de que tengan que hacer las viviendas las tienen que hacer de unos materiales de mucho mayor coste porque tienen que ser unas casas acordes con el entorno.

Por todo ello, pensamos que lo que hay que tratar, puesto que estamos de acuerdo en que se declare monumentos histórico-artísticos, no solamente a los que ya hay, Santillana, Bárcena Mayor, Carmona, sino que habría que dedicar muchos más sitios monumento histórico-artístico, es que esto no se convierta en una losa para esos municipios.

¿Qué se pretende, entonces, con esta proposición no de ley?. Pues lo que dice la propuesta de resolución. Se solicita al Consejo de Gobierno el establecimiento del marco jurídico necesario que articule y reglamente la concesión de compensaciones económicos que palién los perjuicios ocasionados

por las declaraciones de bienes de interés cultural en los pueblos de nuestra región.

Por poner algunos ejemplos. Pues, por ejemplo, el ayuntamiento de Carmona, que tiene una junta vecinal con monumento histórico-artístico que se llama el pueblo Carmona. Tiene un presupuesto de 12 millones de pesetas al ayuntamiento, de los cuales 6 son para pagar la estructura burocrática del ayuntamiento. Con un presupuesto de 6 millones de pesetas nos encontramos con Carmona que es una auténtica joya de la construcción rural de Cantabria donde no hay saneamiento, no hay saneamiento. Donde todavía hay uno de los barrios que no tienen luz, donde las calles no están pavimentadas y es un barrizal en la época de invierno. El río va por donde le da la gana y cuando hay crecidas del agua pues lo desborda. Las luminarias que se han puesto por parte de la Diputación Regional, no éstas, sino las anteriores, es un atentado al propio monumento, porque francamente parecen las luces de una población donde se están anunciando casinos o salas de fiestas.

En fin, esos detalles hay que cuidarlos y sobre todo hay que tratar de ayudar a estos ayuntamientos para que, lejos de resistirse a declarar zonas de este tipo, lo apoyen viendo una parte del gasto que va a ocasionar eso, lo tenga previsto la Diputación Regional.

Yo creo que es una cosa muy lógica que deja total apertura al Consejo de Gobierno para que lo articule de la mejor manera posible, sin que entremos a determinar cuánto y de qué manera, sino que se contemple una reglamentación compensatoria. Y por ser un tema que yo creo que es de estricta justicia, yo espero el voto favorable de todos los Diputados de esta Cámara.

EL SR. PRESIDENTE (Gómez Martínez-Conde): Muchas gracias, Sr. Diputado. Tampoco hay enmiendas a esta proposición no de ley, por lo tanto tienen intervención, a continuación, el Grupo Socialista. Su portavoz, Sr. González Bedoya.

EL SR. GONZALEZ BEDOYA: Gracias, Sr. Presidente. Vamos a apoyar la proposición no de ley del G.P. Mixto, regionalista. Bien es verdad que nosotros pensamos que el principal monumento-artístico en cualquier pueblo de Cantabria es la vida o la calidad de vida, bienestar. Es decir, que todos los pueblos tengan luz, carretera, salud, escuela. Es decir, lo que completa la

calidad de vida. Y que eso es imprescindible, y que es escandaloso que haya unas poblaciones en Cantabria que no lo tengan.

Comprendemos, de todas las maneras, los problemas de aquellos pueblos que, careciendo, como otros, de esos servicios, además tienen que cargar con las consecuencias y los gastos derivados de la declaración de monumento histórico-artístico, o de monumento artístico, que provoca una mayor afluencia de visitantes y por tanto unos mayores gastos de mantenimiento, de aparcamiento, etc.

Nos parece bien. No sabemos ahora mismo como debería estructurarse esas medidas compensatorias, que no perjudicasen, por supuesto, ni económicamente, la posibilidad de atender al resto de los pueblos que no por ser menos bellos necesitan también más ayudas. Y a la espera de una propuesta más concreta de momento favorablemente la propuesta que acaba de defender el Sr. Revilla.

EL SR. PRESIDENTE (Gómez Martínez-Conde): Muchas gracias, Sr. Diputado. Por el Grupo Popular. Diputado Sr. Martínez, tiene la palabra.

EL SR. MARTINEZ RODRIGUEZ: Sr. Presidente. Señorías. Con respecto a la proposición no de ley, presentada por el G.P. Mixto, sobre la concesión de compensaciones económicas que palién los perjuicios ocasionados por las declaraciones de bien de interés cultural, nuestro Grupo cree firmemente que el Sr. Revilla, en su proposición, tiene bastante razón en lo que dice, porque estamos de acuerdo de que muchos ayuntamientos de Cantabria tienen una serie de gastos adicionales, que no pueden atender, porque son zonas o lugares que son de interés turístico. Que por mucho que los presupuestos municipales quieran hacer un esfuerzo, nunca llegan a ser lo suficiente para poderlo atender. Y aunque en realidad el ser zonas de monumentos artísticos o históricos suele repercutir en alguna medida económica por ingresos que se hacen por la parada de personas, o de vehículos, o de gentes, en el sistema servicios, no sirven para que los ayuntamientos podamos hacer frente a todas las cargas, como se ha expuesto por la proposición no de ley.

Sin embargo, es cierto que hay una serie de apoyos referente a este asunto, que aunque consideramos que no puedan ser suficientes sí que si se aprovechara por parte de todos los estamentos y por parte de todos los ayuntamientos y de los que están implicados o personas, pudieran, pudieran por lo

menos,

encontrar una ayuda, porque la ley del 16 del 85, del 24 de junio, del patrimonio artístico español, establece una serie de, en su artículo 69, en el 70 y en el 71, una serie de condicionamientos que ayudan a poder paliar en mucho esta serie de dificultades con que se tropiezan, o bien las personas, o bien los ayuntamientos. Tienen exenciones fiscales, tienen beneficios bastante importantes, tienen ayudas económicas, tienen rebajas en las prestaciones que se pueden hacer y en el plan de ayudas económicas, y, concretamente, hasta en este momento, los bienes de interés cultural por el suelo pueden conseguir hasta créditos con una rebaja de tres puntos que quedarían en el 8 a través de la misma Dirección de Vivienda. Es decir, que hay una serie de ayudas económicas para ello.

Nosotros creemos también que, como es natural, todo esto requiere un estudio muy concienzudo y que se tiene que formar un equipo completo apoyado por técnicos correspondientes que no alegremente se puede declarar monumentos artístico-históricos a cualquier conjunto, para luego poderse agarrar a unos beneficios que más tarde pudiera crear, o al contrario. Creer que por ser el mero hecho de crear monumentos artísticos o conjuntos históricos, pues que va a ganar beneficios y lo único que dan es carga.

Nosotros indudablemente lo que sí podemos decir es que en los presupuestos de las Consejerías se contemplan inversiones anuales destinadas, tanto a la restauración y conservación de bienes de intención cultural, como en la redacción de planes especiales de protección a la que se refieren los artículos 20 y 21 de la ley.

Y, en relación con el apartado que estamos hablando, se está estudiando por la Consejería la incorporación a los presupuestos del próximo año de una consignación suficiente que permita financiar la restauración de bienes de interés cultural con una modificación de dos a tres puntos respecto al interés de los préstamos que a tal fin puedan ser solicitados por los propietarios o interesados en este caso. Lo cual haría rebajar del 8% al 5%. Todo ello no es óbice que de un estudio, como hemos dicho, de todas las partes integrantes, con técnicos competentes que puedan saber hasta dónde se puede llegar. Y si, como ha dicho también el representante del Grupo Socialita, puede hipotecar a la economía de nuestra región, estaremos dispuestos, entre todos, a ver si somos capaces de redactar un proyecto que sirva para todos los ...(no se entiende) y que los iba a poder ayudar a estos monumentos, a estas zonas

monumentales o a estas personas que tienen un interés turístico en sus lugares, para poder sacar adelante un problema que existe.

Por lo tanto, nosotros vamos a apoyar la proposición no de ley presentada por el Grupo Mixto.

EL SR. PRESIDENTE (Gómez Martínez-Conde): Muchas gracias, Sr. Diputado. Sin más, pasamos a su votación.

Sres. Diputados que estén a favor de la proposición no de ley formulada por el Grupo Mixto.

Se aprueba, por tanto, por unanimidad.

Pasamos al punto siguiente, Sr. Secretario.

EL SR. BEDOYA ARROYO: Pregunta relativa a subvenciones concedidas por la Diputación Regional del Ayuntamiento de Rionansa, presentada por Doña Rosa Inés García Ortíz, del G.P. Socialista.

EL SR. PRESIDENTE (Gómez Martínez-Conde): Tiene la palabra.

LA SRA. GARCIA ORTIZ: Gracias, Sr. Presidente. Se intenta conocer con esta pregunta el número total de subvenciones concedidas por esta Diputación Regional u organismos dependientes de ella al ayuntamiento de Rionansa, y conceptos para los que fueron concedidas en los últimos cinco años. Pido al portavoz del Consejo de Gobierno responda despacio para que esta Diputada pueda tomar nota.

EL SR. PRESIDENTE (Gómez Martínez-Conde): Tiene la palabra el Consejero de la Presidencia, Don Ramón De la Riva Lopez-Dóriga.

EL SR. DE LA RIVA LOPEZ-DORIGA: Muchas gracias, Sr. Presidente. Señorías. Esta pregunta oral puede resultar, por los años que son, un poco pesada de contestar ya que son varias las subvenciones que ha recibido el ayuntamiento de Rionansa desde los años 81 al 85. Lo voy a ir explicando por cada una de las Consejerías que ha prestado estas subvenciones para los distintos temas.

En el año 83 la Consejería de Obras Públicas ha concedido una subvención de 150.000 pesetas para el asfaltado de calles en Obeso. Otra subvención de 150.000 pesetas para reparar las aceras del pueblo de Cosío. Y otra subvención de 150.000 pesetas para la reparación de una plaza de la misma localidad.

En el año 1984 se ha concedido una subvención de 125.000 pesetas para el saneamiento de un regato en San Sebastian de Garabandal. Otra de 125.000 pesetas para el acondicionamiento de acceso al barrio y a la Capilla del Carmen en Arenas. Y otra subvención de 125.000 pesetas en las calles del barrio de... (no se oye).

Finalmente, en el año 1985, se han concedido tres subvenciones de 175.000 pesetas cada una, que iban destinadas: una al depósito de agua, a los accesos del depósito de agua de San Sebastian de Garabandal, otra a colaborar en la construcción de una pista polideportiva en Celis, y otra para terminar el asfaltado de las calles del pueblo de Cosío.

La Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca ha concedido subvenciones a la localidad de Rionansa en el año 1982. Bueno, estas subvenciones son destinadas a exposiciones y concursos de ganado. En el año 1982, 75.000 pesetas. En el año 83, 75.000 pesetas y un trofeo. En el año 84, 100.000 y otro trofeo. Y en el año 85, 125.000 pesetas y un trofeo.

Asímismo, esta misma Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca, ha concedido una serie de subvenciones dentro del programa de mejora del medio rural de la comarca de ...(no se entiende) y explotaciones de la zona occidental de Santander. Se llamaba así porque nació en la época de la Diputación Provincial.

En el año 1981 se hicieron 14 obras con un importe total de 2.247.750 pesetas. En el año 1982, 12 obras con un importe de 3.010.000 pesetas. En el año 1983, 11 obras con un importe de 2.970.000 pesetas. En el año 1984, 13 obras con un importe de 2.630.000. Y, en el año 1985, 4 obras con un importe de 1.200.000 pesetas.

Con fecha de 19 de diciembre de 1985 se ha contratado un proyecto para un camino que conduce a la venta de Fresnedo que se acaba de empezar a ejecutar en la actualidad y que supone un importe total de 11.945.000 pesetas.

Estas son las subvenciones concedidas. Sin embargo, hay otra serie de obras realizadas, estas son las subvenciones concedidas en Rionansa, pero hay otra serie de inversiones realizadas en ese ayuntamiento, no como subvenciones sino como inversiones, incluidas dentro de los planes de obras y servicios o subvenciones distintas como las subvenciones por canon de energía eléctrica o de otro tipo, que se han dado también durante esta época, que también le podría facilitar.

Nada más, Sr. Presidente, y muchas gracias.

EL SR. PRESIDENTE (Gómez Martínez-Conde): Muchas gracias, Sr. Consejero.

LA SRA. GARCIA ORTIZ: Muchas gracias al Sr. Consejero por la respuesta y me doy por conforme con la misma.

EL SR. PRESIDENTE (Gómez Martínez-Conde): Sr. Secretario, punto siguiente.

EL SR. BEDOYA ARROYO: Pregunta relativa a colaboración en la idea del año europeo de la seguridad en carretera, presentada por D. Jesús Cabezón Alonso, del G.P. Socialista.

LA SRA. GARCIA ORTIZ: Se retira.

EL SR. PRESIDENTE (Gómez Martínez-Conde): Se retira. Siguiente punto.

EL SR. BEDOYA ARROYO: Ultimo punto del orden del día. Pregunta a órganos consultivos de la Diputación Regional que han asumido las funciones del informe del Consejo de Estado para los supuestos previstos en las leyes, presentada por D. José Luis Marcos Flores, del G.P. Socialista.

EL SR. MARCOS FLORES: Sr. Presidente. La pregunta está formulada con claridad para que nos responda cuáles son esos órganos consultivos, que según acuerdo del Consejo de Gobierno han sustituido al Consejo de Estado. Espero la contestación.

EL SR. PRESIDENTE (Gómez Martínez-Conde): El Consejero, Don Ramón de la Riva.

EL SR. DE LA RIVA LOPEZ-DORIGA: Sr. Presidente. Señorías. El Consejo de Gobierno nunca ha declarado, que se sepa, un órgano que deba sustituir al Consejo de Estado. Lo que pasa es que en determinadas circunstancias, en casos concretos, se ha estimado que no era necesario, y por tanto preceptivo, el informe del Consejo de Estado, bastando como informe el que podía emitir la Dirección Jurídica Regional a través de sus letrados.

De todas las maneras, en todas las Comunidades Autónomas la intervención del Consejo de Estado se va limitando cada vez más por el retraso que supondría ese traslado al mismo y por la necesidad del propio Consejo de Estado de tener que atender, de acuerdo con la ley orgánica del propio Consejo de Estado de 22 de abril de 1980, que al establecer las competencias de éste como órgano consultivo, va más allá de las competencias que le atribuye el artículo 107 de la Constitución Española, que exclusivamente dice que el Consejo de Gobierno es el supremo órgano consultivo de Gobierno y una ley orgánica regulará su composición y competencias.

Realmente, esta ley orgánica difícilmente podría ampliar la competencia desde el Gobierno hasta las Comunidades Autónomas. Sin embargo, todas, vamos, gran parte de las Comunidades Autónomas, como es el caso de la ley de la Generalitat de Cataluña, de 25 de febrero del 81, que crea el Consejo consultivo de la Generalitat con unas competencias muy similares a las que se atribuyen al Consejo de Estado.

El Decreto de la Consejería de la Presidencia del Consejo de Gobierno de Murcia, n.º 87/84 de 2 de agosto, que crea un Consejo de Letrados. Y así otras Comunidades Autónomas, por lo cual en el proyecto de Decreto regulador de la Dirección Jurídica regional de esta Comunidad Autónoma se incluyeron el funcionamiento de un Consejo de letrados que habían de formar parte personas de reconocida solvencia en la materia dentro de Cantabria. Sin embargo, se ha dejado esto pendiente para poder hacer una ley ó un Decreto ó quizá una ley de la Asamblea que regule las funciones que intente suplir en Cantabria las funciones del Consejo de Estado.

Nada más y muchas gracias.

EL SR. PRESIDENTE (Gómez Martínez-Conde): Muchas gracias, Sr. Consejero.
Diputado Sr. Marcos Flores.

EL SR. MARCOS FLORES: Gracias, Sr. Presidente. Bueno, una cosa es que el Consejo de Estado tarde en emitir sus dictámenes y otra cosa es que el Consejo de Estado no tenga que emitir dictámenes en determinados supuestos regulados en la ley orgánica 3/80 el Consejo de Estado.

Primero, usted no sabe, dice, qué acuerdo ha tomado el Consejo de Gobierno donde diga eso. Mire, hay un acuerdo, el fondo es lo mismo, hay un acuerdo del Consejo de Gobierno, publicado en el Boletín Oficial de Cantabria de 12 de agosto del 85, que dice textualmente: "Considerando que del informe de la Dirección Jurídica se deduce la no necesidad del informe del Consejo de Estado, cuyas funciones podrían entenderse asumidas por órganos consultivos de la Comunidad". ¿Cuáles son esos órganos consultivos de la Comunidad cuyas funciones han asumido el Consejo de Gobierno?. Y eso lo han dicho ustedes en un acuerdo del Consejo de Gobierno.

Entonces, ya se lo digo yo. Mire, la ley orgánica del Consejo de Estado dice: "Las Comunidades Autónomas podrán, por conducto de sus Presidentes, solicitar dictámenes". Y el apartado 2 dice: "El dictámen será preceptivo para las Comunidades en los mismos casos previstos en esta ley para el Estado cuando hayan asumido las competencias correspondientes". Ustedes han asumido competencias de urbanismo que antes tenía el Estado. Entre ellas las que prevé el artículo 50 de la ley del suelo cuando se trata de modificar planes. Y el artículo 50 de la ley del suelo exige el dictámen del Consejo de Estado.

Por lo tanto, el Estado obliga a la Comunidad Autónoma, en determinados supuestos, pedir ese dictámen. Y no existe ningún órgano consultivo de la Comunidad Autónoma, que ustedes dicen aquí que existe, que haya asumido funciones del Consejo de Estado.

Con lo cual, creo que, en absoluto, se ha podido dar respuesta a una pregunta que, evidentemente, no tiene otro sentido que el que hemos expuesto. Nada más.

EL SR. PRESIDENTE (Gómez Martínez-Conde): Muchas gracias. Sr. Consejero de la Presidencia le queda tiempo.

Terminados los puntos del orden del día, se levanta la sesión.

(Se levanta la sesión a las dieciocho horas y cuarenta minutos).
